

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMIA



TESIS DE GRADO

**“EL SISTEMA TRIBUTARIO
NACIONAL Y SU IMPACTO EN EL
INGRESO DE LOS HOGARES”**

Postulante: HECTOR FERNANDO RIOS CONDORI

Tutor: Lic. ROBERTO AGUILAR GOMEZ

LA PAZ – BOLIVIA

2004

RESUMEN

La presente investigación estudia la incidencia de los principales impuestos, del sistema tributario nacional, sobre el ingreso de los hogares. En dicho estudio, determina los factores que contribuyen a la generación del problema de la inequidad tributaria. En el estudio se hace una distinción entre hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos.

El estudio revela que los objetivos recaudatorios subordinan a los objetivos de equidad en la política tributaria. Las recaudaciones tributarias dependen fundamentalmente de impuestos sobre el consumo (impuestos indirectos), que no pueden tratar equitativamente a los hogares, por cuanto no pueden distinguir a los hogares por su nivel de ingreso a la hora de gravar el impuesto. Por el contrario, las recaudaciones por impuestos sobre el ingreso (impuestos directos) son menores. Estos impuestos tienen la capacidad de distinguir el nivel de ingreso de los hogares a la hora de gravar el impuesto, es decir, tienen la posibilidad de brindar un trato equitativo a los hogares. La importancia de los impuestos directos es secundaria y su incidencia es menor, con lo cual los objetivos de equidad en la política tributaria son relegados.

El IVA genera una mayor incidencia sobre el ingreso de los hogares con ingreso bajos. Por tratarse de un impuesto sobre el consumo de bienes y servicios que grava con una alícuota única, los efectos de su incidencia son más significativos en los hogares con ingresos bajos. Estos hogares destinan la mayor parte de su gasto al consumo alimentario, y la incidencia del IVA en estos hogares provoca una reducción en la calidad de su consumo.

El RC-IVA cuenta con un “mecanismo de deducción” para su pago a través del crédito fiscal obtenido por los hogares, consignado en las facturas, cuando realizan sus compras de bienes y servicios. La deducción del pago del RC-IVA reduce drásticamente su incidencia; y esto es mucho mayor en la incidencia sobre los hogares con ingresos altos quienes cuentan con fuentes de ingreso importantes gravadas por este impuesto. Este impuesto puede brindar un trato equitativo a los hogares, sin embargo, esto es drásticamente suprimido por la deducción en el pago del RC-IVA.

El Régimen Tributario Simplificado incide más en los hogares con ingresos bajos debido a que éstos dependen de actividades económicas sujetas a este régimen en mayor proporción. Este régimen grava actividades económicas “pequeñas”, y su incidencia es mayor en los hogares con ingresos bajos por los motivos anotados.

En síntesis, el sistema tributario nacional en su incidencia sobre el ingreso de los hogares genera inequidad tributaria a través de algunos impuestos importantes. Los impuestos indirectos tienen una importancia mayor que los impuestos directos, y esto es un factor muy determinante que explica el problema.

Dedicatoria

*A Dios y a mis padres, por apoyarme
cada día y en cada momento de mi vida*

Agradecimientos

*Al Capítulo Boliviano de Derechos Humanos
Democracia y Desarrollo por haber apoyado la
realización de la presente investigación en el marco de la
institucionalización del Observatorio de Derechos
Económicos Sociales y Culturales.*

*Al Lic. Roberto Aguilar Gómez, por la orientación
y colaboración prestada para la realización y culminación
de la presente investigación.*

*Al Lic. Víctor Macaflares por el apoyo y el
seguimiento prestado durante el desarrollo de la presente
investigación.*

*Al Lic. Roberto Ticona, Lic. Boris Quevedo,
Lic. Walter Guzman y Lic. Abraham Perez, por
las recomendaciones y sugerencias efectuadas para la
mejora de la presente investigación.*

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

1. Tema de Investigación.....	1
2. Delimitación del Tema.....	1
3. Justificación del Tema.....	2
4. Formulación del Problema.....	3
5. Objetivos de la Tesis.....	5
6. Planteamiento de la Hipótesis.....	5
7. Metodología de la Tesis.....	5

CAPITULO I MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

1.1. LA TEORÍA DE LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR.....	10
1.1.1. Teoremas de la Economía del Bienestar.....	10
1.1.2. La distribución del ingreso y las fallas de la competencia.....	11
1.1.3. Efectos redistributivos de la tributación.....	12
1.2. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	13
1.2.1. Hacienda Pública.....	13
1.2.2. El impuesto.....	13
1.2.3. Presión tributaria y Progresividad.....	14
1.2.4. Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.....	15
1.2.5. Tipos de impuesto.....	16
1.3. EQUIDAD TRIBUTARIA.....	19
1.3.1. Características deseables de un sistema tributario.....	19
1.3.2. Equidad tributaria vertical.....	21
1.3.3. Principio de la capacidad de pago.....	21
1.4. INCIDENCIA IMPOSITIVA.....	22
1.4.1. Generalidades.....	22
1.4.2. Determinantes de la incidencia.....	23
1.4.3. Los efectos de la incidencia.....	24

CAPITULO II CONTEXTO DE ANÁLISIS DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

2.1. LAS REFORMAS ESTRUCTURALES.....	28
2.1.1. Generalidades.....	28
2.1.2. Aplicación de las reformas estructurales en Bolivia.....	30
2.2. EL SECTOR FISCAL EN LA ECONOMÍA BOLIVIANA.....	32
2.2.1. Las operaciones consolidadas del sector público.....	32
2.2.2. Los ingresos fiscales.....	34
2.3. LA REFORMA TRIBUTARIA EN BOLIVIA.....	35
2.3.1. Recaudación tributaria.....	36
2.3.2. Indicadores tributarios.....	36

CAPITULO III
EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA

3.1. ASPECTOS GENERALES.....	39
3.1.1. Clasificación de los impuestos en Bolivia.....	39
3.1.2. Recaudación impositiva por tipo de impuesto.....	40
3.1.3. Recaudación impuestos directos e indirectos.....	41
3.2. IMPUESTOS MUNICIPALES.....	43
3.2.1. Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI).....	44
3.2.2. Impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA).....	44
3.2.3. Impuesto municipal a las transferencias de inmuebles y Vehículos automotores (IMT).....	45
3.3. IMPUESTOS NACIONALES.....	46
3.3.1. Impuestos Indirectos.....	46
a) Impuesto al valor agregado (IVA).....	46
b) Impuestos a los consumos específicos (ICE).....	48
c) Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD).....	49
d) Impuesto complementario a la minería (ICM).....	50
e) Impuesto a las sucesiones y a las transferencias gratuitas de bienes (ITG)...	50
f) Impuesto a las salidas aéreas al exterior (ISAE).....	50
g) Impuesto especial a la regularización impositiva.....	51
3.3.2. Impuestos Directos.....	51
a) Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).....	51
b) Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE).....	53
c) Impuesto a las transacciones (IT).....	54
3.4. RÉGIMENES ESPECIALES.....	54
3.4.1. Sistema tributario integrado (STI).....	55
3.4.2. Régimen tributario simplificado (RTS).....	56
3.4.3. Régimen agropecuario unificado (RAU).....	56

CAPITULO IV
EL INGRESO DE LOS HOGARES: FUENTES Y USOS

4.1. LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN BOLIVIA.....	58
4.2. INGRESO DE LOS HOGARES.....	60
4.2.1. Clasificación de las fuentes de ingreso de los hogares.....	60
4.2.2. Composición del ingreso de los hogares.....	62
4.3. GASTO DE LOS HOGARES.....	65
4.3.1. Clasificación de los rubros de gasto de los hogares.....	65
4.3.2. Composición del gasto de los hogares.....	67

CAPITULO V
LA PRESIÓN TRIBUTARIA SOBRE LOS HOGARES

5.1. PRESIÓN TRIBUTARIA TOTAL.....	70
5.2. INCIDENCIA: IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....	71
5.3. INCIDENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	73
5.4. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA (RC-IVA).....	74
5.5. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS).....	76
5.6. OTROS IMPUESTOS.....	78
5.7. PROGRESIVIDAD DE LOS IMPUESTOS.....	79

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIÓN GENERAL.....	81
6.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.....	81
6.3. RECOMENDACIONES.....	82

BIBLIOGRAFÍA.....	84
--------------------------	-----------

ANEXOS

Anexo N° 1 Aspectos relevantes: Lcy 843.....	86
Anexo N° 2 Aspectos relevantes: Regímenes especiales.....	91
Anexo N° 3 La Encuesta de Hogares MECOVI 2001.....	93
Anexo N° 4 Muestra seleccionada Encuesta de Hogares MECOVI 2001.....	95
Anexo N° 5 Características de la muestra seleccionada.....	98
Anexo N° 6 Aspectos operativos.....	99
Anexo N° 7 Presión tributaria.....	100
Anexo N° 8 Recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales por fuente de ingreso.....	101
Anexo N° 9 Ingreso promedio de los hogares según quintil de ingreso, periodo 1999-2001..	102
Anexo N° 10 Ingreso promedio de los hogares por quintil de ingreso según piso ecológico y área geográfica.....	103
Anexo N° 11 Gasto promedio de los hogares según piso ecológico y área geográfica, periodo 1999-2001.....	104
Anexo N° 12 Gasto promedio de los hogares según quintil de ingreso, periodo 1999-2001...	105

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 2.1 Operaciones consolidadas del sector público.....	32
Cuadro N° 2.2 Ingresos del sector público.....	34
Cuadro N° 3.1 Clasificación de los impuestos en Bolivia.....	39
Cuadro N° 3.2 Recaudaciones por impuesto.....	40
Cuadro N° 3.3 Recaudaciones del SIN por tipo de impuesto.....	42
Cuadro N° 4.1 Ingreso promedio de los hogares por quintil de ingreso.....	60
Cuadro N° 4.2 Clasificación de las fuentes de ingreso de los hogares.....	61
Cuadro N° 4.3 Composición del ingreso mensual de los hogares por quintil de ingreso.....	63
Cuadro N° 4.4 Clasificación del gasto de los hogares.....	66
Cuadro N° 4.5 Composición del gasto mensual de los hogares por quintil de ingreso.....	67
Cuadro N° 5.1 Presión tributaria por impuesto.....	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1.1	Efecto renta y sustitución de un impuesto al consumo.....	25
Gráfico N° 1.2	Efecto renta y sustitución de un impuesto sobre el ingreso.....	27
Gráfico N° 2.1	Recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales.....	36
Gráfico N° 2.3	Indicadores tributarios.....	37
Gráfico N° 3.1	Recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales 1997-2003.....	41
Gráfico N° 3.2	Recaudaciones del SIN por tipo de impuesto.....	42
Gráfico N° 3.3	Recaudaciones por IVA.....	47
Gráfico N° 3.4	Recaudaciones por ICE.....	49
Gráfico N° 3.5	Recaudaciones por RC-IVA.....	52
Gráfico N° 3.6	Recaudaciones por IUE.....	53
Gráfico N° 3.7	Recaudaciones por IT.....	54
Gráfico N° 4.1	Distribución del ingreso en zonas urbanas de Bolivia.....	59
Gráfico N° 4.2	Ingreso laboral de los hogares.....	64
Gráfico N° 4.3	Ingreso no laboral de los hogares.....	64
Gráfico N° 4.4	Gasto de los hogares.....	69
Gráfico N° 5.1	Presión tributaria por deciles de ingreso.....	70
Gráfico N° 5.2	Presión tributaria por tipo de impuesto.....	72
Gráfico N° 5.3	Presión tributaria IVA.....	73
Gráfico N° 5.4	Presión tributaria RC-IVA.....	75
Gráfico N° 5.5	Presión tributaria RTS.....	77
Gráfico N° 5.6	Porcentaje de hogares sujetos al RTS.....	77
Gráfico N° 5.7	Presión tributaria ICE.....	78
Gráfico N° 5.8	Presión tributaria IT.....	79
Gráfico N° 5.9	Progresividad de la presión tributaria.....	80

INTRODUCCIÓN

1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

El tema de investigación se circunscribe al estudio de la incidencia de los principales impuestos nacionales, que conforman el sistema tributario nacional, sobre el ingreso de los hogares. Los medios por los cuales se produce la incidencia son las fuentes y usos de ingreso de los hogares, base para explicar el problema de la inequidad tributaria.

La investigación interpreta y describe la incidencia de los principales impuestos nacionales haciendo una distinción entre hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos.

La investigación abarca el ámbito de la tributación, y analiza los principales impuestos nacionales que conforman el sistema tributario nacional. A partir de estos aspectos, se explica los efectos generados sobre el ingreso de los hogares por el lado de las fuentes y usos del ingreso (gasto) de dichos hogares.

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

2.1. Delimitación espacial

El objeto de estudio de la investigación son los hogares urbanos de Bolivia. La investigación aborda la incidencia de los principales impuestos nacionales sobre el ingreso de los hogares, en ese sentido abarca el ámbito nacional.

El comportamiento de los hogares, sus fuentes de ingreso y hábitos de consumo, son diferentes de una región a otra, y aún dentro de una misma región dicho comportamiento puede ser diferente. En consecuencia, la investigación no realiza un análisis particular de los hogares, y así evita considerar muchas otras variables. En virtud a ello, distingue a los hogares únicamente por su nivel de ingreso; es decir, distingue entre hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos, para analizar la incidencia de los impuestos nacionales sobre el ingreso de dichos hogares.

El objeto de estudio es el hogar por constituirse en la unidad de investigación en las encuestas de Medición de las Condiciones de Vida (MECOVI) elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La información empleada en la presente investigación proviene de dicha encuesta, que revela las fuentes de ingreso y los gastos de los hogares.

En general, los impuestos “recaen” sobre personas naturales o jurídicas; sin embargo, la investigación considera que la incidencia de los impuestos analizados “recae” sobre el hogar por ser una unidad, compuesta por personas, generadora de ingresos y gastos.

2.2. Delimitación temporal

El contexto de análisis toma como referencia el periodo 1997-2003. Durante este periodo, se considera la evolución de la composición del sistema tributario nacional y los impuestos existentes.

El estudio es fundamentalmente transversal por la disponibilidad de información, que considera como horizonte temporal al año 2001. La fuente de información empleada es la Encuesta de Hogares – Programa MECOVI Octubre/Noviembre de 2001, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La información empleada corresponde a gastos e ingresos mensuales de los hogares.

Las conclusiones extraídas acerca de la incidencia de los impuestos sobre el ingreso de los hogares deben ser consideradas en el periodo de análisis. Esto es posible siempre que la composición del sistema tributario no cambie drásticamente y que los impuestos existentes no sufran cambios trascendentales.

3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

3.1. Conveniencia

El estudio de la incidencia impositiva vinculado al tema de la equidad tributaria impulsa el planteamiento ciertas recomendaciones de política tributaria. Dichas recomendaciones se encaminan en la búsqueda de que todos paguen impuestos de acuerdo a sus posibilidades. Con este aspecto, la generación de conciencia tributaria en la población es más viable, lo cual es un factor que garantiza la sostenibilidad de las recaudaciones tributarias en la estructura de ingresos del sector público.

3.2. Relevancia Económica

El estudio de la incidencia impositiva es importante para conocer sus efectos en el comportamiento de los hogares en referencia a su consumo y sus fuentes de ingreso. Estos efectos inciden en el comportamiento de otras variables como la producción, la inversión o la oferta de trabajo, las mismas que afectan en la dinámica del crecimiento económico. Es

importante estudiar la incidencia impositiva para disponer de elementos de análisis respecto a los efectos de la incidencia impositiva sobre el resto de la economía.

3.3. Relevancia Social

Al estudiar la incidencia impositiva surge el interés por buscar las formas en que el sistema tributario nacional brinde un trato justo a los hogares. Ello permite revertir el problema de la inequidad tributaria al reducir la incidencia que recae sobre los hogares con ingresos bajos. Esto es muy relevante en una sociedad con una desigual distribución del ingreso, para revertirla a través de los efectos redistributivos de la implementación de impuestos.

3.4. Relevancia Fiscal

El estudio de la incidencia impositiva permite conocer el rol de la política tributaria y los objetivos que persigue. En el marco de la política fiscal, la política de gasto público y la política tributaria adquieren relevancia ante la existencia de una desigual distribución del ingreso. Es necesario analizar los objetivos de la política tributaria en el ámbito de la equidad tributaria y de la generación de ingresos para el sector público.

3.5. Relevancia Institucional

El estudio de la incidencia impositiva desde la perspectiva de la equidad tributaria permite, a la administración tributaria y a la unidad de formulación de política tributaria, conocer alternativas en los cambios de la política tributaria y del proceso recaudatorio, atendiendo a una de las características de todo sistema tributario el cual es la equidad.

3.6. Relevancia Teórica

La investigación contribuye al estudio de la equidad tributaria como uno de los aspectos deseables en un “buen” sistema tributario. A través del estudio de la incidencia impositiva, en un escenario concreto y particular, se exploran aspectos que motivan a nuevos estudios sobre la incidencia de los principales impuestos nacionales.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

4.1. Problematicación

El actual sistema tributario, es el resultado de la reforma tributaria de 1986, mediante la ley N° 843. Para su conformación, la necesidad de generación de ingresos para el estado fue un

factor muy importante. En ese sentido, el sistema tributario nacional se asienta fundamentalmente en impuestos sobre el consumo (indirectos) los cuales no tienen la facultad de distinguir la capacidad de pago de los hogares.

Las investigaciones en el ámbito de la tributación enfatizan en el estudio de la evasión tributaria, los factores que la causan y las potencialidades de los impuestos existentes. Todo ello deriva en las recomendaciones para mejorar la administración tributaria. Por su parte, el estudio sobre la incidencia impositiva, y sus consecuencias en términos de equidad tributaria, es reducido.

La equidad tributaria vertical, según el principio de la capacidad de pago, señala que quienes tienen mayor capacidad de pago están en posibilidad de pagar más impuestos, y en consecuencia así deben hacerlo. En su generalidad, la capacidad de pago se mide por el nivel de ingreso; en ese sentido la inequidad tributaria surge cuando los hogares con ingresos bajos destinan, al pago de impuestos, una mayor proporción de sus ingresos en comparación a los hogares con ingresos altos.

Los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no tienen la facultad de distinguir la capacidad de pago de los hogares. La generación de equidad por parte de los impuestos indirectos es muy difícil cuando gravan el consumo de los hogares y no así la generación de ingresos.

4.2. Planteamiento del problema

La inequidad tributaria de los principales impuestos del sistema tributario nacional.

4.3. Causas del problema

- Los objetivos recaudatorios subordinan a los objetivos de equidad.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA), a través de su incidencia, no es capaz de distinguir el nivel de ingreso de los hogares.
- El Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) permite un margen de deducción muy amplio.
- El Régimen Tributario Simplificado (RTS) grava actividades económicas en donde participan más los hogares con ingresos bajos.

5. OBJETIVOS DE LA TESIS

5.1. Objetivo general

- Determinar cuales son los factores que contribuyen a la generación de inequidad tributaria.

5.2. Objetivos específicos

- Analizar los principales impuestos del sistema tributario nacional y su importancia en términos recaudatorios.
- Determinar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el ingreso de los hogares.
- Explicar la incidencia del Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) sobre los hogares con ingresos altos.
- Argumentar la incidencia del Régimen Simplificado sobre los hogares con ingresos bajos.

6. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

La inequidad tributaria es resultado de la subordinación de los objetivos de equidad a los objetivos recaudatorios, de la alta incidencia del IVA sobre los hogares con ingresos bajos, de la baja incidencia del RC-IVA sobre los hogares con ingresos altos y de la incidencia del Régimen Simplificado sobre los hogares con ingresos bajos.

7. METODOLOGÍA DE LA TESIS

7.1. Método de Investigación

El método de investigación es analítico, se estudia los principales impuestos nacionales que conforman el sistema tributario nacional y su incidencia sobre el ingreso de los hogares. A partir de ello, se sintetiza el modo en que la incidencia generada por los impuestos sirve de base para explicar el problema de la inequidad tributaria.

Por otra parte, la investigación es de tipo descriptivo y explicativo. En primera instancia, se examina la composición del sistema tributario nacional y las características de los principales impuestos nacionales. Posteriormente, se articula dicho análisis con la

incidencia de los impuestos sobre el ingreso de los hogares y así se revelan los factores que contribuyen a la generación de la inequidad tributaria.

7.2. Técnicas utilizadas

El estudio de la incidencia de los principales impuestos nacionales sobre el ingreso de los hogares implica el cálculo de la presión tributaria soportada por dichos hogares. Mediante dicho cálculo, se identifican los factores que propician la generación de una presión tributaria mayor sobre los hogares con ingresos bajos, dando lugar a la existencia de inequidad tributaria.

a) El enfoque del hogar representativo

Un método empleado ampliamente para el cálculo de la incidencia es el “enfoque del hogar representativo”¹. El método consiste en el cálculo de la presión soportada por los hogares, basado en un conjunto de suposiciones acerca de quienes soportan la carga de cada impuesto. Es decir, se asume previamente quien paga cada uno de los impuestos que son objeto de estudio.

La metodología establecida por el enfoque del hogar representativo, se sintetiza en las siguientes etapas²:

- i) Disponer de una base de datos en donde se cuente con información acerca de las fuentes de ingreso y de los rubros de gasto que realizan los hogares en determinado horizonte temporal.
- ii) Establecer los sujetos que soportan la carga de cada impuesto. Así, cuando se asume que los impuestos sobre el consumo son pagados por los consumidores, entonces la presión se calcula a partir del gasto de los hogares. De la misma forma, cuando se asume que los impuestos sobre los salarios son pagados por el trabajador, entonces la presión se calcula a través del ingreso de los hogares.

¹ Cossio Muñoz, Fernando. *El sistema tributario y sus implicaciones en la reducción de la pobreza*. Universidad Católica Boliviana, Instituto de Investigaciones Socioeconómicas, Documentos de Trabajo N° 07/01, Julio 2001.

² Martínez-Vasquez, Jorge. *The Impact of Budgets on the Poor: Tax and Benefit Incidence*. Georgia State University, Agosto 2001.

- iii) Estipular la unidad de análisis a estudiar, ya sea el individuo o el hogar. Comúnmente, en los estudios de incidencia impositiva, se considera al hogar como la unidad de análisis. Se asume que el hogar decide sobre los gastos e ingresos, por todos sus miembros, como una unidad. Es decir, se asume que el hogar percibe ingresos y paga impuestos de la misma forma en que lo hace un individuo.
- iv) Determinar el nivel de ingreso total de los hogares, mediante la suma de todas las fuentes de ingreso. A partir de esto, se clasifica los hogares en función de su nivel de ingreso en distintos grupos. Usualmente la clasificación se realiza por deciles de ingreso.
- v) Calcular la magnitud de la presión tributaria que recae sobre los hogares, en base a las suposiciones hechas acerca de la incidencia de los impuestos estudiados. Así, la presión tributaria generada por los impuestos directos se calcula a partir de los ingresos del hogar, distinguiendo entre hogares con diferente nivel de ingreso en los casos en que el impuesto tiene alícuotas diferentes. Por otro lado, la presión tributaria generada por los impuestos indirectos se calcula a partir del gasto de los hogares.
- vi) Finalmente, se debe calcular el promedio de la presión tributaria de los hogares en cada decil de ingreso. Con esto, se conoce la presión tributaria en promedio soportada por los hogares de cada decil de ingreso.

La selección de la unidad de análisis esta condicionada por la disponibilidad de información; la Encuesta de Hogares MECOVI tiene como sujeto de estudio al hogar. Para esto, establece la definición de hogar, la misma que señala: “...el hogar está conformado por una o más personas, con relación de parentesco o sin él, que habitan una misma vivienda y que al menos para su alimentación dependen de un fondo común al que las personas aportan en dinero y/o especie. Una persona sola también constituye un hogar.”³. En ese sentido, se considera al hogar como una unidad generadora de ingresos y gastos, que soporta determinada presión tributaria.

³ INE (Instituto Nacional de Estadística). *Documentación de la Encuesta de Hogares programa MECOVI 2001*. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia. 2001. p. 22

b) Procedimiento operativo

La información empleada es provista por la Encuesta de Hogares MECOVI 2001 realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La investigación emplea para su estudio una muestra de 373 hogares urbanos. El método de muestreo es sistemático, es decir, se ordenan los hogares de acuerdo a su nivel de ingreso y se selecciona cada hogar según un intervalo o razón de muestreo equivalente al cociente entre el número de hogares entrevistados en la Encuesta de Hogares y el tamaño de la muestra. Si el hogar seleccionado es rural, es sustituido por el siguiente siempre y cuando el nuevo sea un hogar urbano y así sucesivamente.

Con el muestreo sistemático, se garantiza que la muestra de estudio esté conformada por hogares correspondientes a los diez deciles de ingreso. Esto es importante debido a que la investigación estudia la incidencia impositiva en hogares con distinta capacidad de pago, desde la perspectiva de la equidad tributaria vertical.

La información sobre ingresos y gastos de los miembros del hogar es agregada. Con esto, los cálculos corresponden a la incidencia de los impuestos sobre el hogar.

Los impuestos considerados por la investigación son los siguientes: Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), Régimen Complementario al IVA (**RC-IVA**) y Régimen Tributario Simplificado (**RTS**), que engloba el pago de varios impuestos, en una forma de imposición sobre el capital. Estos impuestos tienen una importancia muy grande en la explicación del problema de la inequidad tributaria.

Adicionalmente, se considera la incidencia generada por el Impuesto a las Transacciones (**IT**) y el Impuesto al Consumo Específico (**ICE**). Estos impuestos no contribuyen a la generación de inequidad tributaria, pero es necesario considerar su análisis en el contexto de la incidencia impositiva sobre el ingreso de los hogares.

c) Supuestos

El conjunto de suposiciones establecidas con fines operativos son los siguientes:

- Tanto los hogares con ingresos bajos como los hogares con ingresos altos realizan sus compras en el comercio establecido legalmente, es decir, cumpliendo con las normas legales que gobiernan toda transacción comercial.

- La percepción de ingresos provenientes de sueldos o salarios, de la actividad laboral independiente o ingresos no laborales, se enmarca en el ámbito de la economía formal en donde se cumplen con toda la normativa establecida.
- La incidencia de un impuesto directo recae sobre el receptor del ingreso sea cual fuere la naturaleza de dicho ingreso.
- La incidencia de un impuesto indirecto recae sobre el sujeto comprador en una transacción económica o consumidor, es decir, el impuesto forma parte del precio de venta del bien gravado.

La suposición más cuestionable, es que toda percepción de ingresos o realización de gastos se efectúa en el ámbito de la economía formal. La investigación no pretende estimar la presión tributaria efectivamente soportada por los hogares. En todo caso, determina la incidencia de los impuestos según su “diseño”.

Es decir, los impuestos, según el “diseño” que tienen (base imponible, alícuotas, etc.), generan cierta incidencia sobre el ingreso de los hogares cuando no existe evasión tributaria. Por tanto, la investigación determina la presión tributaria que generan los impuestos en caso de no existir el fenómeno de la informalidad ni la evasión tributaria, y no así la presión tributaria que efectivamente soportan los hogares.

La magnitud efectiva de la incidencia tiene una importancia secundaria para la presente investigación. En todo caso, eso conduce al estudio de la evasión tributaria, y a la determinación de quienes evaden más.

La informalidad, y por su intermedio la evasión tributaria, es una vía por la cual los hogares reducen la incidencia de los impuestos sobre sus ingresos. Con esto, mitigan la reducción de su ingreso neto por causa de la implantación de impuestos. Cuando la política tributaria busca reducir los niveles de evasión tributaria, no hace más que consolidar la incidencia y los efectos descritos por la investigación.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

El presente capítulo aborda aspectos conceptuales relacionados al ámbito de la tributación y la incidencia impositiva. En su contenido, describe aspectos teóricos que sustentan los planteamientos que contribuyen a explicar el problema de investigación. Inicialmente, expone el enfoque económico que sirve de base para desarrollar la investigación.

1.1. LA TEORÍA DE LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR

La teoría de la Economía del Bienestar se sustenta en los planteamientos de la economía neoclásica, y continúa el análisis acerca de la asignación de recursos en forma eficiente .

El concepto de eficiencia se apoya en el planteamiento de Pareto. Según éste, *“...en determinadas circunstancias los mercados competitivos dan lugar a una asignación de los recursos que tienen una propiedad muy especial: no existe ninguna reasignación de los recursos (ningún cambio de la producción y del consumo) que pueda mejorar el bienestar de una persona sin empeorar, al mismo tiempo, el de alguna otra...Las asignaciones de los recursos que tienen la propiedad de no poder mejorar el bienestar de una persona sin empeorar el de alguna otra se denominan asignaciones eficientes en el sentido de Pareto...”*⁴. De ese modo, la eficiencia en el sentido de Pareto en el ámbito de la distribución del ingreso, se sustenta en este principio y no considera valoraciones subjetivas acerca de cuan justa es la distribución del ingreso.

1.1.1. Teoremas de la Economía del Bienestar

La teoría de la Economía del Bienestar plantea dos teoremas fundamentales que expresan el rol de la competencia en la consolidación de la eficiencia en la asignación de recursos.

El primer teorema señala que, solamente en un mercado competitivo, la asignación de recursos es eficiente en el sentido de Pareto. En consecuencia, otras formas de mercado dan lugar a asignaciones mejorables en el sentido de Pareto, es decir, asignaciones en donde se puede mejorar el bienestar de ciertas personas sin empeorar el bienestar de alguno. Con esto, la distribución del ingreso en un mercado no competitivo puede ser mejorada en esos términos.

⁴ Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector público*. Antoni Bosch, 2ª ed., trad. Maria Esther Rabasco y Luis Toharia. Barcelona, 1997. p. 65

El segundo teorema indica que si la asignación eficiente es “injusta”, es posible llevar adelante un proceso redistributivo, “dejando” funcionar al mercado competitivo. Es decir, es posible redistribuir el ingreso con el uso de instrumentos que no interfieran en el funcionamiento del mercado competitivo.

El segundo teorema de la Economía del Bienestar es una superación del criterio paretiano acerca de la eficiencia, debido a que incorpora el aspecto redistributivo como un tema relevante. El segundo teorema plantea una compensación al señalar que “...para que una configuración pueda ser definida como mejor que otra, no es indispensable que al pasar de la primera a la segunda se presente un empeoramiento para nadie; sino que basta que, una vez alcanzada la segunda configuración, los que hayan mejorado tengan recursos adicionales suficientes para indemnizar a los que hayan empeorado. Según tal concepción, no es necesario que la indemnización sea pagada realmente, sino que basta con que sea posible de realizar”⁵.

1.1.2. La distribución del ingreso y las fallas de la competencia

Dos aspectos principales determinan la distribución del ingreso, según Musgrave⁶. Estos son la distribución en la dotación de factores productivos (tierra, trabajo y capital), y el precio de los mencionados factores. Ambos determinantes dan lugar a cierto tipo de distribución del ingreso, que puede considerarse justa o no.

La Economía del Bienestar supone la existencia de un mercado competitivo en donde la distribución del ingreso es eficiente en el sentido de Pareto; y cuando dicha distribución se considera injusta es posible hacer una redistribución “respetando” el funcionamiento del mercado competitivo. Es decir, la redistribución no significa cambiar los determinantes de la distribución del ingreso descritos por Musgrave, al menos a corto plazo. La redistribución significa reasignar el ingreso de tal forma que se reduzcan los ingresos altos, y en contrapartida se incrementen los ingresos bajos, para generar una distribución más justa.

⁵ Napoleoni, Claudio: *El pensamiento económico en el siglo XX*. Oikos-Tau, 2ª ed., Barcelona, 1968, p. 41.

⁶ Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. *Hacienda pública teórica y aplicada*. McGraw-Hill, 5ª edición. Madrid, España. 1999.

La realidad muestra que existen fallas en la competencia, en el marco de las fallas del mercado que justifican la intervención del estado en la economía. En los hechos, la distribución del ingreso se produce en un mercado no competitivo. Es decir, la distribución del ingreso es mejorable en el sentido de Pareto.

La distribución en el mercado no competitivo puede ser evaluada desde la perspectiva de la justicia distributiva como buena o mala. En ese marco, la política tributaria y la política de gasto público disponen de instrumentos para llevar adelante un proceso redistributivo. Por un lado, el estado puede obtener recursos de los que tienen ingresos altos para destinarlos a los que tienen ingresos bajos. Es decir, la implantación de impuestos y la ejecución del gasto público tienen efectos redistributivos de gran importancia.

1.1.3. Efectos redistributivos de la tributación

La situación de los ingresos de los agentes económicos y particularmente de los hogares, depende de dos factores principales. Por un lado, existe una distribución del ingreso en un mercado con fallas en la competencia, en contraste con el primer teorema de la Economía del Bienestar, es decir una distribución del ingreso mejorable en el sentido de Pareto. Dicha distribución puede ser considerada como buena o mala desde la perspectiva de la justicia distributiva.

Por otro lado, la implantación de impuestos conlleva un efecto redistributivo. Los impuestos, de forma directa o indirecta, afectan los ingresos de los hogares modificando la distribución del ingreso inicial en cierto modo. Es decir, los impuestos junto al gasto público redistribuyen el ingreso en cierto sentido. En el marco del segundo teorema de la Economía del Bienestar, el efecto redistributivo de la tributación es un instrumento relevante en todo proceso redistributivo.

El pago de impuestos implica un sacrificio en los hogares que significa una pérdida de su bienestar; esto se explica por el hecho de que el pago de impuestos implica una reducción en su ingreso neto que reduce su capacidad de consumo de bienes y servicios, es decir, "*La pérdida de bienestar se relaciona a su vez con la pérdida de renta...*"⁷.

⁷ Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. *Hacienda pública...* p. 278

Por tanto, si existe equidad tributaria, los efectos redistributivos de la tributación contribuyen a mejorar la distribución del ingreso, a favor de los hogares con ingresos bajos. Con el pago equitativo de impuestos, la pérdida de bienestar de los hogares con ingresos altos es mayor que la pérdida de bienestar de los hogares con ingresos bajos. En el marco de la redistribución, esto puede favorecer a los hogares con ingresos bajos con ayuda del gasto público. Así se propicia una compensación expresada en el segundo teorema de la Economía del Bienestar, con la diferencia de que el mercado no es competitivo.

El problema surge cuando existe inequidad tributaria y los hogares con ingresos bajos sufren una pérdida de bienestar mayor, por reducir su ingreso neto y su capacidad de consumo en mayor proporción. En el proceso redistributivo, no es lógico que se exija más a los hogares con ingresos bajos para destinar más gasto a estos hogares.

En consecuencia, la inequidad tributaria afecta negativamente a los hogares con ingresos bajos reduciendo su ingreso, y con esto su capacidad de consumo, en mayor proporción. Cuando existe inequidad tributaria los beneficios de los efectos redistributivos de la tributación sobre los hogares con ingresos bajos, son poco significativos.

1.2. ASPECTOS CONCEPTUALES

1.2.1. Hacienda pública

En el campo de la teoría fiscal, la rama que se ocupa del tratamiento del ingreso público, y por supuesto de la tributación, es la hacienda pública.

La hacienda pública es una rama de la teoría fiscal que estudia las operaciones de ingreso y gasto del sector público de la economía desde un punto de vista normativo; dicho estudio persigue principalmente los siguientes objetivos: impulsar una distribución más equitativa del ingreso, lograr una mejor asignación de los recursos económicos, contribuir a la estabilidad económica, y apoyar el logro del desarrollo económico. El punto de vista normativo establece la priorización de ciertos objetivos en la formulación de políticas.

1.2.2. El impuesto

El impuesto es una de las categorías de tributo más importantes. El Código Tributario boliviano establece definiciones. El artículo 13° señala: *“Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos*

para el cumplimiento de sus fines”, en tanto que el artículo 15º indica: “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”⁸.

En consecuencia, el impuesto es una transferencia obligatoria al estado con carácter no recuperable y sin contraprestación. Las recaudaciones del estado por concepto de impuestos se destinan al financiamiento de la provisión de bienes públicos, sin embargo, esto no significa la existencia de contraprestación ni tampoco es el precio de los bienes públicos.

La imposición tiene un carácter obligatorio debido a que el individuo considera que su aporte para financiar los gastos del estado es prescindible, por tanto, existe la posibilidad de que dicha consideración se generalice en todos los individuos, y por tanto el impuesto tiene carácter obligatorio.

Las necesidades financieras del estado emergen para que éste pueda proveer bienes públicos a la sociedad, como ser la educación y salud pública, justicia, seguridad ciudadana, etc. Estos bienes no pueden ser provistos por el sector privado, y en consecuencia el estado debe hacerlo. Pero las necesidades financieras del estado no son las únicas razones para establecer impuestos; también existe la necesidad de dotar al estado de instrumentos de política eficaces para la redistribución del ingreso. Adicionalmente, y desde un punto de vista macroeconómico, la implantación de impuestos es un instrumento de estabilización económica.

1.2.3. Presión tributaria y Progresividad

En un sentido estrictamente conceptual, las alícuotas o tasas impositivas progresivas dan lugar a impuestos progresivos, y estos a su vez dan lugar a sistemas tributarios progresivos. Sin embargo, en un sentido pragmático la progresividad de un impuesto está determinada por el tipo impositivo efectivo o presión tributaria. La presión tributaria se define como el cociente entre el monto que se paga por el impuesto y el nivel de ingreso.

Es decir, la presión tributaria indica el porcentaje del ingreso que se destina al pago de un impuesto o conjunto de impuestos. Por ejemplo, la presión tributaria soportada por la

⁸ Gaceta Oficial de Bolivia. 1992. *Ley N° 1340: Código Tributario*. Año XXXII. La Paz, Bolivia.

economía es el cociente entre las recaudaciones tributarias y el Producto Interno Bruto (PIB); la presión tributaria soportada por los hogares es el cociente entre el pago de impuestos por parte del hogar y el ingreso total del hogar. En este caso, el pago de impuestos por parte del hogar, proviene de los impuestos directos que gravan sus ingresos y los impuestos indirectos que gravan su consumo.

La presión tributaria es básicamente un cociente entre el pago de impuestos y el nivel de ingreso. En ese sentido, *“Un impuesto en el que este cociente sea mayor en el caso de los ricos que en el de los pobres se denomina **progresivo**; un impuesto en el que el cociente sea menor en el caso de los pobres que en el de los ricos se denomina **regresivo**. Si el cociente es igual para todas las personas de todos los niveles de renta, el impuesto es **proporcional**”*⁹.

1.2.4. Impuestos Directos e Impuestos Indirectos

El pago de un impuesto implica la “transferencia” de una parte del ingreso de los hogares hacia el Estado. Dicha transferencia puede hacerse de forma directa o indirecta, y esto da lugar a una distinción entre impuestos directos e impuestos indirectos. Dicha distinción obedece principalmente a criterios administrativos¹⁰. A continuación se describen ambos tipos de impuestos.

a) Impuestos directos

Los impuestos directos se caracterizan por que el mecanismo de “transferencia” es directo. Esto sucede cuando el impuesto exige de manera directa, a determinados sujetos, la erogación de una parte de sus ingresos por concepto del pago del impuesto. Este tipo de impuestos reconoce en el sujeto su cualidad de perceptor de ingresos, y puede distinguir su nivel de ingreso.

Los impuestos que ejemplifican este caso son el impuesto sobre el ingreso de las personas o de las empresas, el impuesto sobre el ingreso de capital o el impuesto sobre el ingreso salarial.

⁹ Stiglitz, Joseph E.: *La economía del...*, p.456.

¹⁰ Hicks, Ursula K. 1964. *La terminología del análisis impositivo*. En: *Ensayos sobre Economía Impositiva*. Musgrave, R. Y Shoup, C. Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Los impuestos directos tienen la capacidad de distinguir los diferentes niveles de ingreso, de tal forma que pueden exigir más a algunos y menos a otros. En todo caso, esto depende de la progresividad del impuesto, que es determinada por la existencia de alícuotas diferentes para niveles de ingreso diferentes.

b) Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos se caracterizan por que el mecanismo de “transferencia” es indirecto. Esto sucede cuando el impuesto exige el pago del impuesto cuando hay una transacción o una circunstancia específica. En este caso, el impuesto solo reconoce en el sujeto su cualidad como comprador o vendedor en una transacción económica.

En este caso puede ejemplificarse, los impuestos al consumo, los impuestos a las ventas o el impuesto sobre el valor agregado.

Los impuestos indirectos, al gravar determinadas circunstancias como las transacciones, no tienen la posibilidad de distinguir el nivel de ingreso de quienes participan en la transacción. Por tanto, no pueden brindar un trato diferenciado ante sujetos con niveles de ingreso diferentes.

1.2.5. Tipos de impuesto

Los tipos de impuesto se clasifican en función del hecho generador del impuesto. R. Musgrave¹¹ presenta una clasificación amplia de los principales tipos de impuestos existentes. Éstos son descritos a continuación:

a) Impuesto sobre el ingreso personal

El impuesto sobre el ingreso personal grava el ingreso global de las personas. El ingreso global es la sumatoria de los ingresos provenientes de distintas fuentes como ser: sueldos, intereses, dividendos, alquileres, cánones o beneficios. El ingreso global se constituye en un ingreso bruto, base para determinar el ingreso imponible de acuerdo a cada legislación tributaria.

¹¹ Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. 1999. *Hacienda pública teórica y aplicada*. McGraw-Hill, 5ª edición. Madrid, España. 1999. El autor describe la composición del sistema tributario en Estados Unidos, sin embargo, la clasificación realizada es útil para describir los principales tipos de impuestos existentes en todo sistema tributario.

También puede gravar las ventas en una sola fase, ya sea cuando sale de la fábrica o cuando se vende al por menor; en este caso se dice que el impuesto es monofásico.

Un impuesto multifásico que no es un impuesto en cascada es el Impuesto el Valor Agregado. Este impuesto grava el valor añadido a cada producto en cada fase de producción, el cual resulta de sustraer de los ingresos brutos, el valor de adquisición de los bienes intermedios y de los gastos de capital. Por esto, se afirma que el IVA equivale a un impuesto sobre las ventas finales o impuesto monofásico sobre las ventas.

El impuesto sobre las ventas puede ser de tipo general cuando grava la venta de todos los bienes y servicios; o puede ser específico cuando grava la venta de determinados bienes o servicios. En el caso de impuestos específicos sobre el consumo *"...la incidencia del impuesto sobre bienes de primera necesidad tenderá a ser regresiva, mientras que si el impuesto recae sobre bienes de lujo dicha incidencia tiende a ser progresiva."*¹³.

d) Impuesto sobre la propiedad y la riqueza

El impuesto sobre la riqueza tiene dos modalidades principales. Por un lado, puede gravar sobre la propiedad, estableciendo una alícuota en función del valor de la propiedad inmueble, vehículo, etc. Por otro lado, puede gravar sobre la riqueza neta, es decir, sobre la diferencia entre todos activos tangibles e intangibles, y todas las obligaciones o pasivos.

La imposición es sobre la propiedad, cuando el impuesto se fundamenta en el beneficio que obtienen las personas. En tanto que la imposición es sobre la riqueza neta, cuando el impuesto se fundamenta en la capacidad de pago.

e) Impuesto sobre las sucesiones

El impuesto a las sucesiones es aquel que grava la riqueza en el momento en que esta es transferida por donación o por herencia. Su existencia es justificada desde un punto de vista de filosofía social y como instrumento de política para regular la distribución de la riqueza. En este caso las características y modalidades con que se aplique el impuesto dependen de los objetivos de política que se persiguen.

¹³ Musgrave, Richard A.; Musgrave, Peggy B.: *Hacienda pública...* p. 502

f) Impuesto sobre las nóminas

El impuesto sobre las nóminas es la principal fuente de financiamiento de los sistemas de seguridad social. Su incidencia recae en el empleador y en el trabajador. Con frecuencia, éste es analizado como un impuesto, sin embargo, sus características hacen que se trate de una contribución especial. La definición de impuesto, del Código Tributario boliviano, no coincide con el impuesto sobre las nóminas, y más bien se identifica con la definición de contribución de seguridad social.

1.3. EQUIDAD TRIBUTARIA

La equidad tributaria es un concepto que está presente en los debates sobre la política tributaria. De la implementación de un impuesto o de la modificación de un impuesto emerge la discusión sobre los efectos en la equidad tributaria.

1.3.1. Características deseables de un sistema tributario

Del debate entre eficiencia y equidad en el campo de la política tributaria, surgen prioridades en función de los objetivos de la política tributaria. Al respecto, J. Stiglitz señala que un “buen” sistema tributario debe reunir ciertas características, en donde se incluyen la eficiencia y la equidad¹⁴. Dichas características se describen a continuación:

a) Eficiencia Económica

Los efectos generados por el sistema tributario no deben distorsionar la asignación eficiente de los recursos en el mercado, al menos la distorsión debe ser la mínima.

La distorsión se produce cuando la implementación de un impuesto afecta las decisiones de los agentes económicos respecto a cuánto consumir, a cuánto ahorrar o a cuánto invertir. Cuando la conducta de los agentes económicos es afectada, repercutiendo en sus decisiones, las condiciones del equilibrio general son afectadas. La oferta y demanda de bienes y servicios puede ser distorsionada, afectando el flujo de los factores productivos como el capital o el trabajo. Lo que se espera de todo sistema tributario es que dichos efectos sean mínimos.

¹⁴ Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector público*. Antoni Bosch, 2ª ed., trad. María Esther Rabasco y Luis Toharia. Barcelona, 1997.

b) Sencillez administrativa

La administración del sistema tributario debe ser sencilla, implicando un bajo costo de administración.

Un sistema tributario es sencillo de administrar cuando es poco complejo. Esto se traduce en facilidades para la fiscalización y el cobro de impuestos. De suceder lo contrario, se puede incurrir en costos muy elevados que en algunos casos pueden no ser justificados por las recaudaciones obtenidas.

c) Flexibilidad

Un sistema tributario debe ser flexible, es decir, debe tener la capacidad de adecuarse a las circunstancias de la dinámica del crecimiento económico.

Un sistema tributario puede contar con estabilizadores automáticos para no generar efectos procíclicos. De no ser así, debe ser flexible a cambios para adaptarse a las circunstancias económicas, en donde dichos cambios no deben tener obstáculos administrativos y políticos, y debe ser realizado en el plazo más breve.

d) Responsabilidad política

Un buen sistema tributario debe ser administrado con responsabilidad política, es decir, cualquier modificación debe contar con el respaldo de la sociedad.

Cuando existe responsabilidad política, todos los individuos deben ser informados de cual es el destino de las recaudaciones. A su vez, deben ser informados de cual será el destino de las recaudaciones de los nuevos impuestos.

e) Equidad

Finalmente, un buen sistema tributario debe ser justo en el trato a los diversos sujetos. Es decir, debe brindar un trato equitativo.

La equidad tributaria se determina en dos dimensiones. Por un lado, la equidad tributaria horizontal señala que individuos iguales deben recibir un tratamiento igual. Por otro lado, la equidad tributaria vertical señala que individuos diferentes deben recibir un tratamiento diferente de acuerdo a su condición.

1.3.2. Equidad tributaria vertical

“El principio de la equidad vertical establece que algunos se encuentran en mejores condiciones que otros para pagar impuestos y que deben pagarlos”¹⁵. Bajo este criterio, surge el problema de determinar quienes están en mejores condiciones de pagar impuestos.

Es decir, cada quien debe aportar una justa parte para financiar los gastos del estado, en función de sus condiciones para pagar impuestos. Por esto, existen dos principios para determinar quienes están en mejores condiciones para pagar impuestos: el principio del beneficio, y el principio de la capacidad de pago.

La equidad vertical, según el principio del beneficio, señala que es justo que paguen más impuestos quienes más consumen bienes públicos provistos por el estado. *“De acuerdo con este principio, el sistema fiscal verdaderamente equitativo diferirá en función de la estructura de gasto. Por lo tanto el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, sino también de política de impuestos y de gasto”¹⁶. Es decir, según el principio del beneficio, es necesario “balancear” el pago de impuestos con el consumo de bienes públicos provistos por el estado, para determinar la existencia de equidad.*

Por tanto, debe ser posible individualizar el destino del gasto del gobierno y el pago de tributos. Esto es posible cuando en un sistema tributario predominan las tasas en lugar de impuestos. Debido a esto, la presente investigación no analiza la equidad vertical según el principio del beneficio; de otro modo, se requiere analizar paralelamente los impuestos y el gasto público. Por el contrario, la investigación describe y explica la equidad vertical, según el principio de la capacidad de pago.

1.3.3. Principio de la capacidad de pago

La equidad vertical, según el principio de la capacidad de pago, señala que quienes deben pagar más impuestos son los que tienen mayor capacidad de pago.

Es decir, es justo que paguen más quienes tienen mayor capacidad de pago. *“Desde este enfoque se contempla el problema impositivo en sí mismo, con independencia de la determinación del gasto... la política impositiva real es determinada, en gran parte, con independencia de la*

¹⁵ Stiglitz, Joseph E. *La economía del ...* p. 442

¹⁶ Musgrave, Richard A.; Musgrave, Peggy B. *Hacienda pública...* p. 266

*vertiente del gasto y se necesita una norma de equidad que sirva de guía. El principio de la capacidad de pago es aceptado ampliamente como tal guía.*¹⁷.

La equidad vertical, según el principio de la capacidad de pago, es ampliamente aceptado en la formulación de política tributaria. En ese sentido, es necesario medir cuantitativamente la capacidad de pago de las personas, y en este caso particular, la capacidad de pago de los hogares.

Existen dos variables que se aproximan a una medida de la capacidad de pago, estas son: el ingreso o el consumo. Adicionalmente también se considera a la riqueza, aunque se asume que ésta es resultado del flujo de renta o ingreso.

Cuando se considera a la renta o ingreso como variable para medir la capacidad de pago, se implementan impuestos directos sobre el ingreso. Éstos son impuestos de carácter personal que permiten distinguir la capacidad de pago de los sujetos. Por otra parte, si se considera al consumo como la variable de medición, se implementan impuestos indirectos sobre el consumo. Éstos impuestos tienen un carácter impersonal debido a que al gravar el consumo no distinguen la capacidad de pago de los sujetos.

Por tanto, el consumo es una aproximación a la capacidad de pago, pero no es exacta. Por el contrario, el ingreso permite medir con mayor exactitud la capacidad económica de los hogares. En ese sentido *"...el uso de la base de la renta ha sido más equitativo que el uso de la base del consumo"*¹⁸. La presente investigación estudia la equidad vertical según el principio de la capacidad de pago, es decir, distinguiendo a los hogares en función de su nivel de ingreso.

1.4. INCIDENCIA IMPOSITIVA

1.4.1. Generalidades

El estudio de la incidencia surge del cuestionamiento acerca de quienes pagan realmente los impuestos. Lo establecido por la legislación tributaria no siempre coincide con lo que sucede en la realidad. Al respecto, se afirma que existe una incidencia legal y una incidencia económica que no siempre coinciden.

¹⁷ Musgrave, Richard A.; Musgrave, Peggy B. *Hacienda pública...* p. 266

¹⁸ Musgrave, Richard A.; Musgrave, Peggy B. *Hacienda pública...* p. 272

Al respecto J. Stiglitz señala: “Los economistas utilizan el término *carga fiscal* para referirse a las personas que a pesar de lo que dicen los legisladores, soportan el peso de un impuesto. La *incidencia* de un impuesto es el estudio de las cargas fiscales... Cuando se analizan los impuestos, se dice que una persona está sujeta a un impuesto cuando es la responsable de pagarlo”¹⁹. Es decir, la incidencia legal recae sobre los responsables de pagar los impuestos, y la incidencia económica corresponde a los que soportan la carga fiscal.

En toda transacción, existe un sujeto comprador un sujeto vendedor. En el caso de un impuesto indirecto sobre el consumo, el estudio de la incidencia determina cual de los sujetos soporta la carga del impuesto y lo paga efectivamente, o en que medida ambos soportan la carga. En el caso de los impuestos directos sobre el ingreso, se considera que también existe una transacción en donde se vende un factor productivo. Así, un impuesto sobre los salarios surge cuando alguien vende su fuerza de trabajo; entonces, el estudio de la incidencia permite determinar quien paga el impuesto: el trabajador o el empleador.

Sin embargo, el estudio de la incidencia es más pertinente en el ámbito de los impuestos indirectos sobre el consumo; en tanto que se asume que los impuestos directos recaen sobre el receptor de ingresos.

1.4.2. Determinantes de la incidencia

La incidencia impositiva está determinada por la elasticidad de la oferta y de la demanda del bien gravado, y también por la estructura de mercado. Así, en un mercado competitivo “Cuanto más elástica es la curva de demanda y menos elástica la de oferta, mayor es la parte del impuesto que recae en los productores; cuanto menos elástica es la curva de demanda y más elástica la de oferta, mayor es la parte del impuesto que recae en los consumidores”²⁰. Es decir, cuando la demanda es elástica, el comprador soporta menos la carga debido a que tiene otras alternativas de consumo, y el vendedor no puede arriesgarse a elevar su precio de venta. Cuando la oferta es elástica, el vendedor soporta menos la carga debido a que el incremento del precio no afecta significativamente su nivel de producción por que la demanda no tiene alternativas de sustitución.

¹⁹ Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector....* p.455.

²⁰ Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector....* p.464.

El estudio de la incidencia y las cargas fiscales conduce al análisis de la traslación de impuestos. Un impuesto se traslada adelante cuando el establecimiento del impuesto hace que se eleve el precio del bien o servicio que se transa, en cuyo caso el comprador es el que paga realmente el impuesto. Por otra parte, el impuesto se traslada hacia atrás cuando fruto del establecimiento del impuesto, el vendedor opta por reducir sus costos en cuyo caso es el vendedor quien paga el impuesto.

En síntesis, las elasticidades de la oferta y demanda son los principales determinantes de la incidencia impositiva. El grado de competitividad del mercado también es determinante, pero esto conlleva al análisis de otros factores de tipo institucional e incluso político que logran cambiar el carácter de la incidencia impositiva.

1.4.3. Los efectos de la incidencia

La incidencia impositiva genera cargas fiscales en productores y vendedores. Con esto logra afectar sus decisiones; los productores pueden reducir sus inversiones y su contratación de capital o trabajo, los consumidores pueden reducir su consumo o sustituir los bienes consumidos.

A continuación se describen los efectos sobre el consumo y la oferta de trabajo de los agentes económicos. Para fines de la presente investigación, es necesario conocer los efectos sobre el consumo y el trabajo de los hogares. J. Stiglitz describe los efectos generados sobre el consumo y el trabajo, tal como se expone a continuación²¹.

a) Efectos sobre el consumo

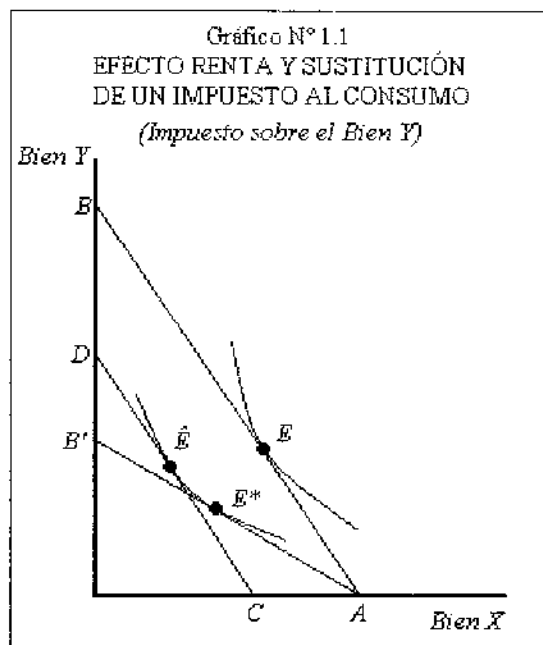
El efecto de un impuesto sobre el consumo se descompone en un efecto-renta y un efecto-sustitución. El efecto-renta consiste en la reducción del consumo, resultado de la reducción del ingreso neto a causa de la implementación del impuesto. El efecto-sustitución consiste en la sustitución del consumo de los bienes gravados por el consumo de otros bienes sustitutos u otros bienes no gravados.

Por ejemplo, un impuesto específico sobre el consumo de ciertas bebidas produce un efecto-renta, que provoca la reducción en el consumo de dichas bebidas, es decir, el nivel

²¹ Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector público*. Antoni Bosch, 2ª ed., trad. María Esther Rabasco y Luis Toharia. Barcelona, 1997.

de consumo se reduce. El efecto-sustitución significa la sustitución del consumo de esas bebidas por otro tipo de bebidas no gravadas, o por bebidas de menor calidad con un menor precio, es decir, la calidad del consumo se reduce

El Gráfico N° 1.1 presenta el análisis gráfico de los efectos de un impuesto sobre el consumo. En el gráfico, el impuesto se aplica sobre el bien Y . Antes de aplicarse el impuesto, el individuo elige el punto E para su consumo del bien X e Y ; en el punto E coinciden su curva de indiferencia y su restricción presupuestaria antes del impuesto AB .



Al aplicarse el impuesto sobre el Bien Y , el efecto renta traslada el punto E al punto \hat{E} , reduciendo el consumo del bien X y del bien Y . Por su parte, el efecto sustitución traslada el punto \hat{E} al punto E^* , reduciendo el consumo de Y aumentando el consumo X . Este efecto se da con la nueva restricción presupuestaria AB' . La restricción presupuestaria CD es paralela a AB y sirve para comprender el efecto renta. Por tanto el efecto final es el punto E^* , tanto el efecto renta como el efecto sustitución actúan en el mismo sentido, reduciendo el consumo del bien gravado Y .

El ejemplo se produce cuando el impuesto grava un bien “normal”, es decir, un bien cuyo consumo se reduce cuando el ingreso también se reduce. En caso de un bien “inferior”, su

consumo aumenta cuando el ingreso se reduce; en ese marco el establecimiento del impuesto aumenta el consumo del bien. El aumento del consumo de bienes “inferiores” significa una reducción de la calidad del consumo. En general, los alimentos de consumo masivo presentan esta característica al igual que los bienes de consumo básico.

Por otra parte, la respuesta de los hogares ante impuestos sobre el consumo puede no ser la misma. Es decir, los hogares con ingresos altos pueden absorber de mejor forma el efecto renta, es decir, la reducción en su consumo puede ser menor que en los hogares con ingresos bajos. Por su parte, los hogares con ingresos bajos pueden ser más afectados por el efecto sustitución, significando esto una reducción en la calidad de su consumo.

En todo caso, el análisis de los efectos de la incidencia impositiva sobre el consumo, debe tomar en cuenta la diferencia en los niveles de ingreso de los hogares. La magnitud de los efectos de la incidencia es distinta en hogares con diferente capacidad de pago.

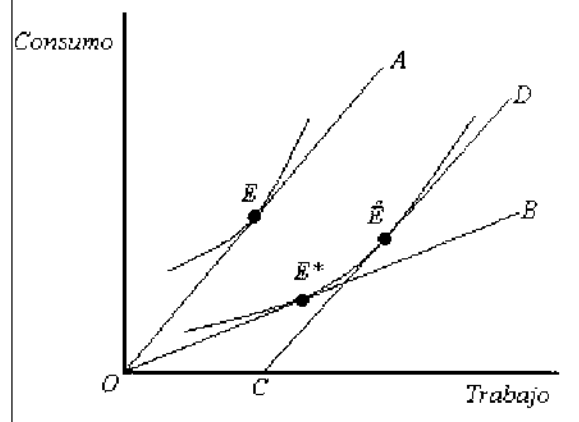
b) Efectos sobre la oferta de trabajo

Los efectos sobre la oferta de trabajo están relacionados con los cambios en los ingresos salariales. Un impuesto sobre los ingresos laborales reduce el ingreso neto percibido; en ese sentido, el efecto-renta se traduce en la predisposición de las personas a trabajar más para compensar la reducción de sus ingresos. Por otro lado, el efecto-sustitución se traduce en el desincentivo a trabajar más, provocando una reducción en la oferta de trabajo.

Sin embargo, los cambios en la oferta de trabajo son muy difíciles a corto plazo. Existen factores institucionales en el mercado de trabajo que impiden cambios drásticos a corto plazo. La existencia de sindicatos, o el establecimiento de salarios mínimos son algunos de los factores que impiden cambios significativos en el mercado de trabajo.

El Gráfico N° 1.2 presenta los efectos de un impuesto al ingreso, sobre el trabajo. El gráfico muestra la elección del individuo respecto a cuanto trabajar y cuanto consumir antes y después del impuesto sobre el ingreso. Antes del impuesto, el punto elegido es E en donde coinciden la curva de indiferencia y la restricción presupuestaria antes del impuesto OA .

Gráfico N° 1.2
EFFECTO RENTA Y SUSTITUCIÓN
DE UN IMPUESTO SOBRE EL INGRESO



Con la aplicación del impuesto sobre el ingreso, uno de los efectos es el efecto renta que traslada el punto E al punto \hat{E} , aumentando el esfuerzo laboral para compensar la caída del ingreso resultado de la aplicación del impuesto. El efecto sustitución traslada el punto \hat{E} al punto E^* reduciendo el esfuerzo laboral por ser desincentivado con la aplicación del impuesto. Este efecto se da con la nueva restricción presupuestaria OB ; la restricción presupuestaria CD es paralela a OC y permite comprender el efecto renta. Con la aplicación del impuesto sobre el ingreso, el resultado final es E^* . En este caso, el efecto renta y sustitución sobre el esfuerzo laboral actúan en sentido contrario, la reducción o aumento del esfuerzo laboral depende de cual de los dos efectos es más grande. Para conocer esto se debe considerar otros aspectos relacionados a las elecciones que realizan los hogares.

En todo caso, se debe considerar en todo momento la diferencia en los hogares de acuerdo a su nivel de ingreso. Es poco probable que los hogares con ingresos bajos reduzcan su esfuerzo laboral con la implementación de un impuesto; por el contrario, el efecto-renta predomina en estos casos haciendo que los hogares busquen compensar la reducción de su ingreso. Por otro lado, es muy probable que los hogares con ingresos altos tengan la capacidad de absorber la reducción de su ingreso sin la necesidad de compensarlo, es decir, con un efecto renta reducido. En todo caso, en los hogares con ingresos altos el efecto sustitución puede ser el predominante, siendo el impuesto un factor que desincentiva al aumento del esfuerzo laboral.

CAPITULO II

CONTEXTO DE ANÁLISIS DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El presente capítulo explora y describe la situación del ámbito fiscal en la economía nacional y la importancia de los ingresos tributarios. Además, aborda los orígenes del actual sistema tributario, base para conocer el rol de la política tributaria en Bolivia. El contexto de análisis toma como periodo de referencia los años 1997-2003.

2.1. LAS REFORMAS ESTRUCTURALES

2.1.1. Generalidades

Tras la crisis de la década de los 80's, las economías de los países latinoamericanos han llevado adelante una serie de cambios en la forma de hacer su política económica. La finalidad fue estabilizar la economía, ante la crisis de la deuda que había derivado en inestabilidad monetaria y económica.

Los cambios realizados, por tener un carácter estructural, significaron la adopción de un nuevo modelo económico. Los factores que contribuyeron a llevar adelante una reforma de semejante magnitud son: la crisis de la deuda externa que fue un factor agobiante para las finanzas públicas de los estados, el modelo de industrialización por sustitución de importaciones presentó rendimientos decrecientes, finalmente emergió una crítica teórica y empírica al intervencionismo por ser el causante del estancamiento de las economías²².

Ese conjunto de cambios es conocido como las reformas estructurales; en su contenido global, éstas realizaron un ajuste en la economía para estabilizar su evolución. En ese contexto, la estabilidad era fundamental para el crecimiento económico a través del funcionamiento libre del mercado. Es decir, las reformas restringieron la intervención directa del estado en la economía, lo cual contrastaba con el periodo anterior a las reformas estructurales denominado "capitalismo de estado".

En el conjunto de las reformas, destacan la apertura comercial, la liberalización cambiaria, la liberalización financiera, la privatización, la reforma laboral, la reforma del sistema de pensiones y la reforma tributaria.

²² Ramos, Joseph. *Un balance de las reformas estructurales neoliberales en América Latina*. En *Revista de la Cepal* N° 62, Agosto 1997.

La apertura comercial significó la reducción y nivelación de los aranceles y la reducción de las restricciones no arancelarias, con la finalidad de facilitar el mayor flujo de mercancías. La liberalización cambiaria, estableciendo un tipo de cambio único y estable, facilitó el desenvolvimiento estable del comercio internacional. Con la liberalización financiera, la determinación de la tasa de interés quedó a cargo de la dinámica del mercado, y por otro lado, se suprimió la política de crédito de fomento a determinados sectores económicos. La privatización redujo considerablemente el rol del estado como proveedor de bienes y servicios en la economía; en general, se produjo la privatización de las empresas públicas. La reforma laboral significó la liberalización del mercado de trabajo, flexibilizando aspectos como el establecimiento de salarios mínimos o los costos por despidos. La reforma de los sistemas de pensiones creó sistemas de capitalización individual. Finalmente, con la reforma tributaria emergió un sistema tributario menos complejo con una legislación tributaria simplificada, con la finalidad de reducir la evasión impositiva. Adicionalmente, se estableció la necesidad de no afectar el desenvolvimiento de la actividad económica reduciendo la importancia de los impuestos directos.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) elaboró un Índice de Políticas Estructurales para medir el avance en la aplicación de las reformas estructurales en los países latinoamericanos²³. El índice busca reflejar el grado en que el mercado recibió más libertad de acción a través de la aplicación de políticas estructurales en los siguientes ámbitos: comercial, financiero, tributario, privatización y laboral.

El Índice tiene un rango de cero a uno; un índice de uno significa plena libertad de acción del mercado. El índice fue calculado para el año 1985 y el año 1995; así para 1985 el Índice de Políticas Estructurales fue 0.34, y para 1995 fue 0.60. El incremento es resultado de los cambios realizados por las políticas estructurales en América Latina.

Adicionalmente, se midió el avance en las políticas estructurales para otorgarle al mercado completa libertad de acción, en los ámbitos citados. Según el cálculo, el ámbito comercial presentó un 80% de avance en las políticas. A continuación están el ámbito financiera con 55%, el tributario con 30%, la privatización con 28%, y el laboral con 5%.

²³ Banco Interamericano de Desarrollo. *¿Valieron la pena las reformas? En América Latina tras una década de reformas*. BID, Informe 1997.

Es evidente que la implementación de las reformas estructurales abarcó gran parte de los países latinoamericanos. También es evidente que los sectores en que se realizaron dichas reformas tienen procesos y tiempos de evolución diferentes.

2.1.2. Aplicación de las reformas estructurales en Bolivia

La economía boliviana no fue la excepción en la implementación de reformas estructurales. El objetivo fue la consolidación de una economía de mercado, en donde el estado se remite a cumplir las funciones de regulador. En ese marco, se concibe que garantizando el funcionamiento libre de las fuerzas del mercado se propicia el crecimiento económico.

El carácter de las reformas estructurales en Bolivia da lugar a una clasificación generacional de las reformas. Por un lado, las medidas de corto plazo con fines estabilizadores y que están vinculadas al Decreto Supremo 21060, son denominadas reformas de primera generación²⁴. Por otro lado, las medidas que generaron cambios estructurales en la economía y la sociedad boliviana son denominadas reformas de segunda generación.

a) Reformas de primera generación

Las reformas de primera generación sentaron las bases para la construcción de una economía de mercado. Esto fue posible con la estabilización de la economía y el establecimiento de ciertas pautas para el comportamiento del sector privado y público del país.

Así, cuando se habla de reformas de primera generación se habla de los cambios introducidos por el Decreto Supremo 21060 del 29 de Agosto de 1985. En este decreto se establecen las bases fundamentales para la construcción de una economía de libre mercado, base para posteriores reformas.

En primera instancia, dicho decreto plantea cambios orientados a la estabilización de la economía. Para eso, establece un nuevo régimen cambiario y de manejo de reservas, un

²⁴ Ramos Sanchez, Pablo. *Quince años de neoliberalismo en Bolivia*. En: *Dinámica Económica N° 9-Mayo 2001-Año 8*. Instituto de Investigaciones UMSA. Mayo 2001. La Paz, Bolivia.

nuevo régimen bancario y de comercio exterior, un régimen de precios y un cambio en el funcionamiento del banco central.

Por otra parte, se establecen cambios orientados a definir un nuevo escenario con nuevas reglas para el funcionamiento de la economía. Para esto se implantó un nuevo régimen laboral caracterizado por la libre contratación. Adicionalmente, se implementó la reforma tributaria orientada a buscar una mayor eficiencia en las recaudaciones a partir de la simplificación del sistema tributario. Los cambios destinados a garantizar la estabilidad restringieron la capacidad de acción del estado en la economía, y permitieron que el mercado determine el curso de la economía a través del libre accionar de los agentes económicos.

b) Reformas de segunda generación

Las reformas de segunda generación emergen una vez que el proceso de estabilización se consolida. Estas reformas permiten el cambio en la estructura del estado boliviano y de la estructura de la economía.

El estado adquirió el rol de agente regulador en la economía perdiendo el rol de agente productor en el periodo denominado capitalismo de estado. Esto sucedió como efecto de la privatización de las empresas públicas, la reforma de pensiones, el establecimiento de los sistemas regulatorios. Adicionalmente, los cambios trascendentales fueron la reforma educativa, la ley INRA, la ley de participación popular, la ley de descentralización administrativa.

En el ámbito fiscal, la necesidad de mantener una economía estable exigía el manejo estricto de las finanzas públicas, encaminando nuevas políticas para el gasto y el ingreso público. El gasto público fue disciplinadamente controlado con todas las reformas realizadas, y se llevó adelante la reforma tributaria, como parte del proceso estabilizador, que modificó substancialmente la estructura del sistema tributario. La nueva estructura del sistema tributario es el resultado de la necesidad por mejorar el ingreso público a través de una simplificación del sistema tributario y de un accionar más eficiente de la administración tributaria.

En su conjunto, estas reformas permitieron el surgimiento de un nuevo tipo de estado y de un tipo de sociedad muy diferente a la que existió antes de 1985. Todo ello supuso la consolidación de una economía de mercado.

2.2. EL SECTOR FISCAL EN LA ECONOMÍA BOLIVIANA

La implementación de las reformas estructurales y de la reforma tributaria determina cierto escenario de análisis. Bajo ese marco, es necesario describir y analizar el sector fiscal de la economía boliviana, para abordar el rol de la política tributaria en dicho contexto

2.2.1. Las operaciones consolidadas del Sector Público

El Cuadro N° 2.1 presenta las principales partidas del origen y destino de los recursos del sector público en el periodo 1997-2003. El cuadro muestra el balance entre los ingresos y los gastos del sector público, para conocer la situación de las arcas del estado.

Cuadro N° 2.1

OPERACIONES CONSOLIDADAS DEL SECTOR PUBLICO

(En millones de Bolivianos)

AÑO	1997	1998	1999	2000	2001 (p)	2002 (p)	2003 (p)
Ingresos totales	12.685	14.595	15.703	17.494	16.407	15.708	17.908
Egresos totales	14.124	16.484	17.376	19.434	20.075	20.716	22.653
Sup / Def corriente	984	484	882	584	(476)	(1.512)	(1.641)
Sup / Def global	(1.439)	(1.889)	(1.673)	(1.941)	(3.668)	(5.008)	(4.745)
Sup / Def % del PIB	3,46%	4,03%	3,47%	3,74%	6,92%	8,95%	7,87%
Financiamiento total	1.439	1.889	1.673	1.941	3.668	5.008	4.745
Financiamiento externo	1.141	1.302	924	1.024	1.618	3.389	3.280
Financiamiento interno	298	588	749	917	2.050	1.619	1.465

FUENTE: Banco Central de Bolivia
(p) Preliminar

La existencia de un persistente déficit global es un fenómeno apremiante debido a que introduce la necesidad por buscar fuentes de financiamiento que no siempre son sostenibles. El surgimiento del déficit obedece a que el ritmo de crecimiento del gasto es mayor que el crecimiento de los ingresos. En este escenario, el crecimiento de los egresos es afectado principalmente por el incremento en el desembolso para el pago de pensiones a los jubilados del antiguo Sistema de Pensiones. Con la reforma de pensiones, el estado se hizo cargo de los pasivos correspondientes al pago de pensiones del antiguo sistema. Dicha

responsabilidad ha crecido al grado que el déficit llegaría a ser menos de la mitad en caso de la inexistencia de ese pasivo.

En definitiva, la necesidad por incrementar los ingresos del estado para aplacar el persistente surgimiento de déficit, es importante. Adicionalmente, un persistente déficit genera la necesidad de incrementar y buscar nuevas fuentes para su financiamiento.

El endeudamiento como fuente de financiamiento del déficit tiene dos vertientes: el endeudamiento externo a través de empréstitos con países extranjeros, bancos internacionales y organismos internacionales, o el endeudamiento interno con los bancos comerciales locales, u otras entidades como las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de la colocación de títulos públicos.

Históricamente el financiamiento externo ha sido la fuente más importante de financiamiento del déficit, a Diciembre del 2003 la deuda pública externa ascendió a 5.041 millones de dólares, lo cual evidencia que el endeudamiento externo es aún una fuente importante de financiamiento del déficit. Por otra parte, el financiamiento interno es otra fuente que ha ido adquiriendo mucha importancia. El endeudamiento impone la necesidad de mayores recursos para cubrir el servicio de la deuda, y más si esta tiene una tendencia creciente; por tanto la necesidad de incrementar los ingresos tiene una importancia fundamental.

Las arcas del estado acuden con el tiempo a nuevas fuentes para financiar sus gastos. Es evidente la insuficiencia de los ingresos totales para cubrir los egresos totales. Independientemente de la composición de los egresos totales -en donde adquirirá particular atención el gasto por pensiones- es indudable la necesidad por mayores niveles de financiamiento provenientes de las diferentes fuentes. Una de esas fuentes es el ingreso tributario, del cual se busca el mayor rendimiento o nivel recaudatorio.

Si bien los egresos han presentado una tendencia creciente, no sucede lo mismo con los ingresos; ello justifica la existencia de un déficit global creciente que empuja a elevar los niveles de financiamiento tanto de fuente externa como de fuente interna. En ese marco, surge el interés por evaluar el comportamiento y las características de las fuentes de ingreso, dentro de las cuales el ingreso tributario es el más importante.

2.2.2. Los ingresos fiscales

El Cuadro N° 2.2 presenta la estructura porcentual de las principales fuentes de ingreso del sector público. En esta destaca los ingresos tributarios bajo el rótulo de Renta Interna, es decir, los ingresos como resultado de la recaudación de impuestos nacionales a través del Servicio de Impuestos Nacionales.

CUADRO N° 2.2

INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO (estructura porcentual)

AÑO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Renta Interna	39,9%	42,4%	36,7%	36,5%	38,6%	43,7%	42,4%
Renta Aduanera	2,3%	3,0%	4,0%	3,7%	3,4%	3,7%	3,1%
Venta de hidrocarburos	28,1%	31,1%	30,8%	38,1%	34,8%	28,2%	31,0%
Transferencias corrientes	5,5%	2,6%	2,9%	2,5%	2,7%	4,0%	4,1%
Ingresos de capital	4,7%	4,1%	5,6%	6,6%	7,9%	8,1%	10,0%
Otros ingresos	19,4%	16,8%	20,0%	12,6%	12,6%	12,3%	9,3%
Ingresos Totales	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

FUENTE: Banco Central de Bolivia

Los ingresos tributarios representan alrededor del 40% de los ingresos totales del sector público en los últimos años, siendo la principal fuente de ingresos del sector público. El peso de las recaudaciones tributarias, entre las fuentes de ingreso del sector público, hace que el estudio del sistema tributario en Bolivia adquiera mucha importancia. En consecuencia, los cambios en la composición del sistema tributario o en la conformación de los impuestos, inciden en la generación de ingresos para el erario nacional y tienen su efecto en el déficit fiscal.

Bajo el rótulo de venta de hidrocarburos destaca otra fuente importante de ingresos. Dichos ingresos incluyen a los impuestos indirectos como IVA e IEHD proveniente de las empresas petroleras. Debido a que su magnitud es apreciable, suele ser representado en forma separada.

Incluyendo dichos impuestos, los ingresos tributarios adquieren una gran importancia en la composición de las fuentes de ingreso del sector público. Esto confirma la importancia estratégica del sector de hidrocarburos y de la importancia de las medidas de política tributaria que afectan este sector. La implantación de impuestos en este sector es una fuente

importante de ingresos para el sector público; al igual que los impuestos indirectos, incide significativamente en el ingreso de los hogares.

2.3. LA REFORMA TRIBUTARIA EN BOLIVIA

La reforma tributaria es parte de las reformas estructurales de primera generación; su implementación coadyuvó a la recuperación de las cuentas del estado, que encaraban un problema deficitario enorme, y de esa forma contribuyó a la estabilización. Este aspecto es relevante, *“El discurso de los hombres del gobierno se esforzó por demostrar que la aprobación de la Reforma era un paso indispensable para sanear definitivamente las finanzas públicas...El debate sobre la Reforma tributaria quedó directamente vinculado con el problema del déficit fiscal”*²⁵.

En 1986, con la promulgación de la Ley 843, se implementó un sistema tributario con una estructura nueva y simplificada. Antes de dicha reforma, la estructura del sistema tributario se caracterizaba por la existencia de una diversidad de impuestos y alícuotas, generando una tarea muy compleja para la administración tributaria. Adicionalmente, los niveles de evasión eran muy elevados, y la recaudación tributaria no era la deseada. Con la nueva legislación tributaria, se simplificó ese conjunto de tributos y se encaminó un nuevo empadronamiento de contribuyentes en función de la nueva estructura del sistema tributario.

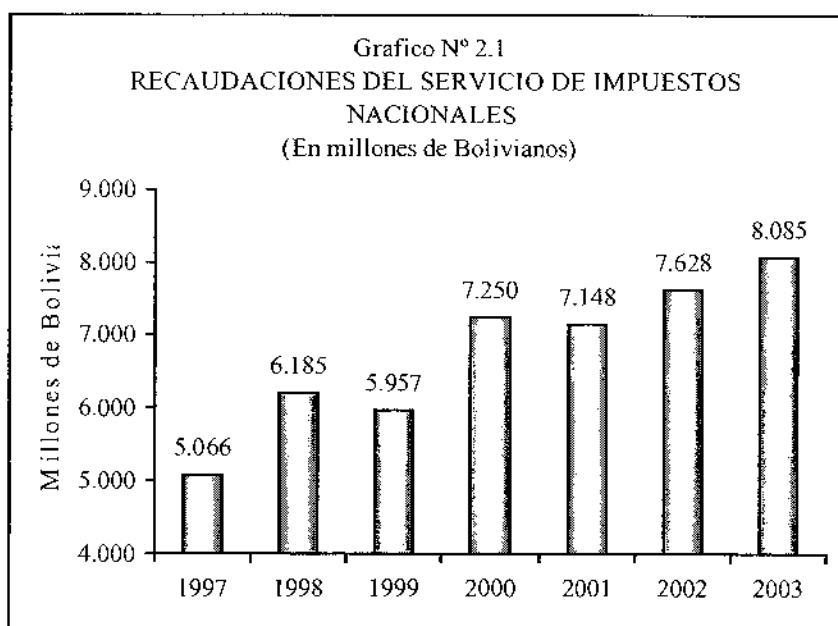
En síntesis, el contenido de la reforma tributaria puede resumirse en *“...la reducción del número de impuestos, la orientación hacia los impuestos al consumo, el tratamiento a las empresas públicas y los efectos sobre la tributación de las empresas privadas y de los empresarios privados”*²⁶; donde destaca la gran incidencia sobre el consumo. La nueva estructura del sistema tributario, hasta hoy vigente, mantiene esa estructura simplificada y manejo administrativo menos complejo. Con todo, el principal problema que confronta la administración tributaria es la persistencia de un elevado nivel de evasión.

²⁵ Ramos Sanchez, Pablo. *Crítica de la reforma tributaria*. Imp. Papiro, La Paz, 1986. p.25.

²⁶ Ramos Sanchez, Pablo. *Crítica de ...* p. 30.

2.3.1. Recaudación tributaria

El Gráfico N° 2.1 presenta las recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales, dichas recaudaciones incluyen todos los impuestos nacionales creados por Ley, no así los impuestos municipales que son de dominio de los gobiernos municipales. La tendencia de las recaudaciones es creciente y es muy destacable, siendo resultado de que las recaudaciones crecieron conforme al crecimiento del ingreso nacional y del nivel general de precios.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

Es destacable que las recaudaciones, en términos monetarios, se hayan incrementado; no obstante, el análisis aislado de las recaudaciones, en términos monetarios, puede generar conclusiones imprecisas. Por tanto, se debe considerar la dinámica del crecimiento económico y el ingreso nacional para calificar la evolución de las recaudaciones y la labor de la administración tributaria.

2.3.2. Indicadores tributarios

El Cuadro N° 2.3 presenta la relación entre las recaudaciones tributarias y el PIB nominal, conocida como tipo efectivo medio o presión tributaria soportada por la economía.

Adicionalmente presenta la flexibilidad tributaria, que expresa la porción del crecimiento del ingreso nacional, expresado en el PIB, que es absorbida por las recaudaciones tributarias.

CUADRO N° 2.3

INDICADORES TRIBUTARIOS

AÑO	RECAUDACIÓN (millones de Bolivianos)	PIB (millones de Bolivianos)	PRESIÓN TRIBUTARIA	FLEXIBILIDAD TRIBUTARIA
1997	5.066	41.644	12,2%	16,5%
1998	6.185	46.822	13,2%	21,6%
1999	5.957	48.156	12,4%	-17,1%
2000	7.250	51.884	14,0%	34,7%
2001	7.148	53.010	13,5%	-9,1%
2002	7.628	55.933	13,6%	16,4%
2003	8.085	60.252	13,4%	10,6%

FUENTE: Elaboración propia con datos del INE y SIN

La presión tributaria soportada por la economía presenta una tendencia creciente hasta el año 2000, que significa que la administración tributaria logró elevar las recaudaciones conforme el ingreso nacional fue creciendo. En adelante, la tendencia fue levemente descendente. Por tanto, el incremento de las recaudaciones en los últimos años, en términos monetarios, responde a un incremento en el ingreso nacional más que las mejoras en la administración tributaria.

La flexibilidad tributaria es positiva en la mayor parte de los años, presentando un comportamiento oscilatorio. Este indicador es el cociente entre el incremento de las recaudaciones y el incremento en el ingreso nacional, expresado por el PIB. En la mayor parte de los años, el incremento en las recaudaciones obedeció al incremento del PIB en la magnitud expresada por los valores hallados. Por su parte, los valores negativos son efecto de la reducción en las recaudaciones.

Adicionalmente, un indicador válido en todo el periodo de análisis es la elasticidad tributaria que expresa la relación entre el incremento porcentual de las recaudaciones y el incremento porcentual del ingreso nacional, expresado en el PIB. La elasticidad tributaria

para el periodo es 1.30, expresando la existencia de una relación elástica de las recaudaciones con respecto al PIB nominal.

Además de ello es posible calcular la elasticidad de las recaudaciones con respecto al ingreso real nacional y con respecto al nivel general de precios. La elasticidad de las recaudaciones con respecto al nivel general de precios se denomina elasticidad-precio de las recaudaciones tributarias; en tanto que, la elasticidad de las recaudaciones con respecto al ingreso real nacional o PIB real, se denomina elasticidad-ingreso de las recaudaciones tributarias²⁷.

La elasticidad-precio de las recaudaciones es 0.80, es decir, las recaudaciones son inelásticas a los cambios en los precios. La elasticidad-ingreso de las recaudaciones es 2.18, es decir, las recaudaciones son altamente elásticas a las variaciones en el ingreso real de la economía.

Los indicadores permiten afirmar que el mejoramiento en las recaudaciones del SIN son atribuibles a las mejoras en la administración tributaria dentro el universo de contribuyentes que maneja. Sin embargo, no significa que la evasión tributaria hay sido reducida apreciablemente. Las recaudaciones han mejorado porque el ingreso nacional ha crecido, y la administración ha sido capaz de absorber dicho crecimiento.

²⁷ Figueroa C., Isabel. *La elasticidad tributaria: Concepto y aplicación*. En: *Ensayos de política fiscal*. Selección de Hector Assael. Fondo de Cultura Económica. México D. F., 1975.

CAPITULO III

EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA

El presente capítulo presenta el análisis de los impuestos que conforman el sistema tributario en Bolivia. En él se distingue los impuestos nacionales, los impuestos municipales y los regímenes especiales. Además se analiza la composición de las recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales para conocer la importancia de los impuestos indirectos frente a los impuestos directos.

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1. Clasificación de los impuestos en Bolivia

La forma más general de clasificar los impuestos es según el objeto que gravan; así se clasifican en impuestos al ingreso, al consumo y a la riqueza. El Cuadro N° 3.1 presenta dicha clasificación.

Cuadro N° 3.1

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

IMPUESTOS SOBRE EL INGRESO Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) Impuesto a las Transacciones (IT) Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)
IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO Impuesto al Valor Agregado (IVA) Impuesto al Consumo Específico (ICE) Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) Impuesto a las salidas aéreas al exterior (ISAE) Impuesto Complementario a la Minería (ICM) Impuesto municipal a las transferencias de inmuebles y vehículos (IMT) Impuesto sobre la Transmisión Gratuita de Bienes (ITG)
IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IPBI) Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores (IPVA)

FUENTE: Elaboración propia.

El sistema tributario nacional dispone de impuestos sobre el ingreso y sobre el consumo, en tanto, que los impuestos sobre la riqueza son de dominio de los gobiernos municipales. En ese sentido, la presente investigación solo toma en consideración los principales impuestos nacionales, para conocer su incidencia sobre el ingreso de los hogares.

3.1.2. Recaudación impositiva por tipo de impuesto

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es el ente encargado de la recaudación de los impuestos nacionales. El Cuadro 3.2 muestra la composición porcentual de dichas recaudaciones.

Cuadro N° 3.2

RECAUDACIONES POR IMPUESTO (estructura porcentual)

FUENTE DE INGRESO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Impuesto al Valor Agregado	55,7%	52,0%	51,8%	40,4%	45,0%	46,4%	47,2%
Impuesto a las Transacciones	14,3%	14,2%	14,3%	13,9%	13,3%	13,9%	15,0%
Impuesto a las Utilidades de las Empresas	14,2%	15,2%	17,7%	13,7%	13,8%	13,3%	13,5%
Impuesto al Consumo Específico	9,5%	10,6%	7,5%	9,1%	4,8%	5,4%	5,7%
Régimen Complementario al IVA	3,6%	3,0%	3,3%	2,9%	2,6%	2,3%	2,1%
Impuesto Esp. Hidrocarburos y Derivados	1,4%	4,2%	4,5%	19,1%	18,2%	17,2%	13,4%
Imp. Transmisión Gratuita de Bienes	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%
Imp. Complementario a la Minería	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Imp. Salidas Aéreas al Exterior	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Imp. Esp. Regularización Impositiva	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Régimen Agrario Unificado	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Régimen tributario Simplificado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Régimen tributario Integrado	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros	0,8%	0,5%	0,5%	0,5%	1,9%	1,0%	2,4%
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

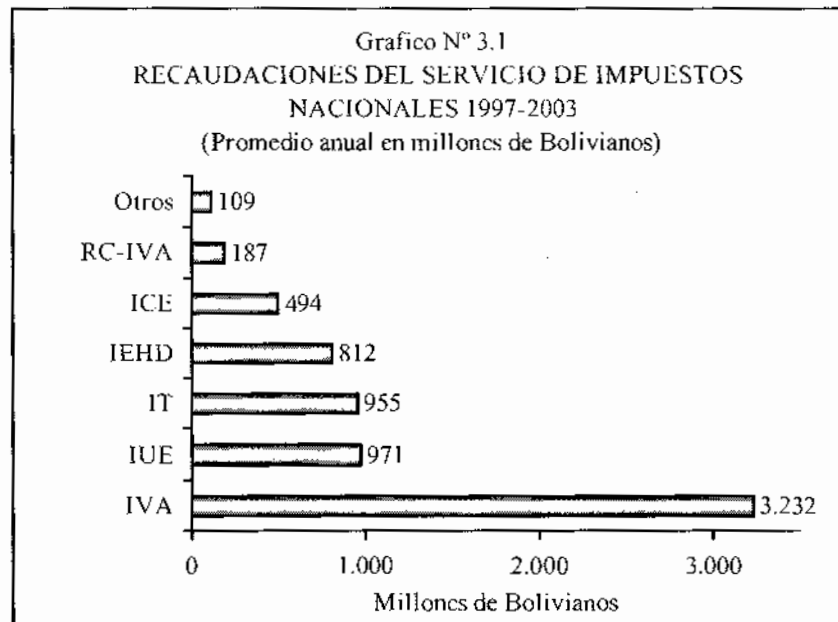
FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

Es destacable, que en promedio en el periodo 1997-2003 el 98% de las recaudaciones del SIN proviene de seis impuestos. Estos son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con 48%, el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) con 14%, el Impuesto a las Transacciones (IT) con 14%, el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) con 11%, el Impuesto al Consumo Específico (ICE) con 8% y el Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) con 3%.

Las recaudaciones del SIN se concentran en esos impuestos, como resultado de las ventajas y facilidades para su recaudación y fiscalización. El objetivo central de la política tributaria es el incremento de las recaudaciones coadyuvado por la reducción en la evasión tributaria.

Los impuestos que concentran las recaudaciones ejercen un gran efecto sobre el ingreso de los hogares; el cual, es reducido por el alto nivel de evasión tributaria. No obstante, la incidencia de dichos impuestos es muy importante.

El Gráfico N° 3.1 presenta el promedio de las recaudaciones de los principales impuestos en el periodo 1997-2003.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

Las recaudaciones por concepto del IVA son muy superiores: Bs. 3.232 millones frente la recaudación del IUE por Bs. 971 millones, siendo éste el segundo más importante. En el otro extremo el RC-IVA presenta una recaudación por tan solo Bs. 187 millones.

La magnitud de las recaudaciones del IVA es señal de su gran importancia para la política tributaria, y de la alta incidencia que genera sobre el ingreso de los hogares.

3.1.3. Recaudación impositiva: impuestos directos e indirectos

La clasificación de las recaudaciones entre impuestos directos e impuestos indirectos es importante para percibir la forma de imposición que predomina en el sistema tributario nacional. El Cuadro N° 3.3 presenta dicha clasificación, además de la recaudación de los regímenes especiales, y otros ingresos del SIN.

Cuadro N° 3.3

RECAUDACIONES DEL SIN POR TIPO DE IMPUESTO

(composición porcentual)

AÑO	I. INDIRECTOS (1)	I. DIRECTOS (2)	Reg.Esp.	OTROS	TOTAL
1997	66,9%	32,3%	0,1%	0,7%	100%
1998	67,1%	32,4%	0,1%	0,5%	100%
1999	64,0%	35,3%	0,2%	0,5%	100%
2000	68,9%	30,6%	0,1%	0,5%	100%
2001	68,2%	29,7%	0,1%	1,9%	100%
2002	69,3%	29,6%	0,1%	1,0%	100%
2003	66,6%	30,6%	0,2%	2,6%	100%

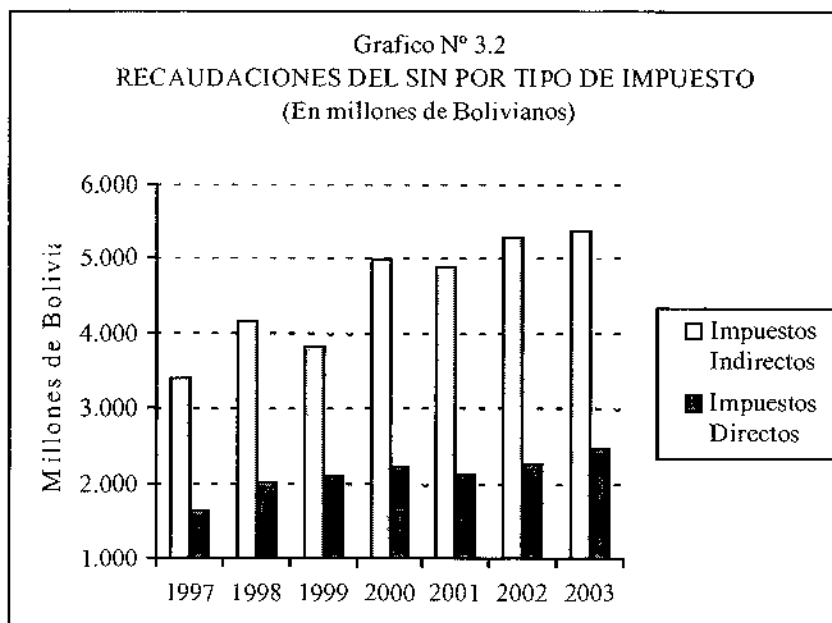
FUENTE: Elaboración propia en base a datos del SIN.

(1) Impuestos Indirectos: IVA, ICE, IEHD, ICM, TGB, ISAE.

(2) Impuestos Directos: IT, IUE, RC-IVA, IERI.

Los impuestos indirectos generan aproximadamente dos tercios de las recaudaciones del SIN. Las recaudaciones generadas por el IVA, el IEHD y el ICE concentran dichas recaudaciones. La tributación indirecta y los efectos que genera, predominan en el marco del sistema tributario vigente.

El Gráfico N° 3.2 presenta la evolución de las recaudaciones por impuestos indirectos e impuestos directos.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

Las recaudaciones por ambos rubros presentan una tendencia notoriamente creciente, y es destacable la supremacía de los impuestos indirectos. En consecuencia, gran parte de las recaudaciones provienen de impuestos que afectan al consumo de los hogares.

Los impuestos indirectos gravan las transacciones de bienes y servicios, afectando el gasto de los hogares. Al gravar una transacción, estos impuestos, no tienen la facultad de distinguir la capacidad económica del consumidor, en este caso los hogares. Es decir, los impuestos indirectos tratan de la misma forma a hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos, aplicando una misma alícuota sin distinguir el nivel de ingreso de los hogares.

Por su parte, los impuestos directos sí tienen la facultad de distinguir el nivel de ingreso que gravan. La aplicación de diferentes alícuotas permite realizar la distinción del nivel de ingreso. En todo caso, las recaudaciones por impuestos directos son menores.

En lo referente al periodo de análisis, la política tributaria jerarquiza el objetivo de elevar las recaudaciones tributarias y reducir la evasión tributaria. La gran importancia y la evolución de las recaudaciones por impuestos indirectos confirman dicho aspecto. En tanto que el objetivo de brindar un trato justo por medio de los impuestos directos tiene muy poca relevancia.

3.2. IMPUESTOS MUNICIPALES

Los impuestos municipales son establecidos y reglamentados por la Ley 843; en tanto que, la facultad otorgada a los gobiernos municipales para su administración y cobro es determinado por la Ley de Municipalidades 2028. Su origen se explica por la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular. Esta ley amplió las competencias de los gobiernos municipales en el ámbito de la salud, educación, deporte, cultura etc. Con eso surge la necesidad de un nuevo régimen económico para los gobiernos municipales. Por esto, las recaudaciones de éstos impuestos corresponden enteramente a las arcas de los gobiernos municipales.

Adicionalmente, los gobiernos municipales reciben el 20% de las recaudaciones de los impuestos nacionales, mismos que se distribuyen sobre la base de criterios demográficos, en el marco de la coparticipación tributaria creada por la Ley de Participación Popular.

A continuación se describe y analiza los impuestos municipales creados por la Ley N° 843.

3.2.1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)

El IPBI es un impuesto sobre la riqueza que grava a la propiedad de bienes inmuebles, es decir, casas, edificios, terrenos, o departamentos. Éste es un impuesto progresivo debido a que la alícuota es mayor a medida que el valor del bien inmueble es mayor.

El IPBI fue creado en 1994 en sustitución del impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes inmuebles. Éste gravaba la renta presunta generada por el bien inmueble, y no el valor del bien inmueble como sucede con el IPBI.

Por otra parte, su creación es resultado de la Ley de Participación Popular, que asigna a los gobiernos municipios funciones y responsabilidades adicionales, y consecuentemente nuevas necesidades financieras.

El IPBI es un impuesto sobre la riqueza, que grava independientemente de la capacidad económica de los hogares, es decir, independientemente del nivel de ingreso de los hogares. En ciertos casos la riqueza guarda correlación con la capacidad de pago, pero no es una regla que se cumple siempre. La presente investigación no considera la incidencia del IPBI sobre los hogares debido a la falta de información. Conocer dicha incidencia exige contar con información del ingreso de los hogares y del valor de los bienes inmuebles que dichos hogares poseen.

En todo caso, los métodos de valuación catastral, empleados para determinar el valor del bien inmueble sujeto al impuesto, cuentan con distintos parámetros que permiten cierto grado de correlación entre riqueza y capacidad de pago. La valuación catastral considera la ubicación del inmueble, las características de la vía pública, los materiales de construcción y variables de similar tipo.

3.2.2. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)

El IPVA es un impuesto municipal sobre la riqueza que grava la propiedad de vehículos automotores. La alícuota del impuesto es progresiva, siendo mayor a medida que el valor del vehículo es mayor.

El origen de este impuesto obedece a las mismas razones que el surgimiento del IPBI. Y por las mismas razones la presente investigación no considera la incidencia generada por este impuesto sobre el ingreso de los hogares.

La incidencia del IPVA afecta al ingreso de los hogares, pero es más difícil hallar una correlación entre riqueza y capacidad de pago. La valoración de los vehículos simplemente obedece al valor monetario de los vehículos cuando son internados al país, a su vez dicho valor se reduce con la depreciación del vehículo. Por tanto, no existen otras variables que permitan cierta correlación entre riqueza y capacidad de pago en la incidencia generada por el IPVA.

3.2.3. Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT)

El IMT es un impuesto municipal indirecto sobre las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores. Éste tiene una alícuota única y proporcional del 3%.

El estudio de su incidencia sobre el ingreso de los hogares requiere contar con información sobre las transferencias de los mencionados bienes y del ingreso de los hogares afectados. La presente investigación no considera la incidencia generada por el IMT.

En general, los impuestos municipales en Bolivia son la principal fuente de ingreso de los gobiernos municipales, y no funcionan como instrumentos de incentivo para la inversión. Se concibe que los hogares que habitan en la jurisdicción de cada municipio, se benefician del gasto de cada gobierno municipal, y por tanto, deben tributar para sustentar dicho gasto. En los impuestos municipales prima una estructura progresiva basada en la riqueza y no así en la capacidad de pago.

Los impuestos municipales inciden en el ingreso de los hogares, sin embargo, la presente investigación no considera su estudio. La falta de información contribuye a ello, pero también se debe considerar que las políticas en este ámbito obedecen a objetivos de entidades muy distintas al gobierno central: los gobiernos municipales. Con la Ley de Participación Popular, los municipios en Bolivia tienen obligaciones adicionales y por tanto nuevas necesidades. La hacienda pública de los municipios obedece a objetivos distintos a la del gobierno central.

3.3. IMPUESTOS NACIONALES

Los impuestos nacionales, creados mediante la Ley 843, son administrados y recaudados por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). A continuación se describe y analiza los mismos haciendo una distinción entre impuestos directos e impuestos indirectos

3.3.1. Impuestos Indirectos

a) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto nacional que grava el consumo de bienes y servicios. Tiene un alícuota general del 13% para todas las transacciones de bienes y servicios. Por ser un impuesto que grava sobre el valor añadido, esta presente en todas las etapas de producción que dan lugar a los bienes y servicios de consumo final. Por tanto, es equivalente a un impuesto monofásico sobre las compras, es decir, un impuesto que grava sobre las compras de bienes y servicios de consumo final.

La imposición sobre el valor añadido se plasma con la emisión de notas fiscales o facturas en las transacciones de bienes y servicios. Los sujetos encargados del cobro de este impuesto para su posterior transferencia al SIN, son responsables de un débito fiscal cuando venden sus mercancías u ofrecen sus servicios, con la emisión de la factura. Por otra parte, adquieren un crédito fiscal cuando compran insumos para producir sus mercancías o proveer sus servicios, la cual esta incorporada en las facturas. La diferencia entre el débito fiscal (adquirido en las ventas) y el crédito fiscal (adquirido en las compras) es el pago efectivo por el IVA, que corresponde al valor añadido por el sujeto en la producción de bienes o la provisión de servicios.

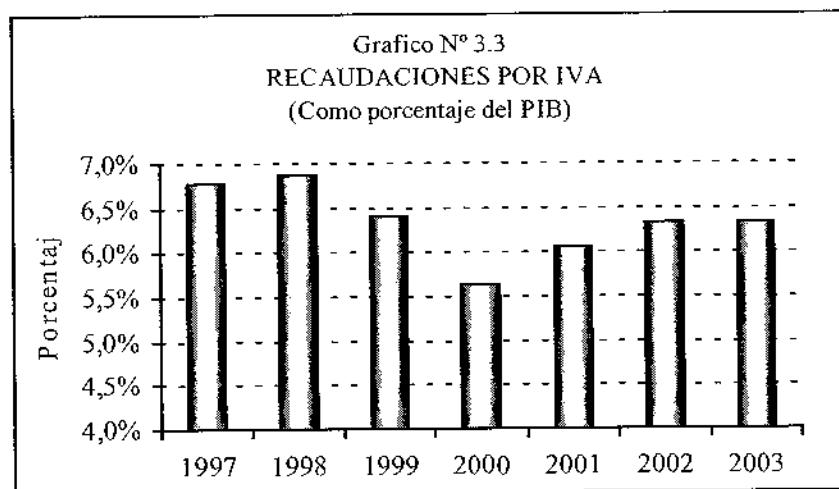
La ley establece que el IVA forma parte del precio neto de venta de la mercancía, es decir, el consumidor del bien o servicio paga efectivamente el impuesto. Por esto, se afirma que la alícuota efectiva del IVA es del 14.9%²⁸. Por ejemplo, una mercancía cuyo precio de venta es Bs. 100, figura en la factura con dicho precio. El monto por el pago del IVA es Bs. 13, y el monto efectivamente pagado por la mercancía es de Bs. 87. Así, la alícuota efectiva es el cociente entre Bs. 13 y Bs. 87, es decir, 14.9%.

²⁸ Cossio M., Fernando. *El Sistema Tributario y sus Implicaciones en la Reducción de la Pobreza*. Institución Nacional de Economía y Empresa. Documento de Trabajo N° 07/01, Julio 2001, Universidad Católica Boliviana. La Paz, Bolivia.

Por sus características la carga fiscal generada por el IVA en una transacción, es soportada por el sujeto comprador de bienes y servicios. Los hogares, en su condición de consumidores, soportan la carga fiscal del IVA. La alícuota es única para todos los bienes y servicios que se consumen.

Como resultado, el IVA no puede dar un trato justo a los hogares, en su condición de consumidores de bienes y servicios. El IVA no tiene la facultad de distinguir la capacidad de pago de los hogares, expresada en su nivel de ingreso. La imposición se realiza sobre el precio del bien o servicio y no sobre la capacidad económica del hogar. Es decir, el IVA difícilmente tiene posibilidad de brindar un trato equitativo a los hogares con diferente capacidad de pago.

El IVA fue creado en virtud a su fácil administración y fiscalización. Esto es muy coherente con los objetivos recaudatorios de la política tributaria, pero con esto se descuidan los objetivos de equidad. El Gráfico N° 3.3 presenta las recaudaciones generadas por el IVA, expresadas como porcentaje del PIB.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

El comportamiento descendente hasta el año 2000 es resultado del descenso en la tasa de crecimiento de la economía hasta 1999. En adelante, su recuperación es coherente con la recuperación de la tasa de crecimiento de la economía. El gráfico expresa la correlación de las recaudaciones del IVA con respecto al ingreso nacional. Por otra parte, es destacable el

poder recaudatorio del IVA en términos del ingreso nacional, superando el 6% en los últimos años.

b) Impuestos a los Consumos Específicos (ICE)

El ICE es un impuesto selectivo al consumo que grava el consumo de determinados bienes. Aplica una alícuota *ad valorem*, con una tasa porcentual sobre el precio del bien gravado, sobre el consumo de cigarrillos y automóviles. En tanto que la alícuota fija, con una tasa fija o monto por unidad de medida del bien gravado, se aplica al consumo de bebidas alcohólicas y ciertas bebidas no alcohólicas.

Éste es un impuesto monofásico, es decir que solo se paga una vez, y se lo hace en el momento que sale de las fábricas para su distribución, o cuando sale de los recintos aduaneros en el caso de bienes importados.

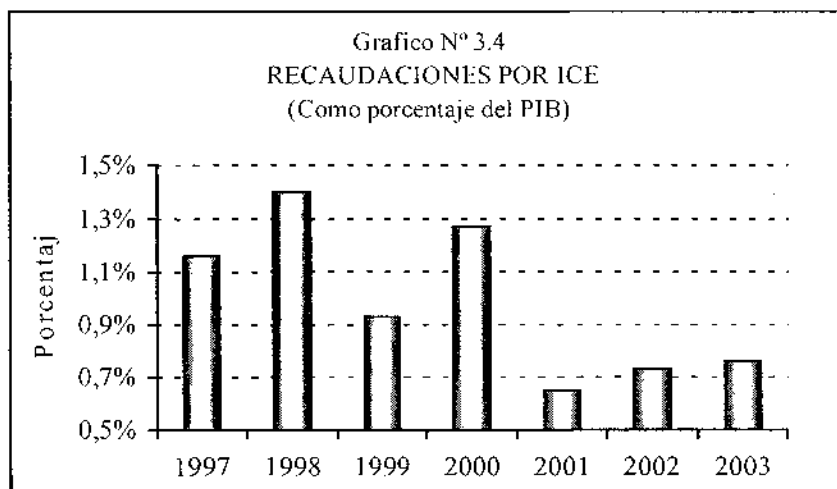
El ICE es un impuesto sobre el consumo, con la particularidad de que grava solamente el consumo de ciertos bienes. La selección de los bienes gravados por este impuesto obedece a determinados objetivos, ya sea para desincentivar su consumo o por que se considera que son bienes de consumo suntuario.

Al ser un impuesto indirecto, al igual que el IVA, no tiene la facultad de distinguir la capacidad económica del consumidor de los bienes gravados por el ICE. Sin embargo, por gravar sobre bienes específicos, “procura” dar un trato justo a los consumidores al gravar sobre ciertos bienes de los cuales se asume que son consumidos por hogares con ingresos altos.

En la medida en que el ICE grava bienes que tienden a ser consumidos por los hogares con ingresos altos, la incidencia sobre los hogares con ingresos altos es mayor, y así no contribuye a la generación de inequidad tributaria.

Por tanto, la discusión en cuanto a la incidencia del ICE sobre el ingreso de los hogares, gira en torno a los bienes gravados por este impuesto. Es muy probable que los automóviles tiendan a ser consumidos por los hogares con ingresos altos; pero no hay certeza sobre el consumo de cigarrillos o bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Solo el cálculo de la presión tributaria del ICE sobre los hogares a través del consumo de dichos bienes, permite establecer una conclusión al respecto.

El Gráfico N° 3.4 muestra las recaudaciones del ICE en el periodo de análisis 1997-2003, expresadas como porcentaje del PIB.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

El descenso significativo el año 2001 es resultado de la disminución de las recaudaciones por bienes importados. Durante los últimos años, la recaudación del ICE representa menos del 1% del ingreso nacional. La incidencia de este impuesto afecta el ingreso de los hogares, y el efecto es mayor en la medida en que los hogares tienden a consumir bienes gravados por el ICE en mayor proporción.

c) Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)

El IEHD es un impuesto sobre el consumo de hidrocarburos y derivados. Las alícuotas establecidas son tasas fijas por unidad de medida, y son diferentes para los distintos tipos de combustibles, aceites y grasas lubricantes. El IEHD es un impuesto monofásico que asume las características de un impuesto selectivo al consumo. Su pago se realiza cuando el producto sale de las refinerías o cuando es importado. El reglamento de fijación de los precios de hidrocarburos establece que el IEHD forma parte del precio final del producto²⁹. Por tanto, la carga fiscal de este impuesto recae sobre el consumidor de los hidrocarburos y derivados.

²⁹ Decreto Supremo 24804. *Reglamento sobre el Régimen de Precios de los productos del Petróleo*. El decreto establece que el precio final es la suma del precio preterminal, más el margen de planta de almacenamiento, más el margen para distribución al por mayor, más el margen para las estaciones de servicio, más el IVA e IT. En donde, la alícuota del IEHD forma parte del precio preterminal.

La incidencia del IEHD afecta el consumo de hidrocarburos y sus derivados. En consecuencia, dicha incidencia afecta las tarifas del transporte público. Por tanto, la incidencia del IEHD sobre el ingreso de los hogares es por medio de su consumo de combustibles y de sus gastos en transporte.

Pero además, las tarifas de transporte afectan en los costos de la mayor parte de los bienes y servicios consumidos por los hogares. Entonces, la incidencia del IEHD sobre el ingreso de los hogares también es por medio del consumo de dichos bienes y servicios.

En ese sentido, el cálculo de la presión tributaria generada por el IEHD en los hogares, es una tarea muy compleja. Ese es el motivo central por el cual la presente investigación no toma en consideración la incidencia del IEHD sobre el ingreso de los hogares. Si solo considera la incidencia a través del consumo de combustibles y de los gastos en transporte, puede establecer conclusiones erróneas.

d) Impuesto Complementario a la Minería (ICM)

El ICM es un impuesto sobre las ventas de productos minerales. Su tratamiento no adquiere relevancia en la presente investigación, por que solo tiene un efecto sectorial que no tiene repercusiones trascendentales sobre el resto de la economía. A su vez, tiene una ínfima incidencia sobre el ingreso de los hogares del sector urbano del país, los cuales son objeto de estudio de la presente investigación.

e) Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes (ITG)

El ITG es un impuesto sobre las sucesiones. Este tipo de impuestos suele buscar, a largo plazo, una desconcentración en la distribución de la riqueza. El nivel de recaudaciones de este impuesto es mínimo, y su implementación no da como resultado cambios significativos en la distribución de la riqueza.

Conocer su incidencia sobre el ingreso de los hogares exige contar con información acerca de la riqueza de los hogares. Al no contar con dicha información, y por su ínfima importancia, la investigación no considera a este impuesto.

f) Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)

El ISAE es un impuesto que grava las salidas aéreas de las personas hacia el exterior, y tiene una alícuota fija para todas las personas. La incidencia de este impuesto sobre el ingreso de los hogares puede ser significativa; para tener certeza, es necesario conocer la

frecuencia de viajes al exterior por vía aérea que realizan los miembros del hogar. Por tanto, la investigación tampoco considera la incidencia generada por este impuesto.

g) Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI)

El IERI es un impuesto creado con carácter excepcional con el fin de regularizar la situación de los contribuyentes tras la reforma tributaria de 1986. Su tratamiento en el análisis de la incidencia sobre el ingreso de los hogares es innecesario.

3.3.2. Impuestos Directos

a) Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

El RC-IVA es un impuesto sobre el ingreso de las personas. Dicho ingreso proviene de las remuneraciones al trabajo y de los ingresos de capital por concepto del alquiler de bienes muebles e inmuebles y de la colocación de capitales. El RC-IVA es un impuesto con una alícuota única del 13% que es, según la ley, la misma que la alícuota del IVA.

El RC-IVA establece un monto exento de pago equivalente a dos salarios mínimos nacionales. Al margen, establece un margen de deducción muy amplio, que reduce drásticamente su incidencia sobre los hogares con ingresos altos

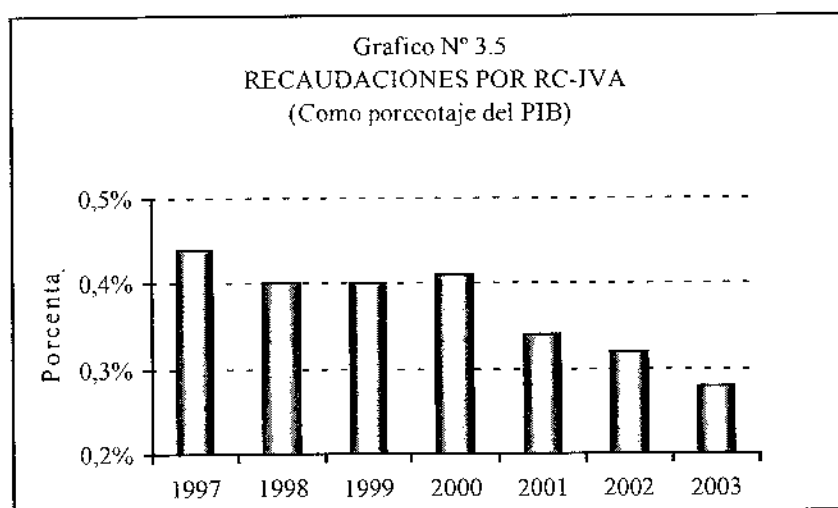
El pago del RC-IVA puede ser deducido con el gasto realizado en el consumo de bienes y servicios. Las compras de bienes y servicios implican la adquisición de un crédito fiscal, consignado en las facturas, equivalente al 13% del precio de los bienes y servicios consumidos. El pago del RC-IVA puede ser deducido con dicho crédito fiscal, en un margen que solo puede ser limitado por la magnitud del crédito fiscal adquirido en el consumo de bienes y servicios. Adicionalmente, existe una deducción automática equivalente al 13% de dos salarios mínimos nacionales; éste corresponde a un nivel de gasto, del cual se asume, que es realizado en establecimientos que no tienen la obligación de emitir facturas; es decir, se trata de un crédito fiscal imputado.

La deducción del pago del RC-IVA, mediante la presentación de facturas que consignan el crédito fiscal, tiene un carácter voluntario. Sin embargo, los hogares están muy incentivados a deducir dicho pago. En los hechos transcurre este fenómeno.

Los hogares con ingresos altos disponen de fuentes de ingreso alcanzadas por este impuesto, en mayor magnitud que los hogares con ingresos bajos. Es decir, el RC-IVA

puede generar una gran incidencia en los hogares con ingresos altos, sin embargo, el margen de deducción permitido es casi ilimitado. Por tanto, la incidencia del RC-IVA en los hogares con ingresos altos es drásticamente reducida.

El Gráfico N° 3.5 presenta las recaudaciones del RC-IVA en el periodo de análisis 1997-2003, expresadas como porcentaje del PIB.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

Debido al amplio margen de deducción del RC-IVA, las recaudaciones de este impuesto son muy bajas. Solamente el impuesto sobre los ingresos por concepto de intereses bancarios, no puede ser deducido. En ese sentido, la mayor parte de las recaudaciones generadas por el RC-IVA provienen de dicha fuente de ingresos.

Por tanto, es válido afirmar que el RC-IVA se ha consolidado como un mecanismo que garantiza el pago del IVA, a través del “incentivo” por obtener facturas cuando se consumen bienes o servicios. Los hogares son “incentivados” a exigir su factura cuando realizan sus compras, en virtud a que esto permite obtener un crédito fiscal útil para deducir el pago del RC-IVA.

La política tributaria le da ese rol al RC-IVA, garantizando la consolidación de las recaudaciones provenientes del IVA. El RC-IVA es un impuesto directo que tiene posibilidades de generar una alta incidencia sobre los hogares con ingresos altos, pero la política tributaria lo ha concebido de otra forma.

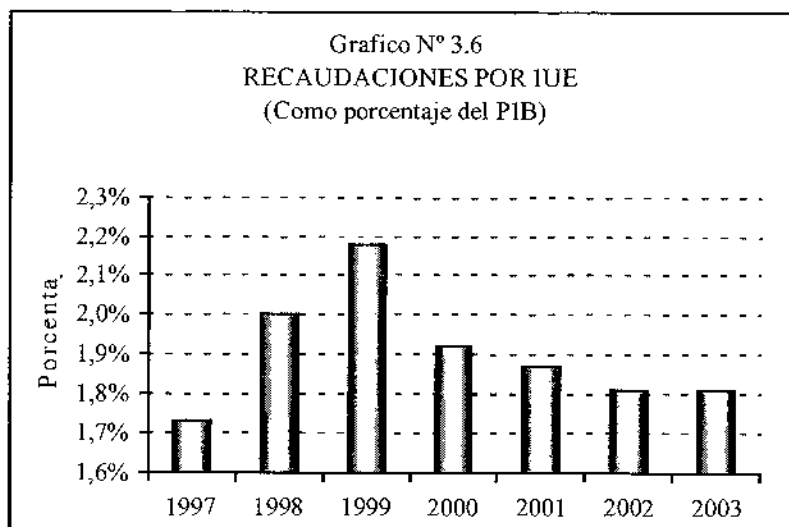
b) Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

El IUE es un impuesto sobre el ingreso de las empresas. Su imposición no grava el ingreso bruto de las empresas, en cambio, grava la utilidad neta imponible. La alícuota del 25% es única para todos los casos.

Este impuesto fue creado el año 1994, en sustitución del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE). Dicho impuesto gravaba el capital de la empresa, y por esto fue considerado como un factor que desincentivaba la inversión. En su lugar, el IUE grava las utilidades de las empresas.

El impuesto recae sobre las empresas, que son consideradas como personas jurídicas por la actual legislación tributaria, en concordancia con el Código de Comercio en Bolivia. La imposición del IUE incide sobre las ganancias de las empresas, y en consecuencia sobre los dividendos recibidos por los socios de la empresa. Los socios son personas naturales y miembros de un hogar, es decir, la imposición del IUE incide en el ingreso de los hogares por esa vía.

La presente investigación no toma en consideración la incidencia generada por el IUE. Su cálculo precisa mucha información que no se tiene a disposición. El Gráfico N° 3.6 presenta las recaudaciones del IUE, expresadas como porcentaje del PIB.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

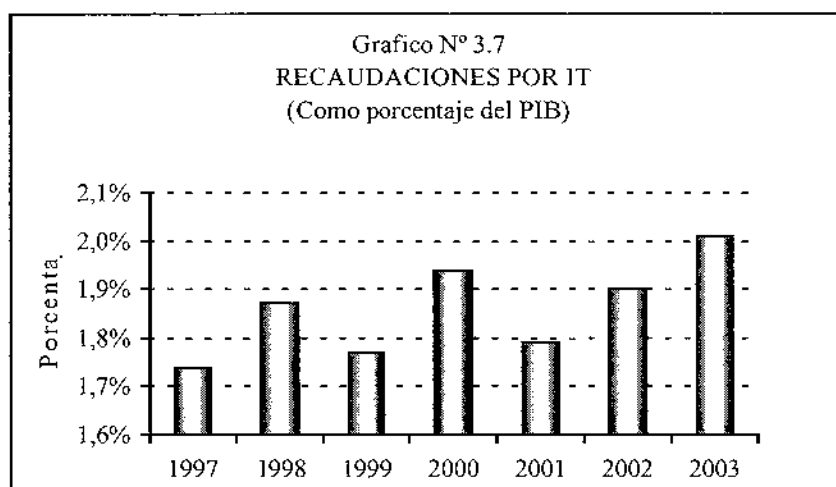
El comportamiento de las recaudaciones del IUE obedece a la dinámica del crecimiento económico, es decir, con el descenso del ritmo de crecimiento de la economía es lógico esperar una reducción en las recaudaciones.

c) Impuesto a las Transacciones (IT)

El IT es un impuesto sobre el ingreso que recae sobre las empresas y también sobre las personas. El impuesto grava el ingreso bruto de las empresas, estableciendo una deducción equivalente al pago efectivo del IUE; en tanto, sobre las personas, grava su ingreso proveniente de intereses por préstamos realizados. El IT tiene un alícuota única y general del 3%.

La incidencia del IT sobre el ingreso de los hogares surge cuando se grava los ingresos del hogar por concepto de intereses por préstamos realizados. Para los hogares con ingresos altos, dicha categoría de ingresos es muy importante, por tanto el IT incide más en los hogares con ingresos altos.

El Gráfico N° 3.7 presenta las recaudaciones del IT, expresadas como porcentaje del PIB.



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

La magnitud de las recaudaciones del IT tiene una importancia relativamente alta. La mayor parte proviene de las empresas, debido a que su fiscalización es menos complicada que la fiscalización sobre personas.

3.4. REGÍMENES ESPECIALES

A través de disposiciones legales complementarias a la Ley 843 se han creado normas que determinan un tratamiento diferente a ciertos contribuyentes. Existen ciertos agentes económicos que por las características de su actividad económica, no es viable exigirles el

mismo trato que al resto de los contribuyentes, o que por su capacidad de pago no pueden responder a las exigencias tributarias de la misma forma que el resto de los contribuyentes.

Para eso, se crearon el Sistema Tributario Integrado, el Régimen Tributario Simplificado y el Régimen Agropecuario Unificado.

3.4.1. Sistema Tributario Integrado (STI)

El STI o Régimen Integrado, es un régimen creado para las personas propietarias de vehículos, dedicadas al servicio de transporte urbano, interprovincial o interdepartamental. Con este régimen especial, dichas personas tienen la posibilidad de hacer un pago único que engloba a los siguientes impuestos: IVA, IT, IUE y RC-IVA.

Las alícuotas en este régimen tienen un carácter progresivo, las alícuotas fijas establecidas ascienden en la medida que el ingreso aumenta. Este es un régimen destinado únicamente a personas o transportistas que brindan el servicio de transporte, y no así a empresas dedicadas al transporte. Los transportistas incluidos en este régimen se caracterizan por disponer de un capital propio invertido en su vehículo, y que generan un ingreso en donde se fusiona su retribución al trabajo desplegado y su retribución a la utilidad generada por el capital.

Estas unidades económicas no cuentan con un aparato administrativo para la contabilización y el pago de los impuestos que engloba éste régimen. En muchos casos estas unidades económicas generan niveles de ingreso que no justifican la obligación del pago de dichos impuestos por separado, en otros casos tienen dificultades para el cálculo de sus tributos, o simplemente, sus tarifas no ameritan exigirles la emisión de facturas.

El STI se caracteriza porque su forma de imposición es directa, es decir, sobre los ingresos generados por los transportistas. Dichos ingresos son una fuente de ingresos para los hogares y esa es la vía por la cual el STI incide en el ingreso de los hogares. Su cálculo exige la disponibilidad de información con respecto a la identificación de los ingresos como provenientes de la provisión del servicio de transporte. Por esto, la incidencia generada por el STI no es considerada por la presente investigación.

3.4.2. Régimen Tributario Simplificado (RTS)

El RTS fue creado para gravar a unidades económicas que por sus características requieren un tratamiento particular; estos son: los artesanos, los comerciantes minoristas y los vivanderos. El RTS consolida la liquidación y pago de los siguientes impuestos: IVA, IUE, e IT. La normativa legal establece los requisitos para que solo ciertas personas pertenezcan a este régimen. Por otra parte, la alícuota establecida es progresiva, siendo un monto fijo mayor a medida que el valor del capital es mayor.

La imposición en este régimen tiene un carácter progresivo. Dicha imposición se realiza en función del valor del capital dentro del rango establecido en los requisitos de inclusión a éste régimen. Es decir, adopta una forma de imposición en donde la capacidad de pago es determinada por el capital.

El RTS establece un tratamiento especial a determinados agentes económicos que se dedican a ciertas actividades económicas y que por la magnitud de su actividad no se les puede exigir el pago de impuestos de la misma forma que el resto de los contribuyentes. Esto es resultado de su baja capacidad productiva o de su imposibilidad para elaborar registros contables detallados.

El hecho particular del RTS, es que sustituye un impuesto indirecto como el IVA, que incide sobre el consumidor, por una forma de imposición sobre el capital que incide sobre el ingreso del productor. Esto es así porque la alícuota establecida varía en función del valor del capital de los pertenecientes a este régimen.

La incidencia sobre el ingreso de los hogares se da cuando los hogares cuentan con actividades económicas sujetas a este régimen. Por tanto, la incidencia será mayor en la medida en que los hogares dependan de actividades económicas sujetas a este régimen.

3.4.3. Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

El RAU es un régimen especial que grava a las personas que realizan actividades agrícolas o pecuarias. De igual modo, grava a pequeños propietarios y cooperativas, estableciendo límites máximos de superficie agropecuaria para ser incorporados en este régimen.

El RAU consolida el pago de los siguientes impuestos: IVA, IT, RC-IVA e IUE. Su forma de imposición se realiza en base a la superficie empleada por las actividades agrícolas o

pecuarias de los pequeños productores. Para el establecimiento de las alícuotas, se hace una distinción de las diferentes zonas y sub-zonas geográficas del país.

La creación de este régimen tiene la finalidad de brindar un tratamiento tributario especial a los pequeños productores agropecuarios. Esto con el fin de que los pequeños productores paguen impuestos de acuerdo a sus posibilidades.

CAPITULO IV

EL INGRESO DE LOS HOGARES: FUENTES Y USOS

El presente capítulo describe la clasificación del ingreso de los hogares y analiza su composición. En el análisis, hace una distinción entre fuentes y usos de ingreso, es decir, analiza separadamente las fuentes de ingreso de los hogares, y los rubros de gasto de los hogares. El análisis de las fuentes y usos de ingreso permite conocer el medio por el cual los impuestos objeto de estudio inciden sobre el ingreso de los hogares. A su vez permite conocer los posibles efectos o consecuencias de la incidencia impositiva sobre el consumo de los hogares.

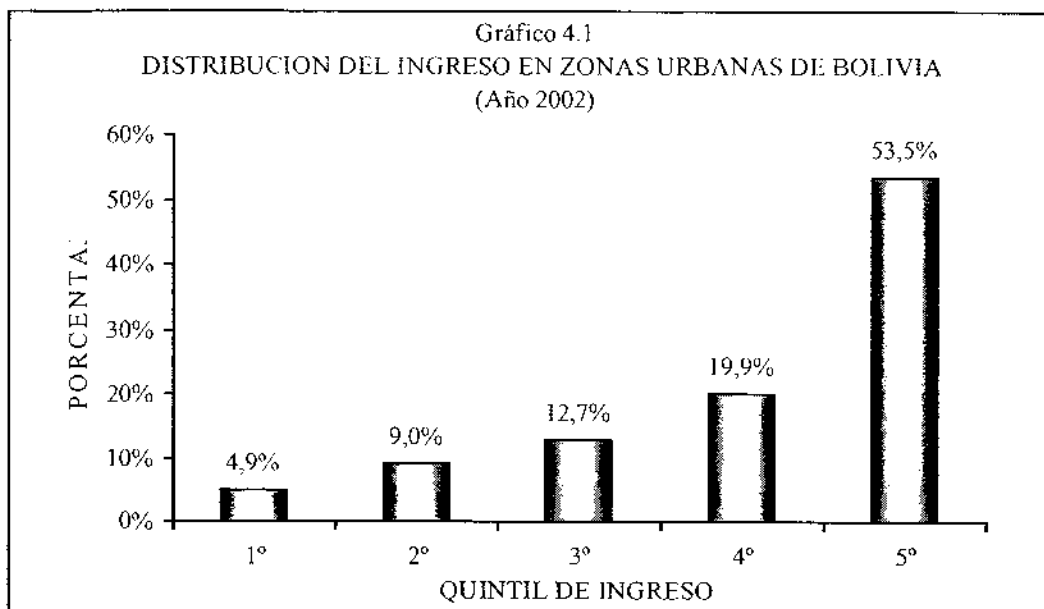
Previamente, se analiza la distribución del ingreso para conocer la divergencia entre los hogares con ingresos altos y los hogares con ingresos bajos, base para entender los efectos de la incidencia impositiva en hogares con distinto nivel de ingreso.

La información sobre ingresos y gastos tiene como fuente a la Encuesta de Hogares MECOVI 2001, ejecutada por el INE. La encuesta permite conocer las fuentes de ingreso y rubros de gasto mensual de los hogares. Es decir, la información sobre ingresos y gastos presentados corresponden a los realizados en el último mes al momento de haberse realizado la encuesta por parte del INE.

4.1. LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN BOLIVIA

La distinción de los hogares según su capacidad de pago es necesaria para estudiar la incidencia impositiva sobre sus ingresos. La capacidad de pago de los hogares se mide por su nivel de ingreso haciendo una clasificación ordinal desde los hogares con ingresos más bajos hasta los hogares con ingresos más altos.

En ese marco, el análisis de la distribución del ingreso permite conocer la magnitud en que difieren, hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos. El Gráfico N° 4.1 muestra la distribución del ingreso de los hogares urbanos en Bolivia.



FUENTE: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

El gráfico, cuyos datos provienen de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, permite percibir la gran desigualdad en la distribución del ingreso en Bolivia. Según el gráfico, más de la mitad del ingreso nacional se concentra en el 20% de los hogares con ingresos más altos, en tanto que el 20% de los hogares con ingresos más bajos apenas concentra el 5% del ingreso nacional. Adicionalmente, la distribución del ingreso clasificado por deciles de ingreso señala, que el 10% de los hogares con ingresos más bajos concentra el 1.7% del ingreso nacional, en tanto que el 10% de los hogares con ingresos más altos concentra el 38.4% del ingreso nacional en el año 2002³⁰.

En síntesis, los hogares con ingresos más bajos se encuentran en una situación totalmente opuesta a los hogares con ingresos más altos; la diferencia en sus niveles de ingreso es enorme. En general, los hogares con ingresos bajos, incluso hasta el tercer quintil de ingreso, reciben una porción pequeña del ingreso nacional, indicando la existencia de una gran divergencia con respecto a los hogares con ingresos altos.

El Cuadro N° 4.1, presenta los niveles de ingreso mensual promedio de los hogares, así como su ingreso per-cápita promedio; la información fue provista por la Encuesta de Hogares MECOVI 2001.

³⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Bases de Datos Estadísticos*. Fuente: www.eclac.org

Cuadro N° 4.1
 INGRESO PROMEDIO DE LOS HOGARES POR
 QUINTIL DE INGRESO
 (En Bolivianos por mes)

QUINTIL	INGRESO TOTAL	INGRESO PER-CAPITA
1°	187,10	37,90
2°	700,80	109,60
3°	1.270,30	205,90
4°	1.911,10	363,20
5°	5.170,80	1.190,40

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

La desigual distribución del ingreso se plasma en los desiguales y divergentes niveles de ingreso. En promedio, los hogares con ingresos más altos (5° quintil) disponen de un nivel de ingreso equivalente a 27 veces el ingreso de los hogares con ingresos más bajos (1° quintil). Por su parte, el ingreso promedio per-cápita de los hogares presenta un comportamiento similar.

En síntesis, la diferencia entre hogares con ingresos bajos y hogares con ingresos altos, es muy grande. Por tanto, los efectos de la incidencia impositiva sobre el ingreso de los hogares, presenta diferencias muy grandes en hogares con diferente capacidad de pago.

Así, la incidencia sobre los hogares con ingresos altos puede ser mitigada de alguna forma sin afectar significativamente su estructura de gasto o su consumo. En cambio, la incidencia sobre los hogares con ingresos bajos, no puede ser absorbida de la misma forma y afecta sobre su consumo. En este escenario, los hogares con ingresos bajos son los más vulnerables sufrir consecuencias negativas por efecto de la incidencia impositiva.

4.2. INGRESO DE LOS HOGARES

4.2.1. Clasificación de las fuentes de ingreso de los hogares

Para la obtención de la información sobre el ingreso de los hogares, el INE elabora una clasificación de las fuentes de ingreso de los hogares, la misma que sirve para sistematizar la información. El Cuadro N° 4.2 presenta la clasificación de las fuentes de ingreso de los hogares, elaborada por el INE.

Cuadro N° 4.2
 CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INGRESO
 DE LOS HOGARES

<p>INGRESO LABORAL</p> <p>Ocupación principal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalariado <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso líquido - Ingreso extra - Ingreso en especie - Ingreso subsidios - Independiente <p>Ocupación secundaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalariado <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso líquido - Ingreso extra - Ingreso en especie - Ingreso subsidios - Independiente <p>INGRESO NO LABORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alquileres - Rentas mensuales - Transferencias entre hogares
--

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

La clasificación de las fuentes de ingreso presenta la siguiente composición³¹. El ingreso total se divide en los siguientes rubros: ingreso laboral e ingreso no laboral.

El ingreso laboral es aquel generado como remuneración al trabajo, y hace una distinción entre la ocupación principal y la ocupación secundaria. Es decir, los miembros del hogar pueden tener dos fuentes laborales u ocupaciones, en donde una de las fuentes es considerada como principal, ya sea por el nivel de remuneración, por la estabilidad o por algún otro factor. En cualquiera de los casos, la situación de la persona es de asalariado o de independiente. En caso de ser asalariado la remuneración esta formada por el ingreso básico líquido, los ingresos extras, los ingresos en especie y los subsidios. En el caso de los independientes, la remuneración consiste en un ingreso neto que es la diferencia entre los ingresos brutos recibidos y los costos en que se incurre para la generación de dichos ingresos.

³¹ INE (Instituto Nacional de Estadística). *Bolivia, Pobreza, Ingresos y Gastos 1999, 2000 y 2001*. Programa de Mejoramiento de las Encuestas y la Medición de las Condiciones de Vida. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia. 2002.

Por su parte, el ingreso laboral esta conformado por ingresos de capital y transfcuencias. El ingreso no laboral esta compuesto por tres fuentes: alquileres, rentas mensuales y transferencias entre hogares.

Los alquileres son la remuneración a cierto tipo de patrimonio fisico de los hogares. Este tipo de ingresos se compone principalmente de ingresos por alquiler de propiedades agrícolas y mincras, de maquinaria agrícola o de algún otro tipo. Por sus características, esta categoría es aplicable en el caso de los hogares en el sector rural.

Las rentas mensuales son un conjunto de ingresos formados por ingresos de capital y por transferencias. Entre las transferencias se encuentran las rentas de jubilación, rentas de benemérito, invalidez, viudez y orfandad. En tanto que los ingresos de capital están formados por intereses percibidos por depósitos bancarios o prestamos realizados a terceros, por dividendos provenientes de la utilidad generada por empresas en las cuales los hogares tinen una participación, y además, por el arrendamiento o alquiler de tiendas, viviendas, lotes de terreno, automóviles, etc.

Las transferencias entre hogares son ingresos provenientes de otras unidades familiares como ser la asistencia familiar por divorcio o separación, las remesas del interior del país y las remesas del exterior del país.

La clasificación de ingresos descrita fue elaborada por el INE; la información recolectada por la Encuesta de Hogares MECOVI 2001 es sistematizada en función de dicha clasificación.

4.2.2. Composición del ingreso de los hogares

El Cuadro N° 4.3 presenta la composición del ingreso de los hogares según la estructura descrita, clasificando los hogares según quintil de ingreso. La información se refiere al ingreso mensual de los hogares correspondiente al último mes al momento de haberse realizado la encuesta por parte del INE.

Cuadro N° 4.3

COMPOSICIÓN DEL INGRESO MENSUAL DE LOS HOGARES
POR QUINTIL DE INGRESO

(Año 2001)

FUENTE DE INGRESO	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Ingreso ocupación principal	83%	87%	87%	85%	80%
Ingreso ocupación secundaria	9%	5%	4%	3%	3%
Alquileres	0%	0%	1%	0%	1%
Rentas Mensuales	0%	2%	5%	6%	11%
Transferencias entre hogares	7%	6%	4%	6%	5%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

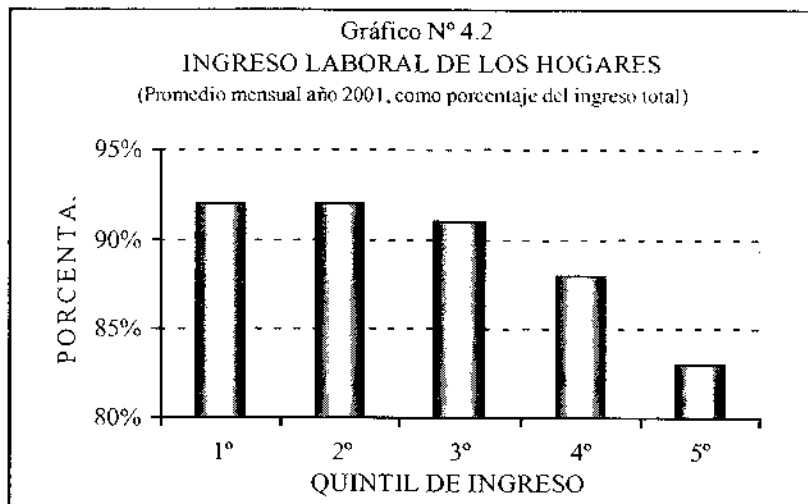
En primer lugar, el ingreso laboral por la ocupación principal es la principal fuente de ingreso en todos los hogares, superando el 80% del ingreso total.

Por su parte, el ingreso laboral por la ocupación secundaria tiende a ser más importante para los hogares con ingresos bajos. Este ingreso representa el 9% del ingreso total en los hogares con ingresos más bajos (1° quintil), en tanto que representa el 3% del ingreso total en los hogares con ingresos más altos (5° quintil). Por tanto, los hogares con ingresos bajos tienden a recurrir, en mayor proporción, a actividades laborales secundarias con la finalidad de mejorar su nivel de ingreso total.

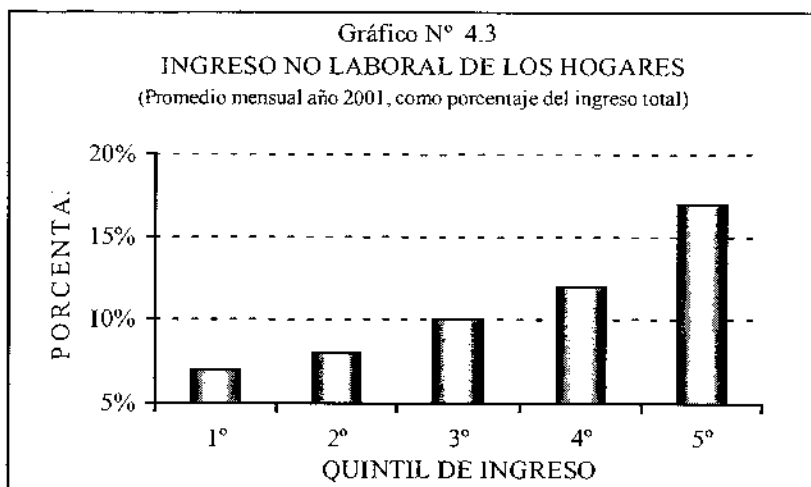
Las rentas mensuales representan el 11% de los ingresos de los hogares del 5° quintil, en tanto que es nulo para los hogares del 1° quintil. Es decir, esta fuente de ingresos es muy importante para los hogares con ingresos altos. Estos hogares cuentan con ingresos de capital y transferencias que son muy importantes en su estructura de ingresos. Dicha importancia es resultado de que los hogares con ingresos altos cuentan con riqueza que genera ingresos de capital. Adicionalmente, las transferencias recibidas son apreciables, producto de que estos hogares se involucran al ámbito de la economía formal en mayor magnitud. Con el fenómeno de la informalidad no es posible la existencia de transferencias por jubilación, invalidez o por otro tipo. En síntesis, los hogares con ingresos bajos no tienen ingresos considerables bajo el rubro de rentas mensuales por no contar con riqueza generadora de ingresos de capital, y por su desenvolvimiento económico en sectores informales que no involucran la existencia de transferencias.

Finalmente, las transferencias entre hogares son ligeramente más importantes para los hogares con ingresos bajos. Las remesas provenientes del exterior del país y del interior explican en cierta magnitud el fenómeno, además de las transferencias por separación o divorcio.

A continuación, el Gráfico N° 4.2 presenta el ingreso laboral total de los hogares como porcentaje del ingreso total, según quintil de ingreso; y el Cuadro N° 4.3 presenta el ingreso no laboral de los hogares.



FUENTE: Instituto Nacional de Estadística



FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

El ingreso laboral de los hogares del 1° quintil representa el 92% de sus ingresos totales, y tan solo el 83% del ingreso total de los hogares del 5° quintil. Por su parte, el ingreso no

laboral de los hogares del 1º quintil representa el 7% de su ingreso total, y el 17% del ingreso total de los hogares del 5º quintil.

Por tanto, los hogares con ingresos bajos dependen fundamentalmente de sus ingresos laborales para su subsistencia; por esto la actividad laboral secundaria es más importante para estos hogares. Por su parte, los ingresos no laborales son más importantes para los hogares con ingresos altos. Los ingresos de capital y las transferencias son una fuente de ingreso muy importante para estos hogares, y por esto sus ingresos laborales tienen una importancia relativamente menor en comparación a los hogares con ingresos bajos.

La divergencia en los ingresos, expresada en la desigual distribución del ingreso, es alimentada por el hecho de que los hogares con ingresos altos disponen de fuentes de ingreso no laboral muy importantes. La incidencia impositiva por el lado de los ingresos puede afectar más a los hogares con ingresos altos. Las fuentes de ingreso no laboral pueden ser gravadas con impuestos directos.

4.3. GASTO DE LOS HOGARES

El análisis del gasto de los hogares implica conocer el ingreso de los hogares por el lado de los usos del ingreso. Pero, al remitir el análisis solamente a los gastos, se está dejando de lado el análisis del ahorro de los hogares. El ahorro es un componente de los usos del ingreso. Sin embargo, la información obtenida por la Encuesta de Hogares MECOVI 2001 solamente corresponde al consumo de los hogares, expresado en su gasto en diversos rubros.

4.3.1. Clasificación del gasto de los hogares

La clasificación del gasto de los hogares, al igual que la clasificación del ingreso de los hogares, es elaborada por el INE para la sistematización de la información. El Cuadro N° 4.4 presenta la clasificación de los gastos.

Cuadro N° 4.4

CLASIFICACIÓN DEL GASTO DE LOS HOGARES

Gastos Alimentarios
- Dentro del hogar
- Fuera del hogar
Gastos No alimentarios
Gastos en bienes duraderos
Gastos en educación
Gastos en vivienda

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

En la clasificación de los gastos destacan varios rubros que se describen a continuación³². El primer rubro importante es el de los gastos alimentarios, que se divide en gastos alimentarios dentro del hogar y fuera del hogar. El gasto alimentario dentro del hogar se refiere a compras de bienes perecederos para el consumo de los miembros del hogar. Dichos gastos se clasifican en 13 grupos los cuales son: pan y cereales, carnes, menudencias y embutidos, pescados, aceites y grasas, productos lácteos y huevos, verduras frescas, tubérculos, leguminosas, frutas frescas, azúcar, infusiones, sal y condimentos, y bebidas. Por su parte, el gasto alimentario fuera del hogar incluye gastos en alimentos preparados, gastos en restaurantes, y en general gastos en alimentos elaborados.

El segundo rubro importante es el gasto no alimentario, que esta compuesto por gastos mensuales en artículos de limpieza, servicio de transporte, esparcimiento y cultura, bienes de uso personal, servicio doméstico, combustible, etc. También incluye gastos trimestrales como en comunicaciones, vestidos, calzados, textiles, plásticos, etc. Adicionalmente, gastos anuales en salud, equipamiento del hogar, joyería, relojería, artículos de distracción, gastos financieros, reparación de vehículos, turismo, etc. Los gastos que no tienen una periodicidad mensual, reciben un tratamiento especial para la sistematización de la información, el INE opta por distribuir esos gastos a lo largo del periodo de referencia, es decir mensualmente.

El tercer rubro importante de gastos es el gasto en bienes duraderos. Estos son gastos en la compra de bienes de consumo duradero como muebles, artefactos eléctricos, o movi- lidades.

³² INE (Instituto Nacional de Estadística). *Bolivia, Pobreza, Ingresos y Gastos 1999, 2000 y 2001*. Programa de Mejoramiento de las Encuestas y la Medición de las Condiciones de Vida. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia. 2002.

Para efectos de la encuesta, el INE opta por distribuir el gasto a lo largo de toda la vida útil del bien de acuerdo a una metodología respectiva.

El cuarto rubro importante es el gasto en educación. Éste rubro comprende gastos anuales en matrículas, aportes, uniformes, útiles, y gastos mensuales en pensiones escolares, transporte escolar y otros gastos. En este caso, el INE opta por distribuir los gastos mensualmente para conocer el gasto en que se incurre mensualmente por este rubro.

Finalmente, el quinto rubro importante es el gasto en vivienda. El gasto en vivienda esta compuesto por alquileres pagados, pago por el servicio de agua potable, electricidad, combustible, teléfono, además de los gastos en reparaciones del hogar.

4.3.2. Composición del gasto de los hogares

El Cuadro N° 4.5 presenta la composición del gasto de los hogares de acuerdo a la clasificación descrita, según quintil de ingreso. La información se refiere al gasto mensual de los hogares correspondiente al último mes al momento de haberse realizado la encuesta por parte del INE.

Cuadro N° 4.5

COMPOSICIÓN DEL GASTO MENSUAL DE LOS HOGARES POR QUINTIL DE INGRESO

(Año 2001)

	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Gasto alimentario dentro del hogar	63%	55%	45%	39%	24%
Gasto alimentario fuera del hogar	3%	5%	6%	7%	7%
Gasto en educación	6%	8%	9%	9%	10%
Gasto no alimentario	12%	15%	16%	19%	28%
Gasto en vivienda	13%	15%	20%	22%	25%
Gasto en bienes duraderos	2%	3%	3%	4%	6%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

El gasto alimentario dentro del hogar representa el 63% del gasto total de los hogares con ingresos más bajos (1° quintil); dicho porcentaje se reduce notoriamente hasta que representa un 24% del gasto total de los hogares con ingresos altos (5° quintil). Esa tendencia no se reproduce con el gasto alimentario fuera del hogar, aunque éste representa

una baja proporción del gasto total. En síntesis, el gasto alimentario es más importante para los hogares con ingresos bajos.

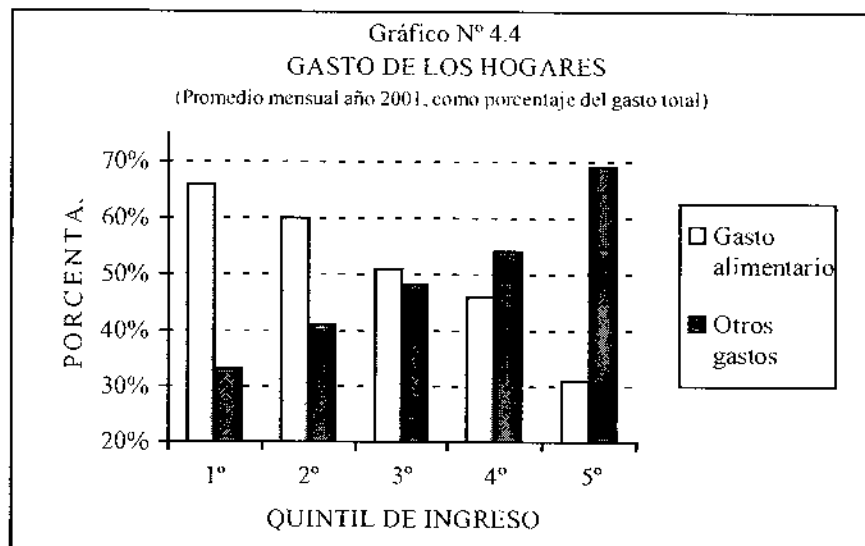
El gasto en educación representa un 6% del gasto total de los hogares del 1º quintil, y un 10% del gasto total de los hogares del 5º quintil. Los hogares con ingresos más altos destinan una mayor parte de sus gastos al rubro de educación, aspecto que incide favorablemente en la calidad de vida de estos hogares.

El gasto no alimentario representa un 12% del gasto de los hogares del 1º quintil, frente a un 28% del gasto de los hogares del 5º quintil. Es decir, los hogares con ingresos altos tienden a destinar una gran parte de sus gastos en comunicación, transporte, vestimenta, distracción y esparcimiento. Con esto los hogares con ingresos altos mejoran significativamente su canasta de bienes de consumo.

El gasto en vivienda representa un 13% del gasto de los hogares del 1º quintil, y un 25% del gasto de los hogares del 5º quintil. Los hogares con ingresos altos destinan una mayor parte de sus gastos a este rubro en comparación a los hogares con ingresos bajos. Es decir, los hogares con ingresos altos tienden a mejorar la calidad de su vivienda y de los servicios relacionados a la vivienda, y este aspecto tiene un efecto muy positivo en su calidad de vida.

Finalmente, el gasto en bienes duraderos tiende a ser más importante para los hogares con ingresos altos, mejorando la calidad de su consumo, aunque representa una pequeña porción de los gastos totales.

El Gráfico N° 4.4 presenta la composición del gasto de los hogares, destacando la importancia del gasto alimentario frente a los demás rubros de gasto.



El gasto alimentario representa el 66% del gasto total de los hogares del 1° quintil, en tanto que dicho rubro representa el 31% del gasto total de los hogares del 5° quintil. Es decir, los hogares con ingresos más bajos destinan dos terceras partes de su gasto en la alimentación, en tanto que los hogares con ingresos más altos destinan solamente una tercera parte de su gasto en la alimentación. Todo lo contrario sucede con el rubro de los otros gastos.

La gran divergencia de los ingresos, expresado en la desigual distribución del ingreso, provoca que las pautas de consumo o composición del gasto de los hogares sea muy diferente. Los hogares con ingresos bajos deben definir prioridades a la hora de realizar sus gastos. La alimentación es una necesidad fundamental y prioritaria, por esto los hogares con ingresos bajos destinan la mayor parte de su gasto a cubrir esta necesidad.

Por el contrario, los hogares con ingresos altos tienen cierta “flexibilidad” a la hora de decidir sus gastos, al margen del gasto alimentario. Su disponibilidad de un nivel de ingreso elevado permite que puedan “diversificar” su consumo, permitiendo que la calidad de su consumo sea más alta.

La incidencia impositiva por el lado de los usos del ingreso, y particularmente por el lado de los gastos, puede afectar en mayor magnitud sobre el consumo de los hogares con ingresos bajos, a través de impuestos indirectos.

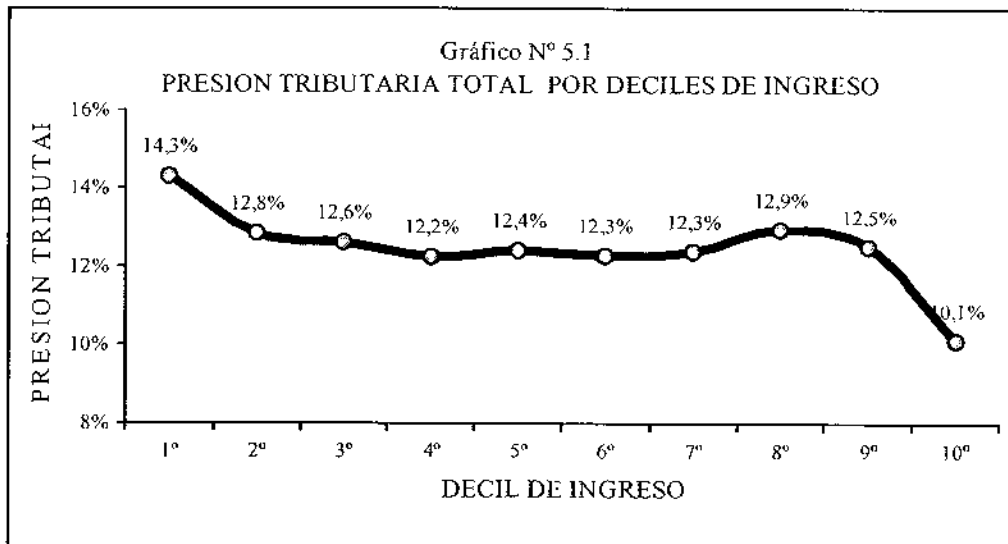
CAPITULO V

LA PRESIÓN TRIBUTARIA SOBRE LOS HOGARES

El presente capítulo expone los resultados hallados mediante el cálculo de la presión tributaria generada por los principales impuestos nacionales sobre los hogares. Con dicho cálculo, se explica como la incidencia de los principales impuestos explica el problema de la inequidad tributaria.

5.1. PRESIÓN TRIBUTARIA TOTAL

El Gráfico N° 5.1 presenta la **presión tributaria total** sobre los hogares correspondientes a los diez deciles de ingreso; en donde la presión tributaria se expresa como porcentaje del ingreso total. En dicho cálculo, se incluye la presión del IVA, RC-IVA y RTS.



FUENTE: Elaboración propia

El gráfico muestra un fenómeno en donde los hogares con ingresos bajos tienden a soportar una presión tributaria mayor que los hogares con ingresos altos. Este fenómeno expresa la existencia de inequidad tributaria vertical. Es decir, los hogares con ingresos bajos destinan una mayor proporción de su ingreso al pago de impuestos, en comparación a los hogares con ingresos altos.

En ese sentido, los impuestos objeto de estudio, contribuyen a la generación de inequidad tributaria a través de su incidencia sobre el ingreso de los hogares.

La presión tributaria calculada no es la presión efectivamente soportada por los hogares, debido al supuesto de que toda la economía funciona en el ámbito de la formalidad. Dicha presión tributaria representa la incidencia generada por la forma en que está diseñado el sistema tributario nacional y particularmente los impuestos objeto de estudio. En la medida en que la evasión tributaria se reduce, la incidencia expresada en la presión tributaria calculada, tiende a consolidarse.

A continuación, el Cuadro N° 5.1 presenta la composición de la presión tributaria calculada, para conocer la magnitud de la incidencia de cada impuesto.

Cuadro N° 5.1
PRESIÓN TRIBUTARIA POR IMPUESTO
(Como porcentaje del ingreso total)

DECIL	IVA	RC-IVA	RTS	TOTAL
1°	12,11%	0,02%	2,20%	14,3%
2°	11,68%	0,01%	1,14%	12,8%
3°	11,76%	0,07%	0,75%	12,6%
4°	11,12%	0,00%	1,09%	12,2%
5°	11,16%	0,00%	1,23%	12,4%
6°	10,99%	0,17%	1,11%	12,3%
7°	10,62%	0,00%	1,72%	12,3%
8°	11,69%	0,04%	1,19%	12,9%
9°	10,83%	0,46%	1,21%	12,5%
10°	9,10%	0,59%	0,39%	10,1%

FUENTE: Elaboración Propia

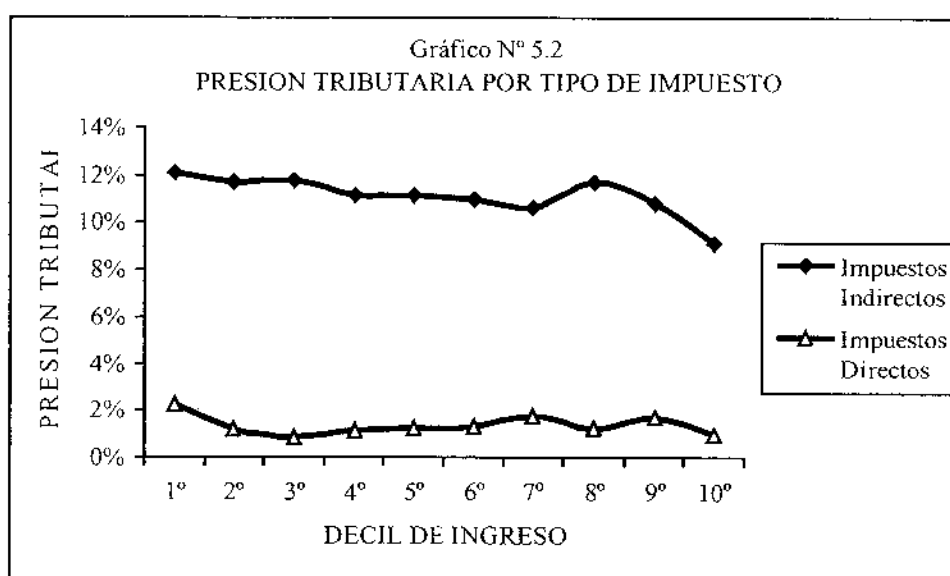
La presión tributaria más importante es generada por el IVA, es decir, la incidencia del IVA en el ingreso de los hogares es muy grande, afectando con esto el consumo de los mismos. Por su parte, la presión tributaria generada por el RC-IVA es muy baja, es decir, la incidencia del RC-IVA sobre los ingresos es muy baja. Finalmente, la presión tributaria del RTS es relativamente más importante, es decir, tiene una incidencia apreciable sobre el ingreso de los hogares.

5.2. INCIDENCIA: IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

La presión tributaria generada por impuestos directos y por impuestos indirectos implica una diferencia fundamental. La presión de impuestos directos es resultado del establecimiento de impuestos que inciden directamente sobre el ingreso, es decir, con la

posibilidad de distinguir la capacidad de pago de los hogares, permitiendo la posibilidad de brindar un trato equitativo a los hogares. En cambio, la presión de impuestos indirectos es resultado de impuestos que inciden indirectamente sobre el ingreso de los hogares, y lo hacen a través de su gasto o consumo. Con esto no tienen la posibilidad de distinguir la capacidad de pago de los hogares, a través de su nivel de ingreso, y no pueden brindar un trato equitativo a los hogares.

El Gráfico N° 5.2 presenta la presión tributaria generada por impuestos directos y por impuestos indirectos.



FUENTE: Elaboración Propia

El gráfico enseña que la incidencia de los impuestos indirectos es mucho mayor que la incidencia de los impuestos directos. Es decir, la mayor parte de la incidencia tributaria que afecta el ingreso de los hogares, es resultado de impuestos que gravan el consumo de los hogares a través de sus gastos. La mayor parte de la incidencia es determinada por impuestos que no pueden distinguir la capacidad de pago de los hogares, es decir, por impuestos que no brindan un trato equitativo a los hogares.

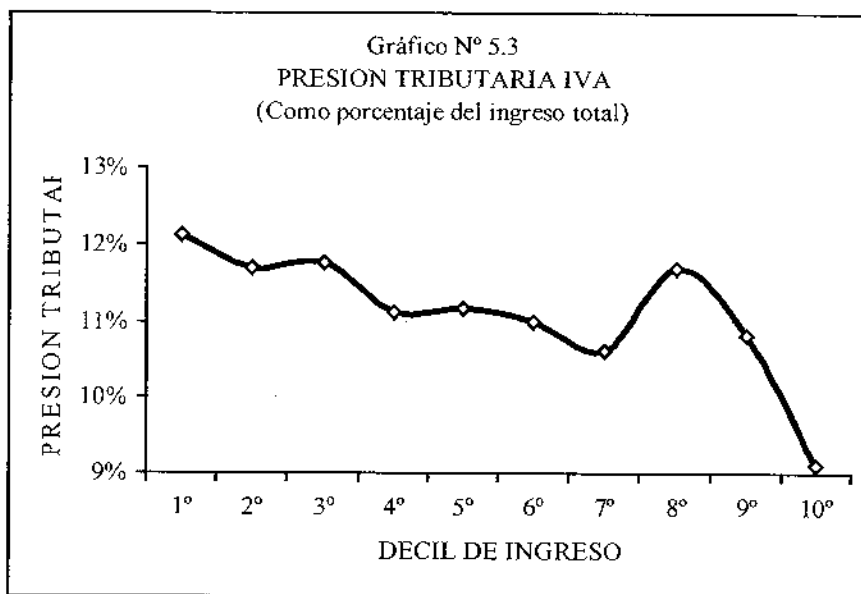
En contrapartida, la incidencia de los impuestos directos es muy baja. Es decir, una parte muy pequeña de la incidencia impositiva es determinada por impuestos que si pueden brindar un trato equitativo a los hogares.

Tal como lo muestran las recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales, la mayor parte proviene de impuestos indirectos que afectan al consumo. Éste fenómeno también se expresa en el hecho de que la mayor parte de la incidencia sobre los hogares es generada por los impuestos indirectos. Es decir, la política tributaria se concentra en cumplir y mejorar los objetivos recaudatorios, antes que brindar un tratamiento equitativo a los hogares.

Con esto, en el marco de la política tributaria, los objetivos recaudatorios subordinan a los objetivos de equidad del sistema tributario nacional.

5.3. INCIDENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

La incidencia del IVA afecta los ingresos de los hogares a través de sus gastos, con el establecimiento de una alícuota única para el consumo de todos los bienes y servicios. El Gráfico N° 5.3 presenta la presión tributaria del IVA.



FUENTE: Elaboración Propia

El gráfico muestra que el IVA tiende a generar una presión tributaria mayor en los hogares con ingresos bajos. Es decir, la incidencia generada por el IVA afecta en mayor magnitud a los hogares con ingresos bajos.

El IVA grava con una alícuota única del 13% a todo el consumo de bienes o servicios. Debido a esto, no reconoce la capacidad de pago de los hogares; simplemente, reconoce en

los hogares su condición de consumidores. Por tanto, no brinda un trato equitativo a los hogares.

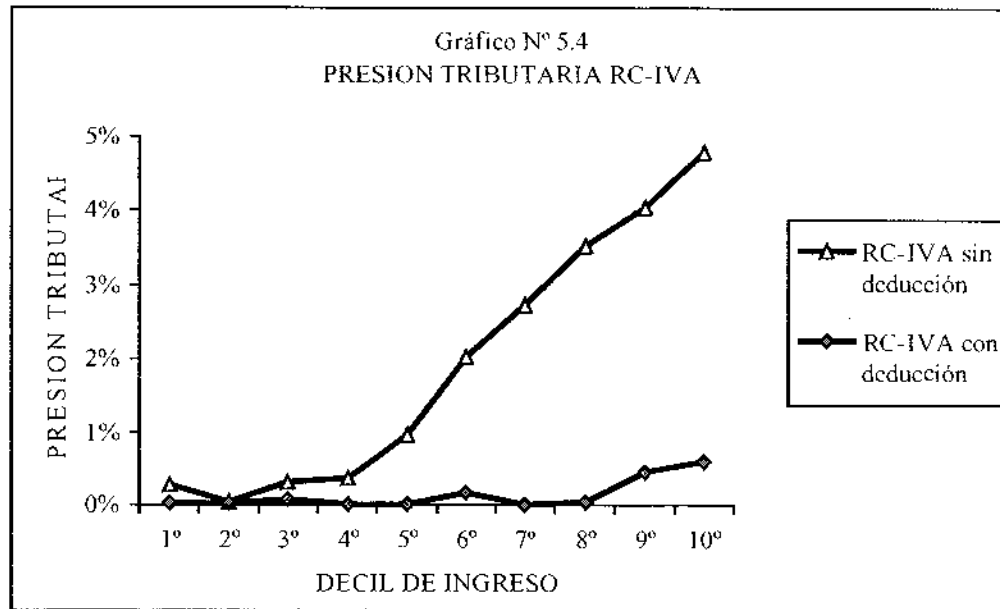
Los hogares con ingresos altos y los hogares con ingresos bajos presentan divergencias muy grandes, resultado de la desigual distribución del ingreso. Por otra parte, los hogares con ingresos bajos destinan la mayor parte de sus gastos al consumo alimentario. Con estos aspectos, es previsible que los efectos de la incidencia del IVA sobre los hogares con ingresos bajos, se traduzca en una reducción de la calidad de su consumo alimentario, y en una reducción de la calidad de su canasta de consumo general.

En el estudio de los efectos de la incidencia impositiva por parte de la hacienda pública, destaca los conceptos de efecto renta y efecto sustitución. En el caso de impuestos al consumo, ambos efectos se refuerzan provocando la reducción en el consumo de los bienes gravados ya sea por la reducción del ingreso neto o por el aumento en el consumo de otros bienes que no son gravados. En el caso del IVA, por tratarse de un impuesto que grava con una alícuota única al consumo general de bienes y servicios, los efectos de su incidencia se traducen en una reducción en el consumo de los hogares. Dicha reducción puede ser “absorbida” de mejor forma por los hogares con ingresos altos; en cambio los hogares con ingresos bajos deben además sustituir su consumo por bienes de menor calidad, afectando desfavorablemente su calidad de vida.

En síntesis, la incidencia del IVA afecta en mayor magnitud sobre los hogares con ingresos bajos, reduciendo su ingreso neto en mayor proporción. Dicha incidencia significa un trato no equitativo a los hogares, y particularmente a los hogares con ingresos bajos; como resultado, la calidad del consumo de estos hogares es menor.

5.4. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA (RC-IVA)

El RC-IVA es un impuesto que grava el ingreso de los hogares, ya sea por ingresos salariales o por ingresos de capital como son los alquileres e intereses. El pago del RC-IVA tiene la posibilidad de ser deducido voluntariamente, teniendo como límite los gastos realizados. Inicialmente, el cálculo de la presión del RC-IVA asume que los hogares deducen su pago hasta el máximo posible; adicionalmente, el Gráfico N° 5.4 presenta la presión tributaria del RC-IVA asumiendo que los hogares no deducen su pago y más bien realizan el pago efectivo.



FUENTE: Elaboración Propia

La presión del RC-IVA, cuando se deduce su pago, es bastante baja. Asumiendo, que los hogares no deducen su pago, la incidencia del RC-IVA tiende a ser mayor en los hogares con ingresos altos. Para los hogares con ingresos altos, los ingresos de capital gravados por el RC-IVA son una fuente de ingresos muy importante. A su vez, sus ingresos salariales son comparativamente más altos que el de los hogares con ingresos bajos.

Es racional asumir que los hogares deduzcan el pago del RC-IVA mediante la presentación de facturas por las compras realizadas. El límite de la deducción solo está determinado por el nivel de gasto que realizan los hogares, es decir, el margen de deducción es casi ilimitado. Este aspecto ilustra la intencionalidad de garantizar niveles de recaudación a través del IVA, por parte de la política tributaria, a costa de reducir la recaudación de impuestos directos muy importantes como el RC-IVA.

La incidencia del RC-IVA sobre los hogares con ingresos altos es muy significativa. A pesar de que el RC-IVA tiene una alícuota única del 13%, estos hogares soportan una mayor presión debido a que disponen de fuentes de ingreso, gravadas por el RC-IVA, en mayor proporción que los hogares con ingresos bajos.

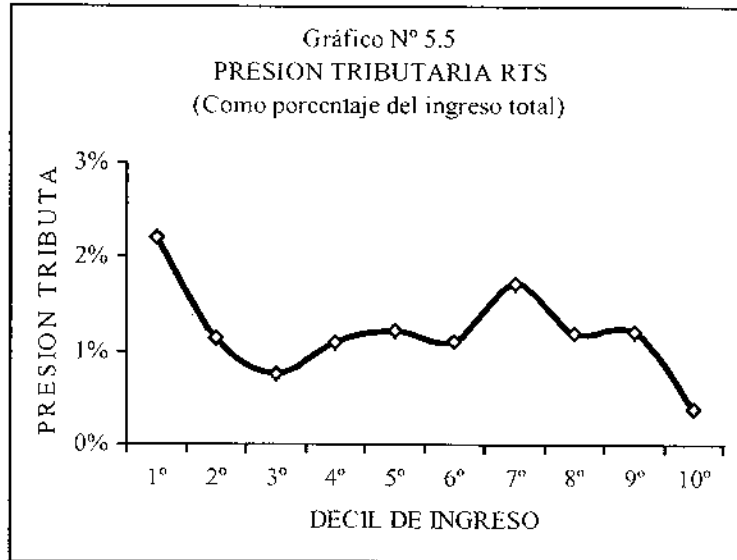
Los efectos de la incidencia de los impuestos sobre el ingreso, expresados en el efecto renta y el efecto sustitución se contrarrestan entre sí. Es decir, el efecto renta provoca un aumento

del esfuerzo laboral para contrarrestar la reducción del ingreso por efecto del impuesto; en tanto que el efecto sustitución provoca una reducción del esfuerzo laboral debido a que el impuesto desincentiva el esfuerzo laboral. Al final todo depende de cual de los dos efectos es dominante. Los efectos de la incidencia del RC-IVA están condicionados por la capacidad de pago del hogar. Es muy probable que los hogares eleven su esfuerzo laboral para contrarrestar los efectos del impuesto; sin embargo, la incidencia del RC-IVA sobre los hogares con ingresos bajos es muy pequeña con o sin deducción. En todo caso, los cambios a corto plazo son muy difíciles de realizar. Por otra parte, la incidencia del RC-IVA es mayor en los hogares con ingresos altos, pero cuando el pago es deducido, la incidencia se reduce considerablemente. Como resultado los efectos de la incidencia del RC-IVA son poco significativos.

En síntesis, el RC-IVA tiene la capacidad de brindar un trato equitativo a los hogares, incidiendo en mayor proporción sobre los hogares con ingresos altos. Sin embargo, dicha capacidad es eliminada drásticamente por las posibilidades casi ilimitadas de deducción para su pago, eliminando la facultad de brindar un trato equitativo a los hogares. Dicho aspecto no hace más que consolidar la incidencia generada por el IVA.

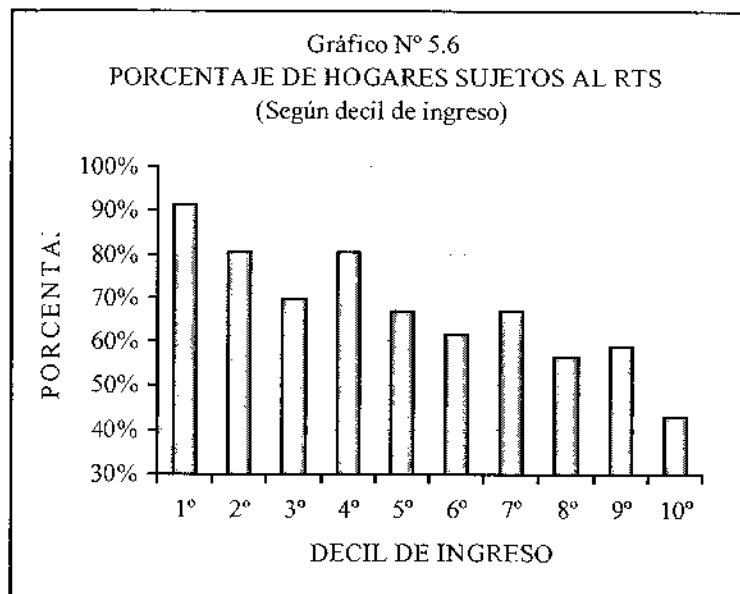
5.5. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)

El RTS es un régimen especial que genera una forma de imposición sobre el capital de las unidades que son parte de este régimen. Este es un régimen que brinda un trato especial a unidades económicas, como los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, a quienes el sistema tributario no puede tratar de la misma forma que a empresas de mayor tamaño y mejor estructuradas. El Gráfico N° 5.5 presenta la incidencia del RTS sobre el ingreso de los hogares.



FUENTE: Elaboración Propia

La incidencia del RTS afecta a la mayor parte de los hogares, no se puede afirmar taxativamente una tendencia. El Gráfico N° 5.6 ayuda a determinar la incidencia del RTS con mayor precisión, éste presenta la proporción de hogares que dependen de actividades económicas sujetas a este régimen en cada grupo de hogares.



FUENTE: Elaboración Propia

El gráfico muestra que los hogares con ingresos bajos tienden a depender de actividades económicas sujetas al RTS en mayor proporción que los hogares con ingresos altos. Así, el

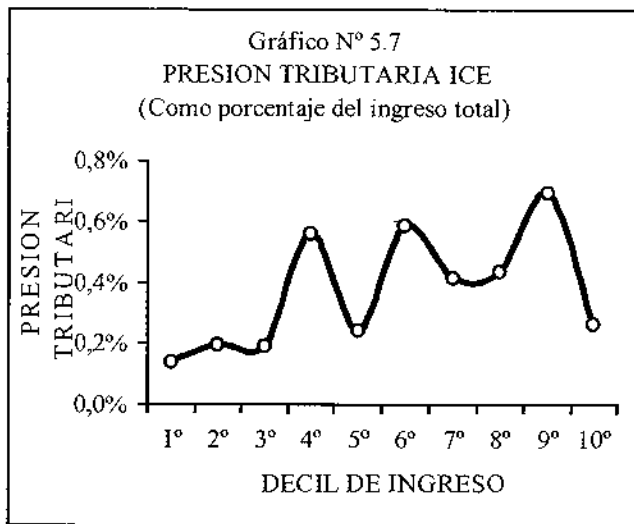
90% de los hogares del 1° decil dependen de estas actividades, y solo el 40% de los hogares del 10° decil depende de estas actividades.

Por tanto, la incidencia del RTS tiende a afectar en mayor medida sobre los hogares con ingresos bajos. El RTS tiene una alícuota progresiva, sin embargo, su incidencia es mayor en los hogares con ingresos bajos debido a que las actividades sujetas al RTS son una fuente de ingresos importantes para estos hogares.

En síntesis, el RTS pretende dar un trato equitativo a las actividades económicas sujetas a este régimen. Sin embargo, contribuye a explicar el problema de la equidad tributaria, porque los hogares con ingresos bajos dependen de actividades económicas sujetas a este régimen en mayor proporción que los hogares con ingresos altos.

5.6. OTROS IMPUESTOS

Adicionalmente, se presenta la incidencia de otros impuestos sobre el ingreso de los hogares. Los mismos no contribuyen a explicar el problema de la inequidad tributaria, pero es necesario conocer su incidencia. El Gráfico N° 5.7 presenta la incidencia del Impuesto al Consumo Específico (ICE).

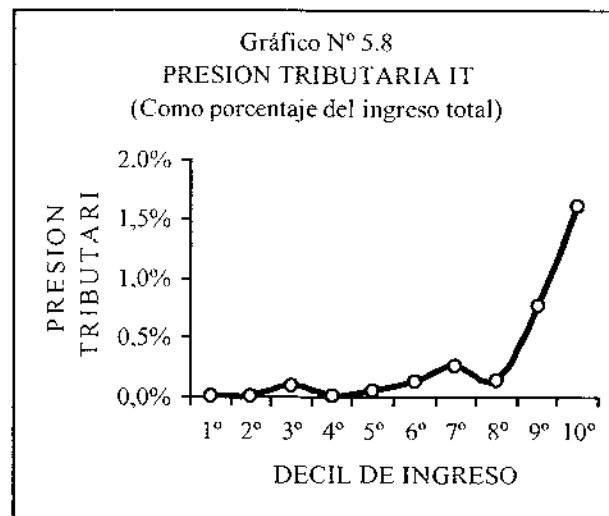


FUENTE: Elaboración Propia

La presión calculada para el ICE solo considera la incidencia a través del consumo de cigarrillos y bebidas, no así la compra de automóviles, por motivos de disponibilidad de información. En todo caso, la incidencia del ICE tiende a afectar levemente en mayor

proporción a los hogares con ingresos altos. Esto indica que los bienes gravados por el ICE tienden a ser consumidos en mayor magnitud por los hogares con ingresos altos.

El Gráfico N° 5.8 presenta la incidencia del Impuesto a las Transacciones (IT), el cual incide sobre los ingresos por concepto de intereses por préstamos realizados por los hogares.



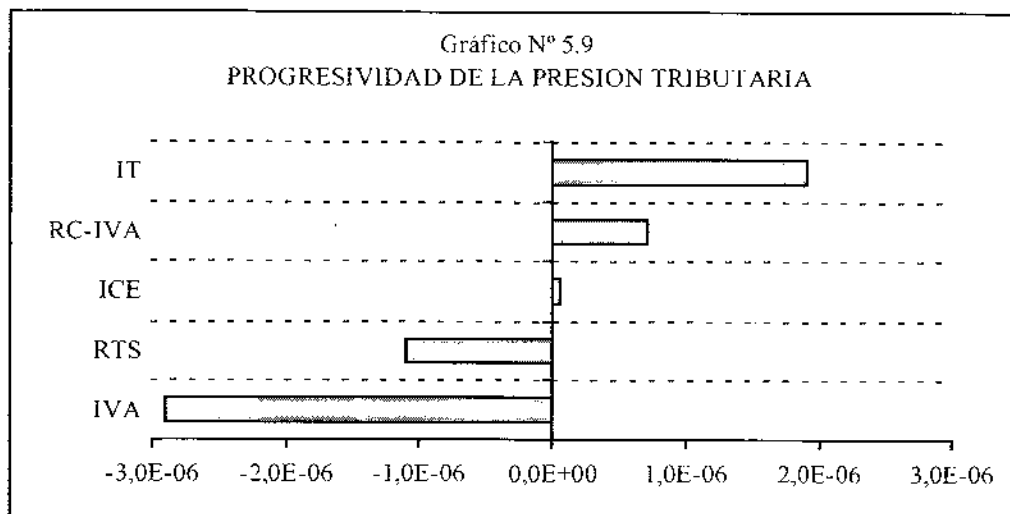
FUENTE: Elaboración Propia

La incidencia del IT es relativamente más importante solo en los hogares con ingresos más altos. Es decir, estos hogares perciben ingresos por intereses, de préstamos realizados, en mayor proporción.

En conjunto, la incidencia del ICE y del IT sobre el ingreso de los hogares es muy baja; y no son causantes del problema de la inequidad tributaria. Es destacable que la incidencia del ICE expresa que este impuesto brinda un tratamiento equitativo a los hogares, por gravar el consumo de bienes que tienden a ser consumidos más por los hogares con ingresos altos.

5.7. PROGRESIVIDAD DE LOS IMPUESTOS

El Gráfico N° 5.9 presenta la progresividad de los impuestos, cuyo cálculo corresponde a la pendiente de la recta de la presión tributaria de los impuestos con respecto al ingreso promedio de los hogares de cada decil de ingreso. En donde un indicador positivo expresa la existencia de progresividad, y un indicador negativo la existencia de regresividad.



FUENTE: Elaboración Propia

Los valores calculados son muy pequeños debido a que la divergencia en los ingresos de los hogares es muy grande, por la desigual distribución del ingreso, haciendo que la pendiente sea muy pequeña. A pesar de ello, es posible comparar la progresividad de los impuestos.

El IVA es muy regresivo por gravar el consumo de bienes y servicios con una alícuota única y por existir una desigual distribución del ingreso. Por su parte, el RC-IVA es poco progresivo por su margen de deducción casi ilimitado. Finalmente, el RTS incide más en los hogares con ingresos bajos, en la medida en que estos dependen de actividades económicas sujetas a este régimen en mayor proporción.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIÓN GENERAL

La inequidad tributaria significa que los hogares no reciben un trato justo por parte de los principales impuestos que conforman el sistema tributario nacional. Particularmente, la inequidad tributaria vertical significa que los hogares con ingresos bajos tienden a reducir su ingreso neto en mayor proporción que los hogares con ingresos altos.

La incidencia de los principales impuestos nacionales, que conforman el sistema tributario nacional, explica la existencia del problema de la inequidad tributaria. Esto se traduce en que, de acuerdo a su capacidad de pago, los que deben pagar más impuestos no lo hacen; y por el contrario, la incidencia es mayor sobre los que deben pagar menos.

La equidad tributaria es un concepto que debe estar presente en el ámbito de la política tributaria. El sistema tributario nacional, a través de los impuestos que lo conforman, no considera la importancia de la equidad tributaria. La política tributaria establece otras prioridades antes que la búsqueda de equidad tributaria.

6.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Con respecto a los factores que contribuyen a explicar el fenómeno de la inequidad tributaria, se debe mencionar.

- La política tributaria subordina los objetivos de equidad a los objetivos recaudatorios. Las recaudaciones tributarias dependen fundamentalmente de impuestos indirectos, los mismos que no tienen la capacidad de distinguir la capacidad de pago de los hogares, y por tanto no pueden brindar un trato justo a los mismos. La incidencia de los impuestos indirectos sobre el ingreso de los hogares es mucho mayor que la incidencia de los impuestos directos. Con esto, el tratamiento equitativo a los hogares se reduce al mínimo.
- La incidencia del IVA es mayor en los hogares con ingresos bajos, reduciendo su ingreso neto en mayor proporción. Estos hogares tienen ingresos muy bajos, por efecto de la desigual distribución del ingreso y la mayor parte de su gasto se destinan al consumo alimentario; con estos aspectos, la incidencia del IVA en estos

hogares provoca la reducción de la calidad de su consumo. El IVA grava el consumo de bienes y servicios de todos los hogares, con esto, no puede brindar un tratamiento equitativo a los hogares.

- La incidencia del RC-IVA es muy baja en todos los hogares. La incidencia de este impuesto puede afectar más a los hogares con ingresos altos dando un tratamiento equitativo. Sin embargo, la deducción casi ilimitada del pago de este impuesto, elimina completamente dicha posibilidad. Es decir, el RC-IVA grava las fuentes de ingreso de los hogares con ingreso alto en mayor proporción, pero su margen casi ilimitado de deducción reduce drásticamente su incidencia. Esto provoca que la capacidad del RC-IVA por brindar un trato justo a los hogares se reduzca drásticamente.
- El RTS incide en mayor medida sobre los hogares con ingresos bajos, por cuanto estos hogares dependen de actividades económicas sujetas a este régimen en mayor proporción que los hogares con ingresos altos. Este aspecto genera un fenómeno inequitativo a pesar de que esa no es su “intención”.

6.3. RECOMENDACIONES

Revertir el problema de la inequidad tributaria exige cambios en la política tributaria, con la finalidad de eliminar o mitigar las causas que generan inequidad. A continuación, se proponen elementos que propiciarían dicho aspecto.

- Es necesario que la política tributaria tenga entre sus objetivos el tratamiento justo a los hogares. En ese sentido, debe buscar alternativas en donde los impuestos directos tengan una mayor importancia en la composición del sistema tributario nacional.
- El IVA grava el consumo con una alícuota única del 13%. Es necesario establecer alícuotas diferentes para distintos bienes de consumo. En general, los alimentos y todos los bienes y servicios que tienden a ser consumidos por los hogares con ingresos bajos, deben ser gravados con una alícuota menor que el resto de los bienes, por el beneficio de los hogares con ingresos bajos. Es decir, es necesario plantear alícuotas diferenciadas para distintos tipos de bienes.

- El margen de deducción del RC-IVA debe ser reducido, y se debe establecer un límite máximo de deducción en el pago de este impuesto. Así, se realizaría un margen efectivo de pago que afecte en mayor medida a los hogares con ingresos altos, sin afectar las recaudaciones del IVA.
- El proceso de fiscalización de los regímenes especiales debe ser muy estricto para evitar que se refugien quienes no merecen recibir un trato especial.
- El ICE debe gravar otros bienes que sean consumidos por los hogares con ingresos altos en mayor proporción.

BIBLIOGRAFÍA

- Bannock, G., R.E. Baxter y R. Rees. 1997. *Diccionario de Economía*. Ed. Trillas, 2ª edición. México, D.F.
- BCB (Banco Central de Bolivia). 2003. *Boletín Estadístico N° 317*. Banco Central de Bolivia, Asesoría de Política Económica. La Paz, Bolivia.
- BID (Banco Interamericano de Desarrollo). 1997. *¿Valieron la pena las reformas?*. En *América Latina tras una década de reformas*. BID. Informe 1997.
- BM (Banco Mundial). 1999. *Bolivia Revisión del Gasto Público*. Banco Mundial, Oficina Subregional Bolivia, Paraguay y Perú Región de América Latina y el Caribe.
- Castro, Patricio M. y Toro, Juan A. 1998. *Bolivia: Fortalecimiento de la Administración Tributaria*. Fondo Monetario Internacional, Departamento de Finanzas Públicas.
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). 2001. *Panorama Social de América Latina 2000-2001*. CEPAL. Santiago de Chile, Chile.
- Céspedes E., Jorge. 2001. *Metodología de la Investigación: Guía de elaboración, presentación y redacción de tesis de grado*. Universidad Técnica de Oruro, 1ª reimpresión. Oruro, Bolivia.
- Cossio M., Fernando. 2001. *El Sistema Tributario y sus Implicaciones en la Reducción de la Pobreza*. Institución Nacional de Economía y Empresa. Documento de Trabajo N° 07/01, Julio 2001, Universidad Católica Boliviana. La Paz, Bolivia.
- Figuroa C., Isabel. 1975. *La elasticidad tributaria: Concepto y aplicación*. En: *Ensayos de política fiscal*. Selección de Hector Assael. Fondo de Cultura Económica. México D. F.
- Frenkel, J. A. y Razin, A. 1992. *La política fiscal y la economía mundial: Un enfoque intertemporal*. Alianza. Madrid, España.
- Gaceta Oficial de Bolivia. 1992. *Ley N° 1340: Código Tributario*. Año XXXII. La Paz, Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia. 1994. *Ley N° 1606: Modificaciones a la Ley N° 843*. Año XXXIV. La Paz, Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia. 2001. *Decreto Supremo N° 26077: Texto Ordenado de la Ley N° 843*. Año XLI. La Paz, Bolivia.
- Hernández, R., C. Collado y P. Baptista. 1991. *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana, 2ª edición. México, D.F.
- Hicks, Ursula K. 1964. *La terminología del análisis impositivo*. En: *Ensayos sobre Economía Impositiva*. Musgrave, R. Y Shoup, C. Fondo de Cultura Económica. México D.F.
- INE (Instituto Nacional de Estadística). 2001. *Documentación de la Encuesta de Hogares programa MECOVI 2001*. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia.

- INE (Instituto Nacional de Estadística). 2001. *Manual del Encuestador/a. Encuesta de Hogares Programa MECOVI Octubre/Noviembre 2001*. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia.
- INE (Instituto Nacional de Estadística). 2002. *Bolivia, Pobreza, Ingresos y Gastos 1999, 2000 y 2001*. Programa de Mejoramiento de las Encuestas y la Medición de las Condiciones de Vida. Departamento de Encuesta a Hogares INE. La Paz, Bolivia.
- INE (Instituto Nacional de Estadística). 2003. *Anuario Estadístico 2002*. Instituto Nacional de Estadística. La Paz, Bolivia.
- Johansen, Leif. 1970. *Economía pública*. Vicens-Vives. Barcelona, España.
- Kaldor, Nicholas. Las proposiciones del bienestar en la economía, y las comparaciones interpersonales de utilidad. En *La economía del bienestar*, Fondo de Cultura Económica. México D.F.
- Martinez-Vasquez, Jorge. 2001. *The Impact of the Budgets on the Poor: Tax and Benefit Incidence*. (El Impacto de los Presupuestos sobre los Pobres: Incidencia impositiva y beneficio). Georgia State University.
- Moya Calderón, Rufino. s.f. *Estadística Descriptiva: Conceptos y Aplicaciones*. Ed. San Marcos. Lima, Perú.
- Musgrave, R. Y Shoup, C. 1964. *Ensayos sobre Economía Impositiva*. Fondo de Cultura Económica. México D.F.
- Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. 1999. *Hacienda pública teórica y aplicada*. McGraw-Hill, 5ª edición. Madrid, España.
- Napoleoni, Claudio. 1968. *El pensamiento económico en el siglo XX*. Oikos-Tau, 2ª edición. Barcelona, España.
- Ramos Sanchez, Pablo. 1986. *Crítica de la reforma tributaria*. Imp. Papiro. La Paz, Bolivia.
- Ramos Sanchez, Pablo. 2001. *Quince años de neoliberalismo en Bolivia*. En: *Dinámica Económica N° 9-Mayo 2001-Año 8*. Instituto de Investigaciones UMSA. La Paz, Bolivia.
- Ramos, Joseph. 1997. *Un balance de las reformas estructurales neoliberales en América Latina*. En *Revista de la Cepal N° 62*, Agosto 1997.
- Stiglitz, Joseph. 1997. *La economía del sector público*. Antoni Bosch, 2ª ed., trad. María Esther Rabasco y Luis Toharia. Barcelona, España.

ANEXOS

ANEXO N° 1
ASPECTOS RELEVANTES: LEY 843
(Decreto Supremo 26077: Texto Ordenado de la Ley 843, Año 2001)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Hecho Imponible	Venta de bienes muebles, contratos de obras, prestación de servicios, importaciones definitivas.
Sujeto Pasivo	Sujetos que se dedican a la venta de muebles, a la importación definitiva, a la realización de obras, a la prestación de servicios, al alquiler de bienes muebles o inmuebles, y a las operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.
Base Imponible	Precio neto de la venta de los bienes muebles, de los contratos de obras y prestación de servicios. El precio neto de venta excluye del precio total, los descuentos y el valor de los envases. El impuesto forma parte del precio neto de venta y en la facturación no se debe mostrar por separado.
Alicuota	13%
Exenciones	Los bienes importados por miembros de los cuerpos diplomáticos; mercaderías que introduzcan "bonafide" los viajeros que lleguen a país; las operaciones de transferencia de cartera de intermediación financiera, de seguros, pensiones y portafolios del mercado de valores; toda transacción con valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores; intereses por operaciones financieras de crédito o depósito.

RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)

Hecho Imponible	Ingresos provenientes de la inversión de capital, del trabajo o ambos. Los ingresos son: alquiler de bienes muebles e inmuebles no sujetos al pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE); intereses y rendimientos por la colocación de capitales no sujetos al IUE; sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos, dietas, gratificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o especie, gastos de representación, y toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo; honorarios de directores y sindicatos de sociedades anónimas y en comandita por acciones; sueldos de socios en otro tipo de sociedades; sueldos del dueño de empresas unipersonales; todo ingreso habitual no sujeto al IUE. Adicionalmente, en los contratos anticréticos, se asume un ingreso presunto equivalente al 10% anual del contrato.
Sujeto Pasivo	Personas naturales y sucesiones indivisas receptoras de ingresos.
Base Imponible	Valor o monto total de los ingresos, menos dos salarios mínimos nacionales.
Alicuota	13%, al igual que el IVA.
Deducciones	Monto mínimo no imponible equivalente a dos salarios mínimos nacionales. El pago del RC-IVA es deducible con el crédito fiscal adquirido en las compras de bienes o servicios, sin límite determinado.
Exenciones	Los aportes al régimen de seguridad social; la distribución de acciones o cuotas de capital proveniente de la reinversión de utilidades efectuado por empresas a favor de sus accionistas o socios; el aguinaldo de navidad; los beneficios sociales por indemnización, desahcio por retiro o despido, gratificaciones extraordinarias; los subsidios prefamiliar, matrimonial, de natalidad, de lactancia, familiar y de sepelio; las jubilaciones y pensiones, los subsidios por enfermedad, natalidad y sepelio, riesgos profesionales, rentas de invalidez, vejez y muerte; las pensiones vitalicias mediante listas pasivas, los Beneméritos de la Patria, viudas, inválidos y mutilados; los viáticos y gastos de representación sujetos a rendición de cuenta por gastos relacionados con la empresa u organismo que los abonó.

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)

Hecho Imponible	Utilidades de las empresas resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión anual.
Sujeto Pasivo	Empresas públicas y privadas. Empresas extractoras, productoras y comercializadoras de metales; empresas exploradoras, explotadoras, refinadoras, transportadoras y comercializadoras de hidrocarburos; empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de energía eléctrica.
Base Imponible	La utilidad neta imponible resulta de deducir de la utilidad bruta los gastos necesarios para su obtención y conservación de la fuente. Estos gastos son: aportes a organismos reguladores, previsiones para beneficios sociales, tributos municipales, IT efectivamente pagado. Además depreciaciones, créditos incobrables, honorarios a síndicos y directores, gastos de movilidad, viáticos y gastos en el personal, aguinaldos.
Alícuota	25% sobre la utilidad neta imponible.
Exenciones	Actividades del estado nacional, prefecturas, municipalidades, universidades públicas, corporaciones de desarrollo regional, asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente como religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IPBI)

Hecho Imponible	Propiedad de un bien inmueble.				
Sujeto Pasivo	Personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales.				
Base Imponible	Según avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales. La propiedad de inmuebles de la actividad hotelera reduce su base imponible efectiva en 50%.				
Alícuota	MONTO DE VALUACIÓN		PAGO		
	Desde (Bs.)	Hasta (Bs.)	Bs.	Adicional	s / excedente de
	0	200.000	0	0.35%	0
	200.001	400.000	700	0.50%	200.000
	400.001	600.000	1.700	1.00%	400.000
	600.001	En adelante	3.700	1.50%	600.000
Exenciones	Inmuebles de propiedad del Gobierno Central, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, Instituciones Públicas, y no se incluyen a inmuebles de empresas públicas; Inmuebles de propiedad de asociaciones, fundaciones, o instituciones no lucrativas que no realizan actividades comerciales; Inmuebles rurales de propiedad de comunidades originarias, pueblos indígenas, grupos étnicos, toda forma de propiedad colectiva que forma parte de una comunidad y la pequeña propiedad campesina; Inmuebles pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas; Inmuebles para vivienda de propiedad de los beneméritos de la Campaña del Chaco o sus viudas, hasta el año de su fallecimiento.				

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IPVA)

Hecho Imponible	Propiedad de vehículos automotores de cualquier clase o categoría.				
Sujeto Pasivo	Personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas, propietarias de cualquier vehículo automotor.				
Base Imponible	Valor del vehículo automotor ex-aduana. Se admite una depreciación anual del 20% sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 16,8%, que se mantiene fijo hasta que el bien sea dado de baja de la circulación.				
Alicuota	MONTO DE VALUACIÓN		PAGO		
	Desde (Bs.)	Hasta (Bs.)	Bs.	Adicional	s / excedente de
	0	24.606	0	1.5%	0
	24.607	73.817	492	2.0%	24.607
	73.818	147.634	1.722	3.0%	73.818
	147.635	295.268	4.306	4.0%	147.635
	295.269	En adelante	10.949	5.0%	295.269
Exenciones	Vehículos automotores de propiedad del Gobierno Central, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, Corporaciones Regionales de Desarrollo, e Instituciones Públicas, exceptuando empresas públicas; Vehículos pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares extranjeras y sus miembros acreditados en el país; Vehículos de funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros y instituciones oficiales extranjeras.				

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

Hecho Imponible	Ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad.
Sujeto Pasivo	Personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica.
Base Imponible	Ingreso bruto en concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación.
Alicuota	3%
Deducciones	IUE efectivamente pagado.
Exenciones	Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable; desempeño de cargos públicos; exportaciones; servicios prestados por el Estado Nacional, los Departamentos y los Gobiernos Municipales, sus dependencias y reparticiones descentralizadas, con excepción de las empresas públicas; los intereses de depósitos en caja de ahorro, cuentas corrientes, a plazo fijo, y todo ingreso proveniente de la inversión en valores; los establecimientos educacionales privados; los servicios prestados por las representaciones diplomáticas de los países extranjeros y los organismos internacionales acreditados; la edición e importación de libros, diarios, publicaciones informativas en general, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación; la compra-venta de acciones, debentures y títulos valores; la compra-venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE)

Hecho Imponible	Venta de ciertos bienes muebles e importación definitiva de ciertos bienes muebles. En las ventas, a la salida de fábrica o depósito fiscal; en la importación en el momento en que los bienes se extraen de los recintos aduaneros.																														
Sujeto Pasivo	Los fabricantes y/o las personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente; en caso de elaboración por cuenta de terceros, quienes encomienden esas elaboraciones; las personas naturales o jurídicas que realicen a nombre propio importaciones definitivas.																														
Base Imponible	Para cigarrillos y vehículos automotores, precio de fábrica o valor CIF más el Gravamen Arancelario. Para bebidas, la unidad de medida: litro.																														
Alicuota	<p align="center"><i>TASA PORCENTUAL SOBRE EL PRECIO</i></p> <table border="0"> <tr> <td>Cigarrillos rubios</td> <td align="right">50%</td> </tr> <tr> <td>Cigarrillos negros</td> <td align="right">50%</td> </tr> <tr> <td>Cigarros y tabacos para pipas</td> <td align="right">50%</td> </tr> <tr> <td>Vehículo automóviles</td> <td align="right">18%</td> </tr> <tr> <td>Vehículos para transporte de 10 a 18 pasajeros, y vehículos que vienen en forma de chasis</td> <td align="right">10%</td> </tr> </table> <p align="center"><i>TASA ESPECIFICA POR UNIDAD DE MEDIDA (litro)</i></p> <table border="0"> <tr> <td>Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta)</td> <td align="right">Bs. 0.18</td> </tr> <tr> <td>Chicha de Maíz</td> <td align="right">Bs. 0.37</td> </tr> <tr> <td>Alcoholes</td> <td align="right">Bs. 0.71</td> </tr> <tr> <td>Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Vinos y singanis</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Licores y cremas en general</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Ron y Vodka</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Otros aguardientes</td> <td align="right">Bs. 1.44</td> </tr> <tr> <td>Whisky</td> <td align="right">Bs. 6.00</td> </tr> </table>	Cigarrillos rubios	50%	Cigarrillos negros	50%	Cigarros y tabacos para pipas	50%	Vehículo automóviles	18%	Vehículos para transporte de 10 a 18 pasajeros, y vehículos que vienen en forma de chasis	10%	Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta)	Bs. 0.18	Chicha de Maíz	Bs. 0.37	Alcoholes	Bs. 0.71	Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos	Bs. 1.44	Vinos y singanis	Bs. 1.44	Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)	Bs. 1.44	Licores y cremas en general	Bs. 1.44	Ron y Vodka	Bs. 1.44	Otros aguardientes	Bs. 1.44	Whisky	Bs. 6.00
Cigarrillos rubios	50%																														
Cigarrillos negros	50%																														
Cigarros y tabacos para pipas	50%																														
Vehículo automóviles	18%																														
Vehículos para transporte de 10 a 18 pasajeros, y vehículos que vienen en forma de chasis	10%																														
Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta)	Bs. 0.18																														
Chicha de Maíz	Bs. 0.37																														
Alcoholes	Bs. 0.71																														
Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos	Bs. 1.44																														
Vinos y singanis	Bs. 1.44																														
Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)	Bs. 1.44																														
Licores y cremas en general	Bs. 1.44																														
Ron y Vodka	Bs. 1.44																														
Otros aguardientes	Bs. 1.44																														
Whisky	Bs. 6.00																														
Exenciones	Bienes importados por las misiones diplomáticas, organismos internacionales, funcionarios oficiales, inmigrantes y pasajeros en general; vehículos para el transporte de más de 18 pasajeros y vehículos para transporte de alta capacidad en volumen y tonelaje; vehículos para los servicios de salud y seguridad.																														

IMPUESTO A LAS SUCESIONES Y A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE BIENES (TGB)

Hecho Imponible	Sucesiones hereditarios y transferencia gratuita de propiedad de bienes muebles, inmuebles, acciones, cuotas de capital y derechos sujetos de registro.						
Sujeto Pasivo	Personas naturales y jurídicas beneficiarias de la transmisión del dominio.						
Base Imponible	Avaluó de los objetos gravados.						
Alicuota	<table border="0"> <tr> <td>Ascendiente, descendiente y cónyuge</td> <td align="right">1%</td> </tr> <tr> <td>Hermanos y sus descendientes</td> <td align="right">10%</td> </tr> <tr> <td>Otros colaterales, legatarios y donatarios gratuitos</td> <td align="right">20%</td> </tr> </table>	Ascendiente, descendiente y cónyuge	1%	Hermanos y sus descendientes	10%	Otros colaterales, legatarios y donatarios gratuitos	20%
Ascendiente, descendiente y cónyuge	1%						
Hermanos y sus descendientes	10%						
Otros colaterales, legatarios y donatarios gratuitos	20%						
Exenciones	Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, Corporaciones Regionales de Desarrollo, las Municipalidades y las Instituciones Públicas; las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educación e instrucción, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales o gremiales; los Beneméritos de la Patria; las indemnizaciones por seguro de vida.						

IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE)

Hecho Imponible	Salida al exterior del país por vía aérea.
Sujeto Pasivo	Personas naturales residentes en Bolivia.
Alicuota	Bs. 120
Exenciones	Diplomáticos y personas con este status.

IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMT)

Hecho Imponible	Transferencias eventuales de inmuebles y vehículos automotores
Sujeto Pasivo	Persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentre registrado el bien sujeto de transferencia.
Base Imponible	Valor efectivamente pagado por el bien objeto de transferencia
Alicuota	3% al igual que el IT

IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD)

Hecho Imponible	Comercialización en el mercado interno de hidrocarburos o sus derivados sean estos producidos internamente o importados. A la salida de la refinería o de los recintos aduaneros o ductos de transporte.																						
Sujeto Pasivo	Personas naturales y jurídicas que comercialicen en el mercado interno hidrocarburos o sus derivados, producidos internamente o importados.																						
Alicuota	<p style="text-align: center;"><i>ALÍCUOTAS POR LITRO</i></p> <table><tr><td>Gasolina Especial</td><td>Bs. 1.36</td></tr><tr><td>Gasolina Premium</td><td>Bs. 2.58</td></tr><tr><td>Gasolina de Aviación</td><td>Bs. 0.46</td></tr><tr><td>Diesel Oil Importado</td><td>Bs. 0.70</td></tr><tr><td>Diesel Oil Nacional</td><td>Bs. 0.96</td></tr><tr><td>Diesel Oil de Gas Natural</td><td>Bs. 0.20</td></tr><tr><td>Jet Fuel Internacional</td><td>Bs. 0.44</td></tr><tr><td>Jet Fuel Nacional</td><td>Bs. 0.21</td></tr><tr><td>Fuel Oil</td><td>Bs. 0.29</td></tr><tr><td>Aceite Automotriz e Industrial</td><td>Bs. 1.87</td></tr><tr><td>Grasas Lubricantes</td><td>Bs. 1.87</td></tr></table>	Gasolina Especial	Bs. 1.36	Gasolina Premium	Bs. 2.58	Gasolina de Aviación	Bs. 0.46	Diesel Oil Importado	Bs. 0.70	Diesel Oil Nacional	Bs. 0.96	Diesel Oil de Gas Natural	Bs. 0.20	Jet Fuel Internacional	Bs. 0.44	Jet Fuel Nacional	Bs. 0.21	Fuel Oil	Bs. 0.29	Aceite Automotriz e Industrial	Bs. 1.87	Grasas Lubricantes	Bs. 1.87
Gasolina Especial	Bs. 1.36																						
Gasolina Premium	Bs. 2.58																						
Gasolina de Aviación	Bs. 0.46																						
Diesel Oil Importado	Bs. 0.70																						
Diesel Oil Nacional	Bs. 0.96																						
Diesel Oil de Gas Natural	Bs. 0.20																						
Jet Fuel Internacional	Bs. 0.44																						
Jet Fuel Nacional	Bs. 0.21																						
Fuel Oil	Bs. 0.29																						
Aceite Automotriz e Industrial	Bs. 1.87																						
Grasas Lubricantes	Bs. 1.87																						

IMPUESTO COMPLEMENTARIO A LA MINERÍA (ICM)

Hecho Imponible	Realización de actividades mineras.
Sujeto Pasivo	Sujetos que realicen actividades mineras.
Base Imponible	Valor bruto de venta.
Alicuota	Alicuotas ajustables anualmente en base a cotizaciones internacionales de los minerales.
Exenciones	Manufacturas de minerales y metales.

ANEXO Nº 2
ASPECTOS RELEVANTES REGÍMENES ESPECIALES

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS) (D.S. 24484)

Hecho Imponible	Actividades realizadas por artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.			
Sujeto Pasivo	<ul style="list-style-type: none"> ▸ <i>COMERCIANENTES MINORISTAS</i>: personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública ▸ <i>VIVANDEROS</i>: personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales. ▸ <i>ARTESANOS</i>: personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes. 			
Requisitos	<p><i>COMERCIANENTES MINORISTAS Y VIVANDEROS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Capital no mayor a Bs. 18.800. Se incluye: activo circulante como mercaderías, bebidas alcohólicas y refrescantes, materiales e insumos expendidos y utilizados; activo fijo como muebles y enseres, vajilla y otros utensilios. ▸ Ventas anuales no mayores a Bs. 69.122 ▸ Precio unitario de mercaderías vendidas o servicios prestados: no mayor a Bs. 100 para vivanderos, y no mayor a Bs. 300 para comerciantes minoristas. <p><i>ARTESANOS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Capital no mayor a Bs. 18.800. Se incluye: activos fijos como muebles y enseres, herramientas y pequeñas máquinas; e inventarios como materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados. ▸ Ventas anuales no mayores a Bs. 69.122 ▸ Precio unitario de mercaderías vendidas no mayores a Bs. 400. 			
Pago	CATEGORÍA	CAPITAL (Bs.)		PAGO BIMESTRAL
		Desde	Hasta	
	1	2.001	3.600	Bs. 11
	2	3.601	6.640	Bs. 45
	3	6.641	9.680	Bs. 99
	4	9.681	12.720	Bs. 148
	5	12.721	15.760	Bs. 351
	6	15.721	18.800	Bs. 438
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos. ▸ Los que estén inscritos en el ICE. ▸ Los que elijan inscribirse en el Régimen General. ▸ Los que estén inscritos en el ST1 o RAU. ▸ Los comisionistas por estar incluidos en el IUE. 			

SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO (STI) (D.S. 21642)

Hecho Imponible	Prestación del servicio público de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental por parte de las personas naturales propietarias de vehículos automotores.				
Sujeto Pasivo	Personas naturales propietarias de vehículos de transporte urbano interprovincial e interdepartamental.				
Pago	<i>CATEGORÍA</i>	INGRESO ANUAL		IMPUESTO ANUAL	CUOTA BIMESTRAL
		Desde	Hasta		
	B	0	7.500	150	25
	1	7.501	12.500	250	42
	2	12.501	25.000	500	83
	3	25.001	60.000	1.200	200
Exclusiones	Empresas de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental.				

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) (D.S. 24463)

Hecho Imponible	Actividades agrícolas o pecuarias
Sujeto Pasivo	Personas que realizan actividades agrícolas o pecuarias, así como pequeños propietarios y cooperativas que se dediquen a la avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.
Pago	El número de hectáreas multiplicado por un factor establecido anualmente en tablas según zona agrícola o pecuaria.
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Cooperativas rurales no agropecuarias. ▸ Propietarios calificados como empresa o cuyas tierras tengan mayor extensión a lo reglamentado. ▸ Personas naturales o cooperativas que prestan servicios a través de: plantas de beneficio, mataderos, ceba intensiva, plantas de incubación, molinos, ingenios, frigoríficos, almacenes, silos, plantas de tratamiento de leche, talleres, maestranzas o cualquier clase de explotación industrial, comercial o de servicios.

ANEXO N° 3
LA ENCUESTA DE HOGARES MECOVI 2001¹

Nombre de la Encuesta	Encuesta de Hogares - Programa Medición de las Condiciones de Vida (MECOVI) Octubre/Noviembre de 2001
Entidad responsable	<ul style="list-style-type: none"> ▸ INE ▸ Dirección de Censos y Encuestas ▸ Departamento de Censos y Encuesta a Hogares
Objetivo general	Obtener información sobre las condiciones de vida de los hogares, a partir del análisis de variables socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción en el área social.
Objetivos específicos	<p>De manera específica la Encuesta de Hogares Programa MECOVI 2001 se propone los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Producir una base de datos completa con información actualizada de variables importantes, determinantes de las condiciones de vida a nivel de viviendas, hogares y personas. ▸ Medir oportuna y apropiadamente los niveles de bienestar así como los de pobreza, en la población boliviana en función a sus factores determinantes. ▸ Aportar con información confiable al estudio de los factores determinantes de la pobreza en la población boliviana.
Área y Materia de Estudio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información general de los miembros del hogar 2. Migración 3. Salud: Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas, Acceso a servicios de salud, fecundidad y mortalidad. 4. Educación: Formación Educativa, Repitencia y Causas de Inasistencia. 5. Trabajo Doméstico en el Hogar, No Remunerado. 6. Empleo: Condición de Actividad, Ocupación Principal, Ingreso Laboral de la Ocupación Principal, Ocupación Secundaria, Ingreso Laboral de la Ocupación Secundaria, Subutilización de la mano de obra. 7. Ingresos no laborales. 8. Ingreso Productor Agropecuario: Producción Agrícola, Producción Pecuaria, Productos Derivados y Subproductos y Costos de Producción. 9. Gastos en Consumo: Gastos en Alimentación dentro del Hogar, Gastos en Alimentos y Bebidas Consumidas Fuera del Hogar, Gastos no Alimentarios, Inventario de Bienes Duraderos, Gastos en Educación y Lugar de Compra. 10. Vivienda, Contingencias y Préstamos del Hogar, Características de la vivienda, Contingencias y Préstamos del Hogar.

¹ Departamento de Encuestas a Hogares: *Documentación de la Encuesta de Hogares Programa Mecovi 2001*. Instituto Nacional de Estadística, Bolivia 2001

Objetos de estudio	<p>PERSONA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Personas que tienen al hogar como lugar habitual de residencia, es decir, que viven en el mismo por un espacio de tiempo mayor a tres meses o que permanecen en el hogar por un periodo inferior a éste pero tienen perspectivas de quedarse allí por un periodo mayor a tres meses. ▸ Personas que regularmente viven en el hogar, pero están ausentes temporalmente en el momento de la entrevista, porque están de vacaciones, visitando amigos o parientes, en corta estancia en el hospital, viajando por motivos de trabajo, etc. ▸ Empleadas domésticas cama adentro, que viven más de tres meses en el hogar. ▸ Parientes de la empleada doméstica cama adentro que viven más de tres meses en el hogar. ▸ Pensionistas o personas asociadas al hogar que pagan por el alojamiento, la alimentación y que viven en el hogar por más de tres meses. <p>HOGAR</p> <p>Para la encuesta, el hogar está conformado por una o más personas, con relación de parentesco o sin él, que habitan una misma vivienda y que al menos para su alimentación dependen de un fondo común al que las personas aportan en dinero y/o especie. Una persona sola también constituye un hogar.</p> <p>VIVIENDA</p> <p>Es una construcción que tiene uno o mas pisos cubiertos por un techo, que fue construida o adaptada para ser habitada por una o mas personas en forma permanente o temporal. Debe tener acceso directo e independiente desde la calle o a través de espacios de uso común como ser pasillos, patios o escaleras. Puede estar construida de ladrillo, adobe, piedra, madera, cañas u otros materiales.</p>
Universo de estudio	<p>Viviendas Urbanas: 3040 Viviendas Rurales: 2740 Total: 5744</p>

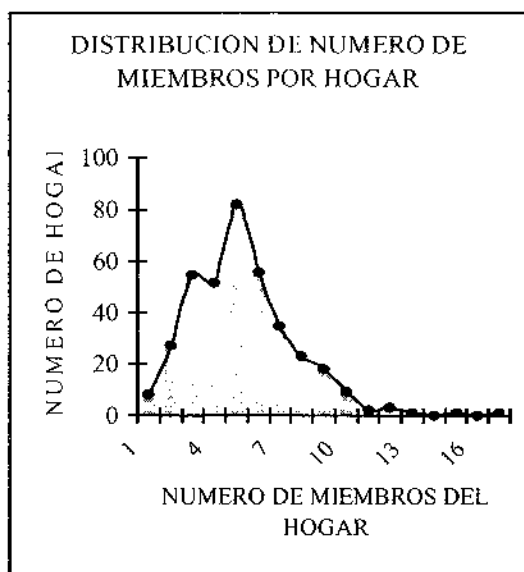
ANEXO N° 4
MUESTRA SELECCIONADA ENCUESTA DE HOGARES MECOVI 2001

#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria	#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria	#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria
1	112010061	271,2	13,2%	51	210280721	1.996,9	10,6%	101	231050021	1.299,0	10,2%
2	112030661	314,1	14,8%	52	210290081	3.219,0	18,5%	102	231050161	1.925,0	14,4%
3	112030941	2.703,0	13,0%	53	210290661	3.026,1	8,2%	103	231070181	1.304,2	7,1%
4	112070771	1.294,3	13,0%	54	210300621	2.316,0	22,7%	104	231080391	1.138,2	7,2%
5	112090101	526,2	13,0%	55	210330121	1.889,5	13,0%	105	231100251	900,0	12,1%
6	112090711	479,0	13,0%	56	210330141	3.487,0	13,0%	106	232070111	1.324,8	7,9%
7	112100551	10.573,0	13,0%	57	210340481	2.020,0	13,0%	107	232070171	4.040,5	14,9%
8	112110701	1.682,8	10,2%	58	210340651	1.940,0	16,8%	108	232070411	964,7	6,0%
9	112150111	579,0	13,0%	59	211010511	2.078,4	16,5%	109	232070461	296,5	14,8%
10	132010541	3.788,5	6,9%	60	211010621	2.141,5	13,3%	110	232080211	331,0	14,6%
11	132020131	1.279,4	9,1%	61	211020021	5.093,6	17,3%	111	232080361	659,5	13,6%
12	132020481	1.043,0	15,1%	62	211060411	6.997,0	13,0%	112	232090231	983,0	15,3%
13	132030061	161,5	16,4%	63	211070091	2.717,0	13,0%	113	232110271	2.724,0	14,8%
14	132030301	124,0	17,3%	64	211090161	7.640,0	13,0%	114	233020051	6.256,9	0,6%
15	132040471	2.106,0	14,1%	65	211110061	2.045,0	11,4%	115	233030471	383,9	12,0%
16	210020081	800,0	9,8%	66	211110391	1.732,0	21,6%	116	233040551	626,0	13,0%
17	210020401	438,0	14,2%	67	211110461	2.951,0	13,0%	117	312180251	2.220,3	4,1%
18	210050171	459,0	14,2%	68	211130811	3.134,3	17,0%	118	312190111	833,0	9,0%
19	210050371	411,0	14,3%	69	211140171	2.310,0	13,0%	119	312230571	1.876,7	2,3%
20	210060021	304,5	14,8%	70	211140351	1.157,5	14,9%	120	312240401	647,0	13,8%
21	210060331	240,0	15,3%	71	211160111	5.242,0	13,1%	121	312250011	532,5	14,0%
22	210060461	525,0	15,1%	72	211160181	4.200,0	10,7%	122	312250261	1.163,2	8,2%
23	210080021	1.458,3	14,5%	73	211190261	5.000,0	12,7%	123	312290261	700,5	13,0%
24	210080091	434,0	14,2%	74	211190631	1.039,2	11,0%	124	312290391	1.648,0	5,1%
25	210090841	400,5	14,4%	75	211200461	1.078,0	15,1%	125	312300271	857,0	13,0%
26	210100041	664,5	13,8%	76	211200691	1.650,0	5,5%	126	312320331	580,0	10,7%
27	210110041	1.229,3	4,8%	77	211210031	4.326,0	12,9%	127	312320441	685,0	13,7%
28	210110341	1.200,0	3,5%	78	211240881	4.286,2	5,8%	128	312320751	1.847,5	14,2%
29	210110571	1.215,0	13,0%	79	211260192	1.238,0	13,0%	129	312330211	1.216,7	9,0%
30	210130401	1.366,0	14,6%	80	211260421	2.115,0	13,5%	130	312370311	1.294,5	14,7%
31	210140181	1.074,0	15,1%	81	211280121	1.549,6	4,7%	131	312390301	846,5	13,6%
32	210140491	2.404,3	13,2%	82	211280251	3.076,0	13,0%	132	312390831	992,5	15,3%
33	210150171	982,9	12,0%	83	211290291	989,7	5,0%	133	312400911	1.393,0	12,2%
34	210160171	690,0	12,5%	84	211290521	474,8	11,3%	134	312420181	6.871,5	12,9%
35	210160261	1.797,0	11,2%	85	211310041	682,0	13,8%	135	312440101	45.902,1	8,9%
36	210170251	1.657,5	8,1%	86	211310561	528,3	11,6%	136	312440771	1.955,0	13,0%
37	210180461	1.574,7	16,1%	87	211320131	541,0	14,0%	137	312450151	9.787,2	11,1%
38	210190261	3.878,3	13,4%	88	211350271	196,0	15,8%	138	322030061	2.701,0	13,0%
39	210200301	1.347,4	11,6%	89	221010511	203,0	15,7%	139	322040831	23.508,3	12,8%
40	210220091	651,7	16,5%	90	221010721	1.086,0	15,1%	140	322050571	1.424,0	16,5%
41	210230091	1.300,0	16,8%	91	221010831	466,7	9,8%	141	322070481	2.370,0	13,0%
42	210230421	929,5	9,0%	92	221030271	363,0	16,0%	142	322090341	1.463,0	13,0%
43	210240041	1.328,5	13,0%	93	221040041	629,0	14,7%	143	322090951	557,6	14,0%
44	210240271	1.419,5	14,6%	94	221040341	581,0	14,8%	144	322100181	4.833,9	9,3%
45	210260061	3.889,5	14,2%	95	221050411	558,1	8,2%	145	322100491	2.036,5	12,9%
46	210260311	2.386,0	16,0%	96	221050741	627,0	14,4%	146	322120351	1.644,0	13,3%
47	210260361	400,0	14,1%	97	221070061	1.057,0	15,1%	147	322130191	4.085,5	7,8%
48	210270201	368,1	10,1%	98	231010261	8.668,3	0,5%	148	322140291	3.128,0	14,2%
49	210270351	1.136,2	10,7%	99	231030381	903,0	13,6%	149	322150171	1.680,0	13,2%
50	210280081	754,0	13,0%	100	231040111	2.746,5	14,8%	150	322160211	2.497,0	13,0%

#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria	#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria	#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria
151	322160431	897,7	4,9%	201	511570011	782,0	13,7%	251	622240041	998,0	15,2%
152	322160881	952,6	9,9%	202	511570421	684,2	16,3%	252	622240351	1.634,0	12,9%
153	332130471	1.644,0	15,8%	203	511590091	2.240,0	13,2%	253	622250181	2.203,6	8,2%
154	332150131	2.472,5	8,2%	204	511590621	1.137,0	13,9%	254	622260061	3.551,0	13,6%
155	332160101	673,7	8,7%	205	511590881	2.445,3	9,3%	255	622260361	3.594,0	13,0%
156	332160351	184,0	15,8%	206	511600011	768,0	13,0%	256	622280171	2.235,0	13,0%
157	332160391	772,8	7,5%	207	511600451	1.790,0	14,2%	257	622280331	3.702,0	13,0%
158	332170131	6.991,0	13,0%	208	511620521	3.744,5	11,5%	258	622280571	2.909,0	15,7%
159	332170481	3.227,5	11,8%	209	511630121	2.805,5	13,0%	259	632240261	1.681,0	14,3%
160	332190531	1.172,1	13,0%	210	511630471	1.600,0	9,0%	260	713010451	2.773,0	15,7%
161	332190631	4.608,0	7,8%	211	511640771	330,0	16,3%	261	713030811	3.142,0	22,5%
162	332210231	1.785,0	15,8%	212	511650561	2.000,0	9,0%	262	713060081	2.288,0	10,4%
163	332220521	499,8	12,9%	213	511650651	1.093,0	14,0%	263	713070501	2.381,5	11,6%
164	333060081	1.449,8	11,2%	214	511660691	2.085,8	6,0%	264	713070741	1.177,0	13,5%
165	411380731	610,0	13,9%	215	521130071	232,0	15,4%	265	713080241	5.071,7	17,3%
166	411400211	973,0	13,5%	216	521160061	718,0	14,5%	266	713110241	2.017,0	14,1%
167	411400481	698,0	13,8%	217	521180471	841,9	7,3%	267	713120171	17.173,5	2,1%
168	411410761	2.003,8	7,0%	218	521180671	1.137,0	13,0%	268	713130021	2.424,8	9,3%
169	411420031	2.638,0	13,0%	219	521200651	1.185,5	14,9%	269	713130641	839,0	13,0%
170	411420032	11.013,3	1,0%	220	521210401	360,0	14,5%	270	713150451	330,0	15,3%
171	411420671	3.946,1	5,8%	221	521220081	188,0	15,9%	271	713150801	2.858,3	13,2%
172	411430051	6.063,3	4,1%	222	521230191	1.063,0	15,1%	272	713160051	2.058,0	13,0%
173	411440301	1.491,4	6,0%	223	521230401	1.520,0	13,3%	273	713160531	1.894,7	11,1%
174	411450081	901,7	14,0%	224	521230471	12.880,7	10,8%	274	713190591	3.850,0	13,0%
175	411450371	586,0	13,0%	225	531170481	3.657,5	11,8%	275	713190951	5.420,0	13,0%
176	411460111	900,0	13,6%	226	531180081	1.526,0	13,3%	276	713200041	3.489,4	13,0%
177	411460801	1.357,3	12,6%	227	531190041	2.240,0	13,0%	277	713200191	1.689,2	7,4%
178	411500591	3.581,2	6,0%	228	531200031	818,6	12,7%	278	713220151	657,7	11,9%
179	411520081	445,6	10,2%	229	531200181	534,6	12,6%	279	713230031	2.786,0	15,6%
180	411520191	7.565,5	12,6%	230	531210141	3.339,0	5,1%	280	713250181	1.336,0	14,7%
181	411520851	258,2	10,1%	231	531210181	2.873,0	15,6%	281	713270051	3.399,9	11,4%
182	411530361	623,5	5,0%	232	531220371	1.109,0	13,5%	282	713270151	2.488,0	13,0%
183	421080311	649,5	10,9%	233	612470071	1.125,8	12,7%	283	713290581	5.534,0	9,4%
184	421090461	508,0	15,1%	234	612470521	1.389,0	13,0%	284	713290671	2.135,0	13,0%
185	421100211	885,5	13,6%	235	612510341	1.066,0	13,0%	285	713310351	2.947,0	12,9%
186	421110081	3.257,7	6,5%	236	612520061	516,7	10,0%	286	713320451	6.525,5	11,1%
187	421110411	700,0	11,2%	237	612520271	258,5	15,1%	287	713330581	1.605,0	13,0%
188	421110851	2.404,2	7,3%	238	612560241	1.000,0	7,1%	288	713340401	2.070,0	21,5%
189	421120541	1.047,0	15,1%	239	612590571	137,0	17,0%	289	713350221	2.089,0	13,0%
190	431120851	698,0	13,8%	240	612600171	717,0	10,3%	290	713350561	2.125,0	14,1%
191	431130641	1.320,0	13,4%	241	622170261	811,0	13,7%	291	713350651	1.210,0	13,0%
192	431140521	1.263,0	14,8%	242	622170441	501,0	14,1%	292	713360071	4.973,0	13,0%
193	431140631	339,0	14,6%	243	622170621	380,0	15,9%	293	713360481	2.002,0	21,8%
194	431150451	364,0	14,5%	244	622190631	1.085,0	7,9%	294	713370541	1.625,0	14,3%
195	431160161	416,7	10,9%	245	622200141	657,0	13,8%	295	713370641	6.877,3	10,5%
196	511540321	275,0	12,9%	246	622200261	133,3	10,8%	296	722290031	949,5	6,9%
197	511540811	627,0	13,9%	247	622200851	528,0	14,0%	297	722310051	806,2	10,9%
198	511541141	3.503,5	14,1%	248	622220571	2.704,0	15,7%	298	722320051	2.121,7	7,5%
199	511560311	2.988,3	9,6%	249	622220921	4.073,0	17,3%	299	722330311	3.923,0	12,9%
200	511560561	1.285,0	13,0%	250	622230421	1.884,0	13,2%	300	722340111	1.515,5	9,0%

#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria	#	Folio	Ingreso Total	Presión Tributaria
301	723010511	1.229,0	19,0%	351	823230321	2.100,0	9,7%
302	723020061	1.645,0	16,0%	352	823240561	5.250,0	12,5%
303	723040571	566,7	7,9%	353	823250201	6.271,0	13,0%
304	723050281	1.451,5	14,9%	354	823250291	541,3	14,0%
305	723050341	2.742,0	20,2%	355	823250641	1.815,0	13,0%
306	723050401	1.652,0	13,0%	356	823260111	1.408,0	13,0%
307	723060851	1.169,1	10,5%	357	823270041	1.039,2	9,6%
308	723070851	833,0	14,3%	358	823270131	732,0	13,0%
309	723090631	13.162,5	12,4%	359	823280141	1.358,0	13,0%
310	723100261	10.093,3	12,0%	360	833210141	1.464,6	5,3%
311	723110151	1.843,6	12,2%	361	833210201	1.583,3	8,7%
312	723110741	618,0	13,9%	362	833210361	1.764,0	8,0%
313	723130361	267,0	13,0%	363	833220491	86,0	19,4%
314	723140201	456,0	14,2%	364	833230311	711,0	13,8%
315	723140641	746,7	10,8%	365	833230401	1.105,0	13,0%
316	723160251	1.351,0	14,7%	366	833260851	34.500,0	5,4%
317	723160311	493,0	14,1%	367	833270481	3.093,0	9,6%
318	732270201	938,0	13,5%	368	913510071	2.353,0	13,0%
319	732280511	589,9	8,4%	369	913520031	2.949,5	8,4%
320	732280821	705,0	12,9%	370	913520381	702,0	14,5%
321	732310391	415,4	10,6%	371	913520551	565,0	14,0%
322	732310461	964,0	15,3%	372	913530111	894,0	13,6%
323	733070171	1.107,0	13,5%	373	913530341	492,0	14,1%
324	733070571	1.317,0	14,7%				
325	733080501	1.241,5	10,4%				
326	733090471	8.154,3	4,8%				
327	733100071	1.780,9	5,6%				
328	733110621	1.408,0	14,6%				
329	733120741	967,0	10,6%				
330	733150331	1.127,0	15,0%				
331	733160591	7.416,7	2,7%				
332	733160861	4.033,3	10,2%				
333	733200231	1.501,0	13,0%				
334	733200341	1.078,0	13,0%				
335	813400071	916,0	10,9%				
336	813410291	540,0	14,0%				
337	813410521	4.531,0	13,1%				
338	813421091	7.037,0	13,7%				
339	813440331	5.312,9	12,5%				
340	813450051	2.315,0	12,2%				
341	813450241	2.341,6	10,5%				
342	813460051	3.216,0	14,5%				
343	813460621	1.623,8	21,2%				
344	813470021	1.285,0	18,8%				
345	813470291	1.809,3	10,6%				
346	813470292	3.205,0	19,8%				
347	823170041	541,0	17,1%				
348	823170581	3.643,0	13,0%				
349	823200571	1.329,0	13,0%				
350	823230241	1.120,0	17,4%				

ANEXO N° 5
CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA SELECCIONADA



COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA POR DEPARTAMENTO

Departamento	Número de hogares	Porcentaje
Chuquisaca	15	4,0%
La Paz	101	27,1%
Cochabamba	48	12,9%
Oruro	31	8,3%
Potosí	37	9,9%
Tarija	27	7,2%
Santa Cruz	75	20,1%
Beni	33	8,8%
Pando	6	1,6%
TOTAL	373	100,0%

FUENTE: Elaboración Propia

HOGARES DE LA MUESTRA SUJETOS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)

Decil	Porcentaje
1º	91,2%
2º	80,4%
3º	69,7%
4º	80,4%
5º	67,0%
6º	61,7%
7º	67,0%
8º	56,3%
9º	59,0%
10º	42,9%

FUENTE: Elaboración propia

ANEXO N° 6
ASPECTOS OPERATIVOS

DETALLE	OPERACIÓN			
Ingresos líquidos, remuneraciones por horas extra y remuneraciones en especie	Sujetos al pago de 13% por RC-IVA, sujetas a la exención equivalente a dos salarios mínimos, y a la deducción adicional automática de dos salarios mínimos.			
Subsidios por lactancia y natalidad, y aguinaldos	No están sujetos al pago de RC-IVA.			
Ingresos por alquileres e intereses	Sujetos al pago de 13% del RC-IVA.			
Transferencias del gobierno hacia hogares y transferencias entre hogares	No están sujetos a impuesto alguno.			
Gastos alimentarios	Sujeto al 13% del IVA.			
Gastos alimentarios fuera del hogar	Sujeto al 13% del IVA.			
Gastos en educación y vivienda	Sujeto al 13% del IVA.			
Gastos en bienes duraderos	Sujeto al 13% del IVA; dichos gastos son "mensualizados", y la incidencia también corresponde a ese espacio de tiempo.			
Deducción del pago del RC-IVA con el crédito fiscal, obtenido en las compras y consignadas en las facturas	Se realiza sin límites. En todo caso, el límite esta dado por el nivel de gasto realizado por el hogar.			
Gastos menores	Se asume que un gasto equivalente a dos salarios mínimos se realiza en establecimientos que no están obligados a emitir facturas, y por tanto la incidencia del IVA es nula. En concordancia con la presunción establecida en la legislación tributaria. (D.S. 21531)			
Incidencia del Régimen Tributario Simplificado	Se determina considerando que el ingreso declarado es proporcional al valor del capital, de acuerdo a la siguiente tabla:			
	CATEGORÍA	INGRESO BRUTO MENSUAL		PAGO MENSUAL
		Desde	Hasta	
	1	613	1.103	Bs. 5,5
	2	1.104	2.034	Bs. 22,5
	3	2.035	2.966	Bs. 49,5
	4	2.967	3.897	Bs. 74,0
5	3.898	4.829	Bs. 175,5	
6	4.830	5.760	Bs. 219,0	
Intereses por préstamos realizados	Sujeto al 3% del IT.			
Gasto en cigarrillos	Se presume una incidencia del ICE en un 33.3% del total de gasto en este rubro.			
Gasto en refrescos, sodas, jugos en botella, lata y/o cartón	La incidencia del ICE es asumida en un 6% respecto del total de gastos en estos rubros.			
Gasto en cerveza y otras bebidas alcohólicas	La incidencia del ICE es asumida en un 29% respecto del total de gastos en estos rubros.			
Salario mínimo nacional en la gestión 2001	Bs. 400.			
Tipo de cambio de venta promedio 2001	Bs. 6.63 por dólar			

ANEXO N° 7 PRESIÓN TRIBUTARIA

PRESIÓN TRIBUTARIA COMO PORCENTAJE DEL INGRESO TOTAL

Decil	ICE	IVA	RC-IVA con deducción	RC-IVA sin deducción	IT	RTS
1°	0,14%	12,11%	0,02%	0,27%	0,01%	2,20%
2°	0,19%	11,68%	0,01%	0,03%	0,01%	1,14%
3°	0,19%	11,76%	0,07%	0,31%	0,10%	0,75%
4°	0,56%	11,12%	0,00%	0,36%	0,01%	1,09%
5°	0,24%	11,16%	0,00%	0,95%	0,06%	1,23%
6°	0,59%	10,99%	0,17%	2,02%	0,14%	1,11%
7°	0,42%	10,62%	0,00%	2,72%	0,26%	1,72%
8°	0,44%	11,69%	0,04%	3,51%	0,15%	1,19%
9°	0,70%	10,83%	0,46%	4,05%	0,77%	1,21%
10°	0,26%	9,10%	0,59%	4,79%	1,61%	0,39%

FUENTE: Elaboración propia

PROGRESIVIDAD DE LA PRESIÓN TRIBUTARIA (Impuestos estudiados)

Decil	ICE	IVA	RC-IVA con deducción	RC-IVA sin deducción	IT	RTS
1° - 2°	0,00000233	-0,00001735	-0,00000013	-0,00000971	-0,00000004	-0,00004281
2° - 3°	-0,00000027	0,00000402	0,00000311	0,00001477	0,00000474	-0,00002066
3° - 4°	0,00001430	-0,00002450	-0,00000282	0,00000191	-0,00000341	0,00001318
4° - 5°	-0,00001390	0,00000175	0,00000000	0,00002563	0,00000213	0,00000582
5° - 6°	0,00001211	-0,00000595	0,00000578	0,00003676	0,00000279	-0,00000389
6° - 7°	-0,00000422	-0,00000894	-0,00000405	0,00001718	0,00000307	0,00001481
7° - 8°	0,00000035	0,00001963	0,00000069	0,00001446	-0,00000208	-0,00000972
8° - 9°	0,00000267	-0,00000884	0,00000429	0,00000553	0,00000634	0,00000021
9° - 10°	-0,00000076	-0,00000302	0,00000024	0,00000129	0,00000148	-0,00000145
GLOBAL	0,00000007	-0,00000290	0,00000071	0,00000557	0,00000191	-0,00000110

FUENTE: Elaboración Propia

ANEXO N° 8

RECAUDACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES POR FUENTE DE INGRESO (Cifras en miles de Bolivianos corrientes)

FUENTE DE INGRESO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
IVA (Mercado Interno)	875.886	989.444	947.029	1.204.221	1.274.765	1.442.237	1.736.123
IT	617.532	754.294	696.031	943.201	879.019	954.993	1.103.650
IUE	429.946	506.740	621.136	545.824	551.078	595.295	646.027
IUE RE	207.526	256.053	256.244	257.982	245.601	264.694	318.319
ICE (Mercado Interno)	171.428	145.920	158.141	244.480	224.072	237.932	198.715
RC-IVA	180.691	169.636	151.638	161.438	131.686	146.950	147.581
IRPE (RPE)	8.256	2.226	1.047	1.771	252	16	0
TGB	2.511	2.959	3.521	3.010	3.200	3.998	4.534
IUM (UTIL. MIN.)	194	132	155	2	249	685	2.871
ISAE (IVE)	11.210	11.639	11.485	15.031	14.362	16.333	19.914
IPR / RAU	0	1	4.666	747	2.795	1.054	6.321
IERI	0	0	35	31	0	1	0
IRPPB	0	0	0	0	0	0	0
CONCEPTOS VARIOS	0	0	0	7.373	10.222	27.366	26.497
PROGRAMA TRANSITORIO	0	0	0	0	103.673	27.081	147.095
Subt. Imp. en Efectivo Mercado Interno	2.505.179	2.839.046	2.851.128	3.385.110	3.440.974	3.718.635	4.357.647
RÉG. TRIB. SIMPLIFICADO	5.519	4.990	4.777	5.914	6.052	6.210	6.720
RÉG. TRIB. INTEGRADO	66	66	65	83	61	68	63
Subt. Regímenes Esp. en Efectivo	5.584	5.057	4.842	5.997	6.113	6.278	6.783
VENTA VALORES	19.662	22.175	22.518	0	0	0	0
CTA. 1-101	1.569	9	0	0	0	0	0
CTA. 1-150	6.222	790	1.425	0	0	0	0
CTA. 1-152	6.074	5.246	6.736	0	0	0	0
CTA. 1-160A	66	45	0	0	0	0	0
Subt. Otros Ingresos en Efectivo	33.593	28.265	30.680	27.815	23.206	25.153	21.707
VALORES IVA (Mercado Interno)	133.359	186.297	241.791	201.491	327.445	346.895	308.472
VALORES IT	32.248	53.543	83.636	61.669	71.656	107.712	108.307
VALORES IUE	83.916	175.111	174.725	191.395	193.307	153.474	124.039
VALORES ICE (Mercado Interno)	101.793	161.129	127.495	117.636	75.820	115.299	177.789
VALORES RC-IVA	1.216	15.681	42.193	52.226	51.171	32.067	23.548
VALORES IRPE (RPE)	0	878	600	0	0	0	0
VALORES UTILIDADES MINERAS	2.320	0	0	0	0	6	0
CONCEPTOS VARIOS	0	0	0	0	11	194	18.431
Subtot. Imp. en Valores Mercado interno	354.852	592.639	670.439	624.418	719.410	755.646	760.585
TOTAL SIN (Efectivo y Valores)	2.899.208	3.465.007	3.557.088	4.043.340	4.189.703	4.505.712	5.146.722
IEHD REFINERIAS	-	-	-	1.141.136	1.063.478	1.110.728	988.042
IEHD (Mercado Interno)	1.114	5.848	4.246	8.720	18.776	26.683	27.754
IEHD Importaciones	37.426	201.680	196.286	197.819	183.509	164.136	53.058
IEHD valores	31.303	51.155	67.717	39.733	34.100	10.157	18.360
TOTAL IEHD	69.844	258.683	268.250	1.387.408	1.299.864	1.311.704	1.087.215
IVA YPFB	345.049	308.918	331.477	-	-	-	-
IT YPFB	74.832	69.424	74.914	-	-	-	-
VALORES IVA YPFB (Imp.)	38.102	11.470	1.310	-	-	-	-
TOTAL YPFB	457.983	389.812	407.701	-	-	-	-
IVA (Importaciones)	1.338.366	1.612.842	1.410.676	1.445.198	1.536.220	1.697.825	1.720.569
ICE (Importaciones)	205.050	348.833	159.471	297.624	42.386	52.427	77.339
VALORES IVA (Importaciones)	90.960	108.644	152.264	76.442	78.690	55.073	50.565
VALORES ICE (Importaciones)	4.687	1.052	1.179	204	1.323	4.848	3.085
Importaciones IVA - ICE (Ef y Val)	1.639.063	2.071.371	1.723.590	1.819.467	1.658.619	1.810.174	1.851.558
TOTAL GENERAL	5.066.097	6.184.872	5.956.629	7.250.216	7.148.185	7.627.590	8.085.495

FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO N° 9

**INGRESO PROMEDIO DE LOS HOGARES SEGÚN POR QUINTIL DE
INGRESO, PERIODO 1999-2001**
(Composición porcentual)

CONCEPTO	1999				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Ingreso Laboral	92%	94%	92%	91%	88%
Ocupación Principal	88%	91%	88%	89%	83%
Ocupación Secundaria	5%	3%	4%	3%	5%
Ingreso No Laboral	8%	6%	8%	9%	12%
Alquileres	1%	0%	1%	1%	3%
Rentas Mensuales	0%	2%	2%	2%	6%
Asistencia Familiar, Remesas	7%	4%	5%	5%	3%
Ingreso Total	100%	100%	100%	100%	100%
Ingreso Total (Bs./Mes)	147,6	614,1	1.201,9	1.913,2	4.588,1
Ingreso Per cápita (Bs/Persona)	22,6	98,4	206,1	376,6	1.077,8

CONCEPTO	2000				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Ingreso Laboral	94%	92%	91%	90%	87%
Ocupación Principal	88%	85%	88%	86%	82%
Ocupación Secundaria	5%	7%	3%	4%	5%
Ingreso No Laboral	6%	8%	9%	10%	13%
Alquileres	0%	0%	0%	0%	0%
Rentas Mensuales	1%	3%	5%	5%	9%
Asistencia Familiar, Remesas	5%	5%	4%	4%	3%
Ingreso Total	100%	100%	100%	100%	100%
Ingreso Total (Bs./Mes)	100,1	533,9	1.118,7	1.840,2	5.053,5
Ingreso Per cápita (Bs/Persona)	17,3	89,4	191,7	351,8	1.192,4

CONCEPTO	2001				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Ingreso Laboral	92%	92%	90%	88%	83%
Ocupación Principal	83%	87%	87%	85%	80%
Ocupación Secundaria	9%	5%	4%	3%	3%
Ingreso No Laboral	8%	8%	10%	12%	17%
Alquileres	0%	0%	1%	0%	1%
Rentas Mensuales	0%	2%	5%	6%	11%
Asistencia Familiar, Remesas	7%	6%	4%	6%	5%
Ingreso Total	100%	100%	100%	100%	100%
Ingreso Total (Bs./Mes)	187,1	700,8	1.270,3	1.911,1	5.170,8
Ingreso Per cápita (Bs/Persona)	37,9	109,6	205,9	363,2	1.190,4

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

ANEXO N° 10

**INGRESO PROMEDIO DE LOS HOGARES POR QUINTIL DE INGRESO
SEGÚN PISO ECOLÓGICO Y ÁREA GEOGRÁFICA**

(En Bolivianos por mes)

TIPO DE INGRESO	PISO ECOLÓGICO			ÁREA GEOGRÁFICA		TOTAL
	ALTIPLANO	VALLE	LLANO	URBANO	RURAL	
INGRESO LABORAL						
1° Quintil	12,54	15,14	18,22	15,44	13,80	13,96
2° Quintil	68,01	66,64	70,36	73,90	63,24	67,98
3° Quintil	146,41	144,00	164,00	154,00	143,17	151,61
4° Quintil	262,81	273,08	299,62	280,63	261,59	277,72
5° Quintil	962,58	870,26	949,45	930,36	964,27	932,99
INGRESO NO LABORAL						
1° Quintil	0,86	1,52	1,56	4,58	0,78	1,15
2° Quintil	8,39	6,20	5,18	7,69	6,31	6,92
3° Quintil	17,05	14,05	8,78	13,07	14,43	13,43
4° Quintil	39,59	43,16	26,01	35,96	39,52	36,51
5° Quintil	183,34	181,72	125,64	168,07	73,64	160,76
INGRESO TOTAL						
1° Quintil	74,03	100,13	139,55	110,15	86,82	89,11
2° Quintil	455,38	385,83	489,82	502,57	383,87	436,66
3° Quintil	916,77	892,21	1.069,15	992,70	871,70	960,76
4° Quintil	1.419,37	1.699,30	1.660,27	1.622,00	1.392,72	1.586,93
5° Quintil	4.361,39	4.361,93	4.556,64	4.475,46	3.972,22	4.436,48
INGRESO PER CAPITA						
1° Quintil	13,40	16,66	19,78	20,01	14,59	15,12
2° Quintil	76,40	72,84	75,54	81,59	69,55	74,90
3° Quintil	163,46	158,05	172,78	167,71	157,59	165,04
4° Quintil	302,40	316,24	325,62	316,60	301,11	314,23
5° Quintil	1.145,92	1.051,98	1.075,09	1.098,43	1.037,90	1.093,75

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

ANEXO N° 11

GASTO PROMEDIO DE LOS HOGARES SEGÚN PISO ECOLÓGICO Y ÁREA GEOGRÁFICA, PERIODO 1999-2001

(En Bolivianos por mes)

TIPO DE GASTO	1999					
	PISO ECOLÓGICO			ÁREA GEOGRÁFICA		TOTAL
	ALTIPLANO	VALLES	LLANOS	URBANO	RURAL	
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	619,75	755,91	980,21	974,44	535,58	755,01
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	96,21	128,91	155,69	193,67	40,32	117,00
Gastos en Educación	160,62	185,49	211,21	290,50	51,48	170,99
Gasto no Alimentario	280,01	332,34	440,87	514,73	139,59	327,16
Gasto en vivienda	272,93	466,54	579,41	748,79	36,31	392,55
Gasto mensual en Bienes Duraderos	42,75	67,48	75,59	96,59	16,66	56,62
Gasto Total	1.472,26	1.936,68	2.442,98	2.818,71	819,94	1.819,32
Gasto Per capita	336,47	417,29	514,50	616,80	171,42	394,11

TIPO DE GASTO	2000					
	PISO ECOLÓGICO			ÁREA GEOGRÁFICA		TOTAL
	ALTIPLANO	VALLES	LLANOS	URBANO	RURAL	
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	593,69	684,79	871,69	873,21	486,44	679,83
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	63,17	77,51	95,81	118,29	24,53	71,41
Gastos en Educación	128,48	141,88	179,51	228,23	43,88	136,05
Gasto no Alimentario	263,74	343,98	442,86	514,24	119,86	317,05
Gasto en vivienda	330,37	392,02	484,34	636,61	84,04	360,32
Gasto mensual en Bienes Duraderos	52,44	73,18	79,56	104,39	18,95	61,67
Gasto Total	1.426,86	1.707,57	2.144,60	2.463,60	777,49	1.620,55
Gasto Per capita	252,39	294,83	361,14	407,94	155,92	281,93

TIPO DE GASTO	2001					
	PISO ECOLÓGICO			ÁREA GEOGRÁFICA		TOTAL
	ALTIPLANO	VALLES	LLANOS	URBANO	RURAL	
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	586,61	686,32	856,37	844,50	553,23	698,86
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	86,96	94,46	107,91	150,78	39,39	95,08
Gastos en Educación	126,25	125,40	134,93	221,69	43,37	127,53
Gasto no Alimentario	255,89	341,00	389,82	502,89	142,84	322,87
Gasto en vivienda	238,94	318,55	422,27	540,95	94,96	317,96
Gasto mensual en Bienes Duraderos	33,02	56,96	55,10	76,75	18,32	47,54
Gasto Total	1.327,66	1.622,67	1.966,40	2.357,58	892,10	1.609,84
Gasto Per capita	301,58	371,24	397,01	515,12	189,01	352,07

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

ANEXO N° 12

**GASTO PROMEDIO DE LOS HOGARES SEGÚN QUINTIL DE INGRESO,
PERIODO 1999-2001**

(Composición porcentual)

CONCEPTO	1999				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	66%	54%	47%	39%	26%
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	4%	6%	7%	8%	7%
Gasto en Educación	8%	10%	10%	11%	11%
Gasto no Alimentario	15%	15%	17%	17%	20%
Gasto en Vivienda	6%	14%	16%	22%	32%
Gasto en Bienes Duraderos	1%	2%	2%	3%	4%
Gasto Total	100%	100%	100%	100%	100%
Gasto Total (Bs./Mes)	608,7	1.238,8	1.660,5	2.366,2	4.200,1
Gasto Per cápita (Bs/Persona)	112,6	197,3	268,8	397,4	724,2

CONCEPTO	2000				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	65%	56%	49%	40%	23%
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	2%	3%	5%	6%	5%
Gasto en Educación	6%	8%	7%	8%	11%
Gasto no Alimentario	12%	15%	18%	19%	24%
Gasto en Vivienda	13%	15%	19%	23%	31%
Gasto en Bienes Duraderos	1%	2%	2%	4%	6%
Gasto Total	100%	100%	100%	100%	100%
Gasto Total (Bs./Mes)	547,5	1.021,3	1.547,8	1.968,7	4.424,9
Gasto Per cápita (Bs/Persona)	60,9	141,7	226,8	350,4	906,4

CONCEPTO	2001				
	1° quintil	2° quintil	3° quintil	4° quintil	5° quintil
Gasto en Alimentos Dentro del Hogar	63%	55%	45%	39%	24%
Gasto en Alimentos Fuera del Hogar	3%	5%	6%	7%	7%
Gasto en Educación	6%	8%	9%	9%	10%
Gasto no Alimentario	12%	15%	16%	19%	28%
Gasto en Vivienda	13%	15%	20%	22%	25%
Gasto en Bienes Duraderos	2%	3%	3%	4%	6%
Gasto Total	100%	100%	100%	100%	100%
Gasto Total (Bs./Mes)	714,8	1.183,8	1.646,3	2.124,5	4.361,1
Gasto Per cápita (Bs/Persona)	123,8	190,5	251,3	356,2	743,2

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística